Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Número 252 Jueves, 30 de octubre de 2025

BORM

S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Presidencia

5088 Corrección de errores a la Ley 3/2025, de 23 de julio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025. 27903

2. Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital

5089 Orden de 20 de octubre de 2025 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se nombra a las personas miembros del tribunal, se aprueba la relación de las personas aspirantes admitidas y excluidas, se indican las que han solicitado formar parte de la lista de espera de las pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 8 plazas del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, opción Medicina Preventiva y Salud Pública de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 29 de abril de 2025, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital. (Código AFS34L24-7). 27905

5090 Orden de 20 de octubre de 2025 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se nombra a las personas miembros del tribunal, se aprueba la relación de las personas aspirantes admitidas y excluidas, se indican las que han solicitado formar parte de la lista de espera de las pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 11 plazas del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, opción Veterinaria de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 29 de abril de 2025, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital. (Código AFS45L24-9). 27908

5091 Orden de 20 de octubre de 2025 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se nombra a las personas miembros del tribunal, se aprueba la relación de las personas aspirantes admitidas y excluidas, se indican las que han solicitado formar parte de la lista de espera de las pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 1 plaza del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Técnica Superior, opción Ingeniería de Minas de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 29 de abril de 2025, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital. (Código AFT04L24-5). 27911

5092 Orden de 20 de octubre de 2025 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se nombra a las personas miembros del tribunal, se aprueba la relación de las personas aspirantes admitidas y excluidas, se indican las que han solicitado formar parte de la lista de espera de las pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 1 plaza del Cuerpo Superior Facultativo, opción Archivo de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 21 de mayo de 2025, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y transformación Digital. (Código AFX03L24-8). 27914

NPE: B-301025-252

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital

5093 Orden de 20 de octubre de 2025 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se nombra a las personas miembros del tribunal, se aprueba la relación de las personas aspirantes admitidas y excluidas, se indican las que han solicitado formar parte de la lista de espera de las pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 3 plazas del Cuerpo Técnico, Escala de Diplomados de Salud Pública, opción Inspección de Consumo de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 21 de mayo de 2025, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital. (Código BFS01L24-2). 27917

5094 Orden de 20 de octubre de 2025 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se nombra a las personas miembros del tribunal, se aprueba la relación de las personas aspirantes admitidas y excluidas, se indican las que han solicitado formar parte de la lista de espera de las pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 1 plaza del Cuerpo Técnico, opción Restauración, Especialidad Arqueología de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 29 de abril de 2025, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital. (Código BFX07L24-3). 27920

5095 Orden de 20 de octubre de 2025 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se nombra a las personas miembros del tribunal, se aprueba la relación de las personas aspirantes admitidas y excluidas, se indican las que han solicitado formar parte de la lista de espera de las pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 3 plazas del Cuerpo de Técnicos Especialistas, opción Agraria de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 17 de marzo de 2025, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital. (Código CFX08L24-5). 27923

5096 Orden de 20 de octubre de 2025 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se nombra a las personas miembros del tribunal, se aprueba la relación de las personas aspirantes admitidas y excluidas, se indican las que han solicitado formar parte de la lista de espera de las pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 1 plaza del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, opción Vigilancia de Obras de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 17 de marzo de 2025, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital. (Código DFX29L24-9). 27926

5097 Orden de 20 de octubre de 2025 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se nombra a las personas miembros del tribunal y se aprueba la relación de las personas aspirantes admitidas y excluidas de las pruebas selectivas para cubrir, mediante promoción interna, 70 plazas del Cuerpo de Auxiliares Administrativos, de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 11 de junio de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa. (Código DGX00P22-3). 27929

Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias

5098 Resolución de 23 de octubre de 2025 de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, por la que se dispone la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" del Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de fecha 23 de octubre de 2025, de designación de miembros de la Comisión Mixta de Transferencias Administración Central-Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 27932

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

Universidad de Murcia

5099 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-1343/2025) de 28 de octubre, por la que se modifica la Resolución (R-871/2025) de 24 de junio, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesorado Ayudante Doctor. 27935

5100 Acuerdo del Consejo de Administración de la sociedad instrumental y medio propio de la Universidad de Murcia, Tecnologías de la Información y la Comunicación, Aplicaciones y Redes para la Universidad de Murcia (TICARUM) SLU-MP, de fecha 9 de mayo de 2025, por la que se aprueba la oferta de empleo público del personal técnico para el año 2025. 27936

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor
Universidad de Murcia

5101 Anuncio de la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-1298/2025 de 20 de octubre, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Investigador/a Licenciado/a de la misma. 27939

5102 Anuncio de la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-1302/2025 de 20 de octubre, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Investigador/a Licenciado/a de la misma. 27940

Consejería de Salud
Servicio Murciano de Salud

5103 Resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Urgencia Hospitalaria, a las personas aspirantes que han resultado seleccionadas en las pruebas selectivas convocadas al amparo del acuerdo de 12 de mayo de 2022 del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud por el que se aprobó la oferta de empleo público correspondiente al proceso de estabilización de empleo temporal del Servicio Murciano de Salud, conforme a lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. 27941

5104 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, Urgencia Hospitalaria, a las personas aspirantes que han superado las pruebas selectivas de acceso a dicha categoría/opción estatutaria por el turno de acceso libre, convocadas por Resolución de 16 de diciembre de 2022 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 293 de 21 de diciembre). 27944

5105 Resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Farmacia Hospitalaria, a las personas aspirantes que han resultado seleccionadas en las pruebas selectivas convocadas al amparo del acuerdo de 12 de mayo de 2022 del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud por el que se aprobó la oferta de empleo público correspondiente al proceso de estabilización de empleo temporal del Servicio Murciano de Salud, conforme a lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. 27947

5106 Resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Sanitario no Especialista, opción Farmacia, a la persona aspirante que ha resultado seleccionada en las pruebas selectivas convocadas al amparo del acuerdo de 12 de mayo de 2022 del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud por el que se aprobó la oferta de empleo público correspondiente al proceso de estabilización de empleo temporal del Servicio Murciano de Salud, conforme a lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. 27950

5107 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Diplomado Sanitario no Especialista, opción Nutrición Humana y Dietética, a las personas aspirantes que han superado las pruebas selectivas de acceso a dicha categoría/opción estatutaria por el turno de acceso libre, convocadas por Resolución de 16 de diciembre de 2022 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 294 de 22 de diciembre). 27952

5108 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se nombra personal estatutario fijo a D.ª Ana Belén López Pérez y a D.ª Vanesa Sánchez Carrillo que han resultado seleccionadas al amparo de la base específica decimonovena de la Resolución de 10 de septiembre de 2019 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se convocaron pruebas selectivas para cubrir plazas de la categoría de Diplomado Sanitario no Especialista, opción Enfermería por los turnos de acceso libre y promoción interna (BORM 31/01/2019). 27955

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

5109 Decreto n.º 160/2025, de 23 de octubre, por el que se modifica el Decreto n.º 18/2025, de 27 de marzo, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de la subvención a otorgar por concesión directa a la Institución Ferial Villa de Torre-Pacheco, para la realización del Certamen EQUIMUR - XXIX Salón Internacional de Caballos de Razas Puras de la Región de Murcia. 27957

5110 Decreto n.º 161/2025, de 23 de octubre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Asociación Reconoce, para la realización de actuaciones que fomenten el voluntariado juvenil y su empleabilidad. 27959

5111 Decreto n.º 162/2025, de 23 de octubre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Comité Paralímpico Español por los gastos ocasionados con motivo del desarrollo y ejecución del proyecto "Relevo Paralímpico en la Región de Murcia" durante los años 2025 y 2026. 27967

5112 Decreto n.º 163/2025, de 23 de octubre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los centros privados concertados que impartan el programa de profundización en lenguas extranjeras para apoyar la contratación de auxiliares de conversación de lenguas extranjeras. 27975

5113 Decreto n.º 164/2025, de 23 de octubre, de modificación del Decreto n.º 264/2021, de 25 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Santomera para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio. 27998

Consejería de Política Social, Familias e Igualdad

5114 Extracto de la Orden de 22 de octubre de 2025, de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad por la que se aprueba la convocatoria de la subvención a entidades privadas sin ánimo de lucro, en régimen de concurrencia competitiva, para actuaciones destinadas a prevenir y combatir la violencia contra la mujer, así como a la orientación y acompañamiento de víctimas de violencia de género y cualquier otro tipo de violencia contra la mujer, con fondos de Pacto de Estado contra VG, en la RM. 28001

Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias

5115 Extracto de la Orden de 24 de octubre de 2025 del Consejero de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias de la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a organizaciones no gubernamentales para el desarrollo, universidades y otras instituciones de enseñanza o investigación, para la realización de proyectos de educación y actividades de sensibilización para el desarrollo sostenible y la ciudadanía mundial, en el año 2025. 28005

5116 Resolución de 20 de octubre de 2025 de la Secretaria General de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, por la que se publica el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias y el Ayuntamiento de Aledo, para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios forestales conforme a lo previsto en el Plan INFOMUR y en el operativo de este para el periodo 2025-2026. 28008

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social

5117 Orden de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social por la que se determina el calendario de apertura autorizada de comercios en domingos y festivos en la Región de Murcia para el año 2026. 28015

5118 Orden de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social por la que se actualiza el repertorio de oficios artesanos de la Región de Murcia para incluir el oficio de elaborador de kombucha y otras bebidas no alcohólicas. 28018

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

5119 Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se convocan pruebas de aptitud para la obtención de carnés profesionales en determinadas materias relativas a instalaciones industriales, energéticas y mineras 2026. 28024

5120 Resolución del Secretario General de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor por la que se acuerda la publicación de la modificación del convenio tipo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, y los ayuntamientos de la Región de Murcia, para la delegación del ejercicio de competencias en materia de evaluación de impacto ambiental de proyectos y evaluación ambiental estratégica de planes y programas cuya elaboración y/aprobación corresponda a los ayuntamientos de la Región de Murcia. 28031

Consejería de Educación y Formación Profesional

5121 Resolución de 17 de octubre de 2025 por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la corrección de errores del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional y la Federación de Fútbol de la Región de Murcia, para el desarrollo del Programa "Fútbol Inclusivo" en centros sostenidos con fondos públicos en la Región de Murcia. 28034

4. Anuncios

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social
Servicio Regional de Empleo y Formación

5122 Anuncio de adjudicación de compraventa de inmuebles. 28036

IV. Administración Local

Abanilla

5123 Aprobación definitiva del Programa de Actuación del Proyecto de Actuación Única del sector urbano sin consolidar "Los Gabrieles-Barrister", promovido por la mercantil Lawyer Barrister Anwalt Avocat S.L. 28037

Albudeite

5124 Aprobación inicial de la modificación de las ordenanzas reguladoras de la prestación del servicio municipal de abastecimiento de agua potable a domicilio, del servicio de alcantarillado y la del servicio de recogida de basura. 28038

Archena

5125 Expedición pública del padrón cobratorio correspondiente a los recibos de abastecimiento de agua, alcantarillado, canon de saneamiento y recogida y eliminación de basuras, correspondiente al 4.º bimestre de 2025. 28039

Campos del Río

5126 Acuerdo del Pleno de fecha 2 de octubre de 2025 del Ayuntamiento de Campos del Río por el que se aprueba inicialmente el expediente de la modificación al Presupuesto del ejercicio 2025 bajo la modalidad de suplemento de crédito. 28040

Cartagena

5127 Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 14 de octubre de 2025 por el que se aprueban las bases de la convocatoria para la concesión de subvenciones a deportistas de alto interés municipal del Ayuntamiento de Cartagena año 2025. 28041

5128 Nombramiento de funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Cartagena. 28042

5129 Nombramiento de personal laboral del Ayuntamiento de Cartagena. 28046

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

Cehegín

5130 Aprobación padrón tasas puestos mercado semanal tercer trimestre 2025. 28047

Ceutí

5131 Aprobación definitiva de la modificación "Ordenanza reguladora de obras y tráfico en zonas peatonales de Ceutí". 28048

Fortuna

5132 Aprobación de Plan Económico-Financiero 2025-2026. Expte. n.º 1832/2025. 28052

Fuente Álamo de Murcia

5133 Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria n.º 22/2025 del Presupuesto 2025, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales. 28053

5134 Convocatoria de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el ámbito juvenil 2025. 28054

Jumilla

5135 Aprobación Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2025 del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla. 28058

Lorca

5136 Aprobación de propuesta de formulación de Informe Ambiental Estratégico de la modificación n.º 68 no estructural del P.G.M.O. de Lorca en relación a los usos compatibles con condiciones en el ámbito del suelo no urbanizable protegido con valor ambiental de protección media, en la Sierra de Enmedio (F) en el T.M. de Lorca. Expediente 2020/EVAMES-1. 28059

Los Alcázares

5137 Exposición pública de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2024. 28100

Molina de Segura

5138 Consultas públicas a personas interesadas para el inicio de la Evaluación de Impacto Ambiental simplificada del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación Residencial UAR-M7 del PGMO, promovido por Alcurnia Alimentación S.L.U. y Mengual Grupo Inmobiliario S.L. 28101

Murcia

5139 Anuncio de sometimiento a información pública de la documentación integrante del avance de la modificación de Plan Parcial Sector ZP-Pn04-1 El Puntal. Planeamiento. Expediente 2024/00402/000060. 28102

San Pedro del Pinatar

5140 Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo de una plaza de Arquitecto/a Técnico/a mediante oposición. 28104

Torre Pacheco

5141 Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos a instancia de parte. 28107

www.borm.es
D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Presidencia

5088 Corrección de errores a la Ley 3/2025, de 23 de julio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025.

Advertidos errores materiales en la Ley 3/2025, de 23 de julio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025, publicada en el suplemento n.º 3 del BORM n.º 169, de 24 de julio de 2025, debe procederse a su corrección en los siguientes términos:

Primero.- En el párrafo primero del **artículo 39**, relativo a las transferencias de crédito de gastos con financiación afectada,

Donde dice:

"**Artículo 39. Transferencias de crédito de gastos con financiación afectada.**

Lo dispuesto en los **apartados 2 y 6 del artículo 44** del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, referente a los gastos con financiación afectada, y a los créditos financiados total o parcialmente por la Unión Europea, respectivamente…".

Debe decir:

"**Artículo 39. Transferencias de crédito de gastos con financiación afectada.**

Lo dispuesto en los **apartados 2 y 5 del artículo 44** del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, referente a los gastos con financiación afectada, y a los créditos financiados total o parcialmente por la Unión Europea, respectivamente…"

Segundo.- En el **artículo 40**, relativo a las transferencias de crédito como consecuencia de reorganizaciones administrativas,

Donde dice:

"**Artículo 40. Transferencias de crédito como consecuencia de reorganizaciones administrativas.**

Las transferencias de crédito en las que sea aplicable la excepción a las limitaciones de las mismas consistente en que afectan a créditos financiados como consecuencia de reorganizaciones administrativas, según lo dispuesto en el **artículo 44.6** del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, no serán tenidas en cuenta a efectos de aplicar las limitaciones del apartado 1 de dicho artículo 44 a posteriores expedientes de transferencia de créditos."

Debe decir:

"**Artículo 40. Transferencias de crédito como consecuencia de reorganizaciones administrativas.**

Las transferencias de crédito en las que sea aplicable la excepción a las limitaciones de las mismas consistente en que afectan a créditos financiados como consecuencia de reorganizaciones administrativas, según lo dispuesto en el **artículo 44.5** del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, no serán tenidas en cuenta a efectos de aplicar las limitaciones del apartado 1 de dicho artículo 44 a posteriores expedientes de transferencia de créditos."

Tercero.- En el apartado 2 de la **disposición adicional decimoséptima**, relativa a medidas en materia de personal del sector público regional,

Donde dice:

"2. Las solicitudes de autorización así como la remisión de información a que se refieren las **letras d)** y **h)** del apartado 1 se remitirán a la consejería competente en materia de función pública por la persona titular de la secretaría general de la consejería de adscripción de la entidad correspondiente."

Debe decir:

"2. Las solicitudes de autorización así como la remisión de información a que se refieren las letras **e)** e **i)** del apartado 1 se remitirán a la consejería competente en materia de función pública por la persona titular de la secretaría general de la consejería de adscripción de la entidad correspondiente."

Murcia, a 28 de octubre de 2025.—El Presidente, Fernando López Miras.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital

5089 Orden de 20 de octubre de 2025 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se nombra a las personas miembros del tribunal, se aprueba la relación de las personas aspirantes admitidas y excluidas, se indican las que han solicitado formar parte de la lista de espera de las pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 8 plazas del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, opción Medicina Preventiva y Salud Pública de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 29 de abril de 2025, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital. (Código AFS34L24-7).

De conformidad con lo establecido en las bases generales tercera, cuarta y quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional (BORM n.º 146, de 26 de junio de 2004),

Dispongo

Primero.- Nombrar a las personas miembros del Tribunal encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas:

Presidencia

Titular: Olga Monteagudo Piqueras

Suplente: María Dolores Chirlaque López

Secretaría

Titular: Marta Ródenas Tortosa

Suplente: Teodoro Husillos Sánchez

Vocalía primera

Titular: Rocío García Pina

Suplente: María Pilar Mira Escolano

Vocalía segunda

Titular: Juan José Gascón Cánovas

Suplente: Alberto Manuel Torres Cantero

Vocalía tercera

Titular: Jaime Jesús Pérez Martín

Suplente: Alonso Sánchez-Migallón Naranjo

La constitución del Tribunal tendrá lugar dentro de los quince días hábiles siguientes a la publicación de la presente Orden. A partir de la constitución de dicho Tribunal y como máximo dentro del plazo anteriormente establecido, el mismo deberá fijar el lugar, fecha y hora del primer ejercicio, comunicándolo a la Dirección General de Función Pública y Diálogo Social para que proceda a dictar la Orden que indique dichas circunstancias.

El Tribunal se regirá por lo previsto en el Decreto 6/2006, de 10 de febrero, por el que se regula la composición, designación y funcionamiento de los tribunales calificadores de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional (BORM n.º 35, de 11 de febrero de 2006) y en la base general quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

Respecto a las indemnizaciones a percibir por las personas miembros del Tribunal, se estará a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio en vigor.

La categoría correspondiente al Tribunal de las presentes pruebas selectivas es la primera.

Segundo.- Aprobar la lista de las personas aspirantes admitidas y excluidas, Anexos I y II, para participar en las pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 8 plazas del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, Opción Medicina Preventiva y Salud Pública de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 29 de abril 2025, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, (BORM de 5 de mayo de 2025), con indicación de las personas aspirantes que han solicitado formar parte de la Lista de Espera y con expresión de las causas de exclusión, en su caso.

Tercero.- Abrir un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para que las personas aspirantes excluidas puedan subsanar, en su caso, el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, así como solicitar por primera vez o modificar su petición de formar parte o no de la Lista de Espera y de las zonas si las hubiera.

Las personas aspirantes que resulten excluidas en la presente Orden por la causa "abono de tasas incorrecto", podrán llevar a cabo la subsanación correspondiente.

Dichas subsanaciones deberán cumplimentarse a través del enlace "escrito de subsanación" de la convocatoria elegida del procedimiento "2120", que se encuentra en el apartado "Otros trámites de este procedimiento" pestaña "Presentación solicitudes" en la página de dicho procedimiento en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dicho enlace estará activo para aquellas convocatorias en las que tenga presentada solicitud de participación.

No será válida la presentación de documentos por otro medio que no sea a través de los enlaces descritos en esta Orden.

Aquellos aspirantes que no subsanen su exclusión en el plazo establecido para ello, se considerarán excluidos del proceso selectivo.

Cuarto.- Los Anexos I y II que no son objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, serán expuestos en el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, situado en la Oficina de Asistencia en Materia de Registros-Infante, (Avda. Infante D. Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia), así como esta Orden.

Con objeto de facilitar la información, la presente Orden y sus Anexos se encuentran a disposición de la ciudadanía en internet en la página web con la siguiente dirección: http://empleopublico.carm.es/

Quinto.- Sin perjuicio de la admisión de las personas aspirantes, si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviere conocimiento de que alguna de ellas no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, se le excluirá del proceso selectivo.

Asimismo, si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, las personas aspirantes serán excluidas del proceso selectivo.

Sexto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital en el plazo de un mes a contar, desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 20 de octubre de 2025.—El Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, Luis Alberto Marín Gónzález.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital

5090 Orden de 20 de octubre de 2025 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se nombra a las personas miembros del tribunal, se aprueba la relación de las personas aspirantes admitidas y excluidas, se indican las que han solicitado formar parte de la lista de espera de las pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 11 plazas del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, opción Veterinaria de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 29 de abril de 2025, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital. (Código AFS45L24-9).

De conformidad con lo establecido en las bases generales tercera, cuarta y quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional (BORM n.º 146, de 26 de junio de 2004),

Dispongo:

Primero.- Nombrar a las personas miembros del Tribunal encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas:

Presidencia

Titular: Sergio Cano Martínez

Suplente: Manuel Díaz Marín

Secretaría

Titular: María Carmen Ballester Martínez

Suplente: M. Isabel Ruiz Plaza

Vocalía primera

Titular: Trinidad Zamora Gil

Suplente: Eva María Zamora Pérez

Vocalía segunda

Titular: María Pilar Muñoz Ruiz

Suplente: Juan Carlos Corrales Romero

Vocalía tercera

Titular: M. Esther Iniesta Sanmartín

Suplente: M. Gracia Martínez Reina

La constitución del Tribunal tendrá lugar dentro de los quince días hábiles siguientes a la publicación de la presente Orden. A partir de la constitución de dicho Tribunal y como máximo dentro del plazo anteriormente establecido, el mismo deberá fijar el lugar, fecha y hora del primer ejercicio, comunicándolo a la Dirección General de Función Pública y Diálogo Social para que proceda a dictar la Orden que indique dichas circunstancias.

El Tribunal se regirá por lo previsto en el Decreto 6/2006, de 10 de febrero, por el que se regula la composición, designación y funcionamiento de los tribunales calificadores de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional (BORM n.º 35, de 11 de febrero de 2006) y en la base general quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

Respecto a las indemnizaciones a percibir por las personas miembros del Tribunal, se estará a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio en vigor.

La categoría correspondiente al Tribunal de las presentes pruebas selectivas es la primera.

Segundo.- Aprobar la lista de las personas aspirantes admitidas y excluidas, Anexos I y II, para participar en las pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 11 plazas del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, opción Veterinaria de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 29 de abril 2025, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, (BORM de 7 de mayo de 2025), con indicación de las personas aspirantes que han solicitado formar parte de la Lista de Espera y con expresión de las causas de exclusión, en su caso.

Tercero.- Abrir un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para que las personas aspirantes excluidas puedan subsanar, en su caso, el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, así como solicitar por primera vez o modificar su petición de formar parte o no de la Lista de Espera y de las zonas si las hubiera.

Las personas aspirantes que resulten excluidas en la presente Orden por la causa "abono de tasas incorrecto", podrán llevar a cabo la subsanación correspondiente.

Dichas subsanaciones deberán cumplimentarse a través del enlace "escrito de subsanación" de la convocatoria elegida del procedimiento "2120", que se encuentra en el apartado "Otros trámites de este procedimiento" pestaña "Presentación solicitudes" en la página de dicho procedimiento en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dicho enlace estará activo para aquellas convocatorias en las que tenga presentada solicitud de participación.

No será válida la presentación de documentos por otro medio que no sea a través de los enlaces descritos en esta Orden.

Aquellos aspirantes que no subsanen su exclusión en el plazo establecido para ello, se considerarán excluidos del proceso selectivo.

Cuarto.- Los Anexos I y II que no son objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, serán expuestos en el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, situado en la Oficina de Asistencia en Materia de

Registros-Infante, (Avda. Infante D. Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia), así como esta Orden.

Con objeto de facilitar la información, la presente Orden y sus Anexos se encuentran a disposición de la ciudadanía en internet en la página web con la siguiente dirección: http://empleopublico.carm.es/

Quinto.- Sin perjuicio de la admisión de las personas aspirantes, si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviere conocimiento de que alguna de ellas no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, se le excluirá del proceso selectivo.

Asimismo, si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, las personas aspirantes serán excluidas del proceso selectivo.

Sexto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital en el plazo de un mes a contar, desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 20 de octubre de 2025.—El Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, Luis Alberto Marín Gónzález.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital

5091 Orden de 20 de octubre de 2025 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se nombra a las personas miembros del tribunal, se aprueba la relación de las personas aspirantes admitidas y excluidas, se indican las que han solicitado formar parte de la lista de espera de las pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 1 plaza del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Técnica Superior, opción Ingeniería de Minas de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 29 de abril de 2025, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital. (Código AFT04L24-5).

De conformidad con lo establecido en las bases generales tercera, cuarta y quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional (BORM n.º 146, de 26 de junio de 2004),

Dispongo:

Primero.- Nombrar a las personas miembros del Tribunal encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas:

Presidencia

Titular: Joaquín Abenza Moreno

Suplente: Antonio Redondo Rocamora

Secretaría

Titular: Gloria García Ortuño

Suplente: María Rufina Asín Gimeno

Vocalía primera

Titular: Rafael Sánchez Medrano

Suplente: Avelino Ant. Navarro Pino

Vocalía segunda

Titular: Marcos Antonio Martínez Segura

Suplente: Miguel Ángel Pujante Murcia

Vocalía tercera

Titular: Carmen M. Sandoval Sánchez

Suplente: Marisol Cano Castillo

La constitución del Tribunal tendrá lugar dentro de los quince días hábiles siguientes a la publicación de la presente Orden. A partir de la constitución de dicho Tribunal y como máximo dentro del plazo anteriormente establecido, el mismo deberá fijar el lugar, fecha y hora del primer ejercicio, comunicándolo a la Dirección General de Función Pública y Diálogo Social para que proceda a dictar la Orden que indique dichas circunstancias.

El Tribunal se regirá por lo previsto en el Decreto 6/2006, de 10 de febrero, por el que se regula la composición, designación y funcionamiento de los tribunales calificadores de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional (BORM n.º 35, de 11 de febrero de 2006) y en la base general quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

Respecto a las indemnizaciones a percibir por las personas miembros del Tribunal, se estará a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio en vigor.

La categoría correspondiente al Tribunal de las presentes pruebas selectivas es la primera.

Segundo.- Aprobar la lista de las personas aspirantes admitidas y excluidas, Anexos I y II, para participar en las pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 1 plaza del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Técnica Superior, opción Ingeniería de Minas de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 29 de abril de 2025, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, (BORM de 7 de mayo de 2025), con indicación de las personas aspirantes que han solicitado formar parte de la Lista de Espera y con expresión de las causas de exclusión, en su caso.

Tercero.- Abrir un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para que las personas aspirantes excluidas puedan subsanar, en su caso, el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, así como solicitar por primera vez o modificar su petición de formar parte o no de la Lista de Espera y de las zonas si las hubiera.

Las personas aspirantes que resulten excluidas en la presente Orden por la causa "abono de tasas incorrecto", podrán llevar a cabo la subsanación correspondiente.

Dichas subsanaciones deberán cumplimentarse a través del enlace "escrito de subsanación" de la convocatoria elegida del procedimiento "2120", que se encuentra en el apartado "Otros trámites de este procedimiento" pestaña "Presentación solicitudes" en la página de dicho procedimiento en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dicho enlace estará activo para aquellas convocatorias en las que tenga presentada solicitud de participación.

No será válida la presentación de documentos por otro medio que no sea a través de los enlaces descritos en esta Orden.

Aquellos aspirantes que no subsanen su exclusión en el plazo establecido para ello, se considerarán excluidos del proceso selectivo.

Cuarto.- Los Anexos I y II que no son objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, serán expuestos en el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, situado en la Oficina de Asistencia en Materia de Registros-Infante, (Avda. Infante D. Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia), así como esta Orden.

Con objeto de facilitar la información, la presente Orden y sus Anexos se encuentran a disposición de la ciudadanía en internet en la página web con la siguiente dirección: http://empleopublico.carm.es/

Quinto.- Sin perjuicio de la admisión de las personas aspirantes, si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviere conocimiento de que alguna de ellas no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, se le excluirá del proceso selectivo.

Asimismo, si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, las personas aspirantes serán excluidas del proceso selectivo.

Sexto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital en el plazo de un mes a contar, desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 20 de octubre de 2025.—El Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, Luis Alberto Marín Gónzález.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital

5092 Orden de 20 de octubre de 2025 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se nombra a las personas miembros del tribunal, se aprueba la relación de las personas aspirantes admitidas y excluidas, se indican las que han solicitado formar parte de la lista de espera de las pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 1 plaza del Cuerpo Superior Facultativo, opción Archivo de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 21 de mayo de 2025, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y transformación Digital. (Código AFX03L24-8).

De conformidad con lo establecido en las bases generales tercera, cuarta y quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional (BORM n.º 146, de 26 de junio de 2004),

Dispongo:

Primero.- Nombrar a las personas miembros del Tribunal encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas:

Presidencia

Titular: María José Gómez Aroca

Suplente: Sonia Myriam Santamarina Ramos

Secretaría

Titular: Andrés Alberto Álvarez de Cienfuegos Goicoechea

Suplente: María Mar Giménez Ródenas

Vocalía primera

Titular: María Pilar Ávila Roca de Togores

Suplente: Salvador Cervantes Gómez

Vocalía segunda

Titular: María Espinosa Ruipérez

Suplente: María Dolores Moreno Fernández

Vocalía tercera

Titular: M. Victoria Botí Espinosa

Suplente: J. Francisco López Martínez

La constitución del Tribunal tendrá lugar dentro de los quince días hábiles siguientes a la publicación de la presente Orden. A partir de la constitución de dicho Tribunal y como máximo dentro del plazo anteriormente establecido, el mismo deberá fijar el lugar, fecha y hora del primer ejercicio, comunicándolo a la Dirección General de Función Pública y Diálogo Social para que proceda a dictar la Orden que indique dichas circunstancias.

El Tribunal se regirá por lo previsto en el Decreto 6/2006, de 10 de febrero, por el que se regula la composición, designación y funcionamiento de los tribunales calificadores de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional (BORM n.º 35, de 11 de febrero de 2006) y en la base general quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

Respecto a las indemnizaciones a percibir por las personas miembros del Tribunal, se estará a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio en vigor.

La categoría correspondiente al Tribunal de las presentes pruebas selectivas es la primera.

Segundo.- Aprobar la lista de las personas aspirantes admitidas y excluidas, Anexos I y II, para participar en las pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 1 plaza del Cuerpo Superior Facultativo, opción Archivo de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 21 de mayo 2025, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, (BORM de 27 de mayo de 2025), con indicación de las personas aspirantes que han solicitado formar parte de la Lista de Espera y con expresión de las causas de exclusión, en su caso.

Tercero.- Abrir un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para que las personas aspirantes excluidas puedan subsanar, en su caso, el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, así como solicitar por primera vez o modificar su petición de formar parte o no de la Lista de Espera y de las zonas si las hubiera.

Las personas aspirantes que resulten excluidas en la presente Orden por la causa "abono de tasas incorrecto", podrán llevar a cabo la subsanación correspondiente.

Dichas subsanaciones deberán cumplimentarse a través del enlace "escrito de subsanación" de la convocatoria elegida del procedimiento "2120", que se encuentra en el apartado "Otros trámites de este procedimiento" pestaña "Presentación solicitudes" en la página de dicho procedimiento en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dicho enlace estará activo para aquellas convocatorias en las que tenga presentada solicitud de participación.

No será válida la presentación de documentos por otro medio que no sea a través de los enlaces descritos en esta Orden.

Aquellos aspirantes que no subsanen su exclusión en el plazo establecido para ello, se considerarán excluidos del proceso selectivo.

Cuarto.- Los Anexos I y II que no son objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, serán expuestos en el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, situado en la Oficina de Asistencia en Materia de Registros-Infante, (Avda. Infante D. Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia), así como esta Orden.

Con objeto de facilitar la información, la presente Orden y sus Anexos se encuentran a disposición de la ciudadanía en internet en la página web con la siguiente dirección: http://empleopublico.carm.es/

Quinto.- Sin perjuicio de la admisión de las personas aspirantes, si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviere conocimiento de que alguna de ellas no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, se le excluirá del proceso selectivo.

Asimismo, si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, las personas aspirantes serán excluidas del proceso selectivo.

Sexto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital en el plazo de un mes a contar, desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 20 de octubre de 2025.—El Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, Luis Alberto Marín Gónzález.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital

5093 Orden de 20 de octubre de 2025 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se nombra a las personas miembros del tribunal, se aprueba la relación de las personas aspirantes admitidas y excluidas, se indican las que han solicitado formar parte de la lista de espera de las pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 3 plazas del Cuerpo Técnico, Escala de Diplomados de Salud Pública, opción Inspección de Consumo de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 21 de mayo de 2025, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital. (Código BFS01L24-2).

De conformidad con lo establecido en las bases generales tercera, cuarta y quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional (BORM n.º 146, de 26 de junio de 2004),

Dispongo

Primero.- Nombrar a las personas miembros del Tribunal encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas:

Presidencia

Titular: Joaquina Galindo Manzanares

Suplente: M. Rosa Sancho Celdrán

Secretaría

Titular: Luis Alejo Rufino Cabezos

Suplente: Ana Izquierdo Ruiz

Vocalía primera

Titular: José Emilio Balsalobre Arnaldos

Suplente: María Almudena Costa Mora

Vocalía segunda

Titular: María Dolores Rodríguez Hernández

Suplente: Elena Sánchez Alonso

Vocalía tercera

Titular: M. Josefa García Zarco

Suplente: Dolores Gómez Castelló

NPE: A-301025-5093

La constitución del Tribunal tendrá lugar dentro de los quince días hábiles siguientes a la publicación de la presente Orden. A partir de la constitución de dicho Tribunal y como máximo dentro del plazo anteriormente establecido, el mismo deberá fijar el lugar, fecha y hora del primer ejercicio, comunicándolo a la Dirección General de Función Pública y Diálogo Social para que proceda a dictar la Orden que indique dichas circunstancias.

El Tribunal se regirá por lo previsto en el Decreto 6/2006, de 10 de febrero, por el que se regula la composición, designación y funcionamiento de los tribunales calificadores de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional (BORM n.º 35, de 11 de febrero de 2006) y en la base general quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

Respecto a las indemnizaciones a percibir por las personas miembros del Tribunal, se estará a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio en vigor.

La categoría correspondiente al Tribunal de las presentes pruebas selectivas es la segunda.

Segundo.- Aprobar la lista de las personas aspirantes admitidas y excluidas, Anexos I y II, para participar en las pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 3 plazas del Cuerpo Técnico, Escala de Diplomados de Salud Pública, Opción Inspección de Consumo de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 21 de mayo 2025, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, (BORM de 27 de mayo de 2025), con indicación de las personas aspirantes que han solicitado formar parte de la Lista de Espera y con expresión de las causas de exclusión, en su caso.

Tercero.- Abrir un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para que las personas aspirantes excluidas puedan subsanar, en su caso, el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, así como solicitar por primera vez o modificar su petición de formar parte o no de la Lista de Espera y de las zonas si las hubiera.

Las personas aspirantes que resulten excluidas en la presente Orden por la causa "abono de tasas incorrecto", podrán llevar a cabo la subsanación correspondiente.

Dichas subsanaciones deberán cumplimentarse a través del enlace "escrito de subsanación" de la convocatoria elegida del procedimiento "2120", que se encuentra en el apartado "Otros trámites de este procedimiento" pestaña "Presentación solicitudes" en la página de dicho procedimiento en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dicho enlace estará activo para aquellas convocatorias en las que tenga presentada solicitud de participación.

No será válida la presentación de documentos por otro medio que no sea a través de los enlaces descritos en esta Orden.

Aquellos aspirantes que no subsanen su exclusión en el plazo establecido para ello, se considerarán excluidos del proceso selectivo.

Cuarto.- Los Anexos I y II que no son objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, serán expuestos en el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, situado en la Oficina de Asistencia en Materia de Registros-Infante, (Avda. Infante D. Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia), así como esta Orden.

Con objeto de facilitar la información, la presente Orden y sus Anexos se encuentran a disposición de la ciudadanía en internet en la página web con la siguiente dirección: http://empleopublico.carm.es/

Quinto.- Sin perjuicio de la admisión de las personas aspirantes, si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviere conocimiento de que alguna de ellas no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, se le excluirá del proceso selectivo.

Asimismo, si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, las personas aspirantes serán excluidas del proceso selectivo.

Sexto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital en el plazo de un mes a contar, desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 20 de octubre de 2025.—El Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, Luis Alberto Marín Gónzález.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital

5094 Orden de 20 de octubre de 2025 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se nombra a las personas miembros del tribunal, se aprueba la relación de las personas aspirantes admitidas y excluidas, se indican las que han solicitado formar parte de la lista de espera de las pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 1 plaza del Cuerpo Técnico, opción Restauración, Especialidad Arqueología de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 29 de abril de 2025, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital. (Código BFX07L24-3).

De conformidad con lo establecido en las bases generales tercera, cuarta y quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional (BORM n.º 146, de 26 de junio de 2004),

Dispongo:

Primero.- Nombrar a las personas miembros del Tribunal encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas:

Presidencia

Titular: Fco. Javier Bernal Casanova

Suplente: Gregorio Romero Sánchez

Secretaría

Titular: José Vicente Vicente

Suplente: María Esther González Fuentes

Vocalía primera

Titular: Esther Marcos Matilla

Suplente: Javier C. Castillo Fernández

Vocalía segunda

Titular: Joaquín Lomba Maurandi

Suplente: José Miguel Noguera Celdrán

Vocalía tercera

Titular: Carlos García Cano

Suplente: Juan Antonio Fernández Labaña

La constitución del Tribunal tendrá lugar dentro de los quince días hábiles siguientes a la publicación de la presente Orden. A partir de la constitución de dicho Tribunal y como máximo dentro del plazo anteriormente establecido, el mismo deberá fijar el lugar, fecha y hora del primer ejercicio, comunicándolo a la Dirección General de Función Pública y Diálogo Social para que proceda a dictar la Orden que indique dichas circunstancias.

El Tribunal se regirá por lo previsto en el Decreto 6/2006, de 10 de febrero, por el que se regula la composición, designación y funcionamiento de los tribunales calificadores de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional (BORM n.º 35, de 11 de febrero de 2006) y en la base general quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

Respecto a las indemnizaciones a percibir por las personas miembros del Tribunal, se estará a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio en vigor.

La categoría correspondiente al Tribunal de las presentes pruebas selectivas es la segunda.

Segundo.- Aprobar la lista de las personas aspirantes admitidas y excluidas, Anexos I y II, para participar en las pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 1 plaza del Cuerpo Técnico, opción Restauración, Especialidad Arqueología de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 29 de abril de 2025, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, (BORM de 8 de mayo de 2025), con indicación de las personas aspirantes que han solicitado formar parte de la Lista de Espera y con expresión de las causas de exclusión, en su caso.

Tercero.- Abrir un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para que las personas aspirantes excluidas puedan subsanar, en su caso, el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, así como solicitar por primera vez o modificar su petición de formar parte o no de la Lista de Espera y de las zonas si las hubiera.

Las personas aspirantes que resulten excluidas en la presente Orden por la causa "abono de tasas incorrecto", podrán llevar a cabo la subsanación correspondiente.

Dichas subsanaciones deberán cumplimentarse a través del enlace "escrito de subsanación" de la convocatoria elegida del procedimiento "2120", que se encuentra en el apartado "Otros trámites de este procedimiento" pestaña "Presentación solicitudes" en la página de dicho procedimiento en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dicho enlace estará activo para aquellas convocatorias en las que tenga presentada solicitud de participación.

No será válida la presentación de documentos por otro medio que no sea a través de los enlaces descritos en esta Orden.

Aquellos aspirantes que no subsanen su exclusión en el plazo establecido para ello, se considerarán excluidos del proceso selectivo.

Cuarto.- Los Anexos I y II que no son objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, serán expuestos en el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, situado en la Oficina de Asistencia en Materia de Registros-Infante, (Avda. Infante D. Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia), así como esta Orden.

Con objeto de facilitar la información, la presente Orden y sus Anexos se encuentran a disposición de la ciudadanía en internet en la página web con la siguiente dirección: http://empleopublico.carm.es/

Quinto.- Sin perjuicio de la admisión de las personas aspirantes, si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviere conocimiento de que alguna de ellas no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, se le excluirá del proceso selectivo.

Asimismo, si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, las personas aspirantes serán excluidas del proceso selectivo.

Séxto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital en el plazo de un mes a contar, desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 20 de octubre de 2025.—El Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, Luis Alberto Marín Gónzález.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital

5095 Orden de 20 de octubre de 2025 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se nombra a las personas miembros del tribunal, se aprueba la relación de las personas aspirantes admitidas y excluidas, se indican las que han solicitado formar parte de la lista de espera de las pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 3 plazas del Cuerpo de Técnicos Especialistas, opción Agraria de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 17 de marzo de 2025, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital. (Código CFX08L24-5).

De conformidad con lo establecido en las bases generales tercera, cuarta y quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional (BORM n.º 146, de 26 de junio de 2004),

Dispongo:

Primero.- Nombrar a las personas miembros del Tribunal encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas:

Presidencia

Titular: Francisco J. Ramos Fernández

Suplente: Eduardo Gallego Pelegrín

Secretaría

Titular: Paloma Faura García

Suplente: Asunción Martínez Durante

Vocalía primera

Titular: Francisco Sánchez Mármol

Suplente: Vicente Javier Sarmiento Riquelme

Vocalía segunda

Titular: Águeda Soriano Guillamón

Suplente: Fernando Javier Usero Ruiz

Vocalía tercera

Titular: Juan José Vidal Luna

Suplente: José Antonio Bastida Martínez

La constitución del Tribunal tendrá lugar dentro de los quince días hábiles siguientes a la publicación de la presente Orden. A partir de la constitución de dicho Tribunal y como máximo dentro del plazo anteriormente establecido, el mismo deberá fijar el lugar, fecha y hora del primer ejercicio, comunicándolo a la Dirección General de Función Pública y Diálogo Social para que proceda a dictar la Orden que indique dichas circunstancias.

El Tribunal se regirá por lo previsto en el Decreto 6/2006, de 10 de febrero, por el que se regula la composición, designación y funcionamiento de los tribunales calificadores de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional (BORM n.º 35, de 11 de febrero de 2006) y en la base general quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

Respecto a las indemnizaciones a percibir por las personas miembros del Tribunal, se estará a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio en vigor.

La categoría correspondiente al Tribunal de las presentes pruebas selectivas es la tercera.

Segundo.- Aprobar la lista de las personas aspirantes admitidas y excluidas, Anexos I y II, para participar en las pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 3 plazas del Cuerpo de Técnicos Especialistas, opción Agraria de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 17 de marzo 2025, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, (BORM de 27 de marzo de 2025), con indicación de las personas aspirantes que han solicitado formar parte de la Lista de Espera y con expresión de las causas de exclusión, en su caso.

Tercero.- Abrir un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para que las personas aspirantes excluidas puedan subsanar, en su caso, el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, así como solicitar por primera vez o modificar su petición de formar parte o no de la Lista de Espera y de las zonas si las hubiera.

Las personas aspirantes que resulten excluidas en la presente Orden por la causa "abono de tasas incorrecto", podrán llevar a cabo la subsanación correspondiente.

Dichas subsanaciones deberán cumplimentarse a través del enlace "escrito de subsanación" de la convocatoria elegida del procedimiento "2120", que se encuentra en el apartado "Otros trámites de este procedimiento" pestaña "Presentación solicitudes" en la página de dicho procedimiento en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dicho enlace estará activo para aquellas convocatorias en las que tenga presentada solicitud de participación.

No será válida la presentación de documentos por otro medio que no sea a través de los enlaces descritos en esta Orden.

Aquellos aspirantes que no subsanen su exclusión en el plazo establecido para ello, se considerarán excluidos del proceso selectivo.

Cuarto.- Los Anexos I y II que no son objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, serán expuestos en el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, situado en la Oficina de Asistencia en Materia de Registros-Infante, (Avda. Infante D. Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia), así como esta Orden.

Con objeto de facilitar la información, la presente Orden y sus Anexos se encuentran a disposición de la ciudadanía en internet en la página web con la siguiente dirección: http://empleopublico.carm.es/

Quinto.- Sin perjuicio de la admisión de las personas aspirantes, si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviere conocimiento de que alguna de ellas no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, se le excluirá del proceso selectivo.

Asimismo, si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, las personas aspirantes serán excluidas del proceso selectivo.

Sexto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital en el plazo de un mes a contar, desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 20 de octubre de 2025.—El Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, Luis Alberto Marín Gónzález.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital

5096 Orden de 20 de octubre de 2025 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se nombra a las personas miembros del tribunal, se aprueba la relación de las personas aspirantes admitidas y excluidas, se indican las que han solicitado formar parte de la lista de espera de las pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 1 plaza del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, opción Vigilancia de Obras de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 17 de marzo de 2025, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital. (Código DFX29L24-9).

De conformidad con lo establecido en las bases generales tercera, cuarta y quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional (BORM n.º 146, de 26 de junio de 2004),

Dispongo

Primero.- Nombrar a las personas miembros del Tribunal encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas:

Presidencia

Titular: Salvador Fernández Abad

Suplente: José Antonio Teruel Guillamón

Secretaría

Titular: José Verdú Carretero

Suplente: M. Isabel Rodríguez Medina

Vocalía primera

Titular: José Esteban Nicolás

Suplente: Francisco Gallego Bernal

Vocalía segunda

Titular: José Manuel Bernal Moreno

Suplente: Jesús Pedro Chazarra Zapata

Vocalía tercera

Titular: José López Lidón

Suplente: José López Marín

La constitución del Tribunal tendrá lugar dentro de los quince días hábiles siguientes a la publicación de la presente Orden. A partir de la constitución de dicho Tribunal y como máximo dentro del plazo anteriormente establecido, el mismo deberá fijar el lugar, fecha y hora del primer ejercicio, comunicándolo a la Dirección General de Función Pública y Diálogo Social para que proceda a dictar la Orden que indique dichas circunstancias.

El Tribunal se regirá por lo previsto en el Decreto 6/2006, de 10 de febrero, por el que se regula la composición, designación y funcionamiento de los tribunales calificadores de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional (BORM n.º 35, de 11 de febrero de 2006) y en la base general quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

Respecto a las indemnizaciones a percibir por las personas miembros del Tribunal, se estará a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio en vigor.

La categoría correspondiente al Tribunal de las presentes pruebas selectivas es la cuarta.

Segundo.- Aprobar la lista de las personas aspirantes admitidas y excluidas, Anexos I y II, para participar en las pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 1 plaza del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, opción Vigilancia de Obras de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 17 de marzo 2025, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, (BORM de 25 de marzo de 2025), con indicación de las personas aspirantes que han solicitado formar parte de la Lista de Espera y con expresión de las causas de exclusión, en su caso.

Tercero.- Abrir un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para que las personas aspirantes excluidas puedan subsanar, en su caso, el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, así como solicitar por primera vez o modificar su petición de formar parte o no de la Lista de Espera y de las zonas si las hubiera.

Las personas aspirantes que resulten excluidas en la presente Orden por la causa "abono de tasas incorrecto", podrán llevar a cabo la subsanación correspondiente.

Dichas subsanaciones deberán cumplimentarse a través del enlace "escrito de subsanación" de la convocatoria elegida del procedimiento "2120", que se encuentra en el apartado "Otros trámites de este procedimiento" pestaña "Presentación solicitudes" en la página de dicho procedimiento en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dicho enlace estará activo para aquellas convocatorias en las que tenga presentada solicitud de participación.

No será válida la presentación de documentos por otro medio que no sea a través de los enlaces descritos en esta Orden.

Aquellos aspirantes que no subsanen su exclusión en el plazo establecido para ello, se considerarán excluidos del proceso selectivo.

Cuarto.- Los Anexos I y II que no son objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, serán expuestos en el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, situado en la Oficina de Asistencia en Materia de Registros-Infante, (Avda. Infante D. Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia), así como esta Orden.

Con objeto de facilitar la información, la presente Orden y sus Anexos se encuentran a disposición de la ciudadanía en internet en la página web con la siguiente dirección: http://empleopublico.carm.es/

Quinto.- Sin perjuicio de la admisión de las personas aspirantes, si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviere conocimiento de que alguna de ellas no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, se le excluirá del proceso selectivo.

Asimismo, si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, las personas aspirantes serán excluidas del proceso selectivo.

Sexto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital en el plazo de un mes a contar, desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 20 de octubre de 2025.—El Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, Luis Alberto Marín Gónzález.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital

5097 Orden de 20 de octubre de 2025 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se nombra a las personas miembros del tribunal y se aprueba la relación de las personas aspirantes admitidas y excluidas de las pruebas selectivas para cubrir, mediante promoción interna, 70 plazas del Cuerpo de Auxiliares Administrativos, de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 11 de junio de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa. (Código DGX00P22-3).

De conformidad con lo establecido en las bases generales tercera, cuarta y quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional (BORM n.º 146, de 26 de junio de 2004),

Dispongo

Primero.- Nombrar a las personas miembros del Tribunal encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas:

Presidencia

Titular: Fernando García Solano

Suplente: María Luz Fernández Vicente

Secretaría

Titular: María Pilar Giménez Guillén

Suplente: Santiago Mayol Hernández

Vocalía primera

Titular: María Isabel Moya Fructuoso

Suplente: Manuela Moya Marcos

Vocalía segunda

Titular: Encarnación Mulero Cerdán

Suplente: Concepción Mulero Morales

Vocalía tercera

Titular: Juan Sebastian Freixinós Alcaina

Suplente: Alberto Ginés Gallego Moreno

La constitución del Tribunal tendrá lugar dentro de los quince días hábiles siguientes a la publicación de la presente Orden. A partir de la constitución de dicho Tribunal y como máximo dentro del plazo anteriormente establecido, el mismo deberá fijar el lugar, fecha y hora del ejercicio único, comunicándolo a la Dirección General de Función Pública y Diálogo Social para que proceda a dictar la Orden que indique dichas circunstancias.

El Tribunal se regirá por lo previsto en el Decreto 6/2006, de 10 de febrero, por el que se regula la composición, designación y funcionamiento de los tribunales calificadores de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional (BORM n.º 35, de 11 de febrero de 2006) y en la base general quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

Respecto a las indemnizaciones a percibir por las personas miembros del Tribunal, se estará a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio en vigor.

La categoría correspondiente al Tribunal de las presentes pruebas selectivas es la cuarta.

Segundo.- Aprobar la lista de las personas aspirantes admitidas y excluidas, Anexos I y II, para participar en las pruebas selectivas para cubrir, mediante promoción interna 70 plazas del Cuerpo de Auxiliares Administrativos de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 11 de junio de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa (BORM de 13 de junio de 2024), con expresión de las causas de exclusión, en su caso.

Tercero.- Declarar exentos de realizar la totalidad de la primera prueba o de realizar una o varias de las partes que constituyen dicha prueba del ejercicio único, a las personas aspirantes que aparecen en el Anexo III de la presente Orden, de conformidad con la base 6.6 de la Orden de 11 de junio de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa.

Cuarto.- Abrir un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para que las personas aspirantes excluidas puedan subsanar, en su caso, el defecto que haya motivado su exclusión.

Las personas aspirantes que resulten excluidas en la presente Orden por la causa "abono de tasas incorrecto", podrán llevar a cabo la subsanación correspondiente.

Dichas subsanaciones deberán cumplimentarse a través del enlace "escrito de subsanación" de la convocatoria elegida del procedimiento "3609", que se encuentra en el apartado "Otros trámites de este procedimiento" pestaña "Presentación solicitudes" en la página de dicho procedimiento en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dicho enlace estará activo para aquellas convocatorias en las que tenga presentada solicitud de participación.

No será válida la presentación de documentos por otro medio que no sea a través de los enlaces descritos en esta Orden.

Aquellos aspirantes que no subsanen su exclusión en el plazo establecido para ello, se considerarán excluidos del proceso selectivo.

Quinto.- Los Anexos I y II que no son objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, serán expuestos en el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, situado en la Oficina de Asistencia en Materia de Registros-Infante, (Avda. Infante D. Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia), así como esta Orden.

Con objeto de facilitar la información, la presente Orden y sus Anexos se encuentran a disposición de la ciudadanía en internet en la página web con la siguiente dirección: http://empleopublico.carm.es/

Sexto.- Sin perjuicio de la admisión de las personas aspirantes, si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviere conocimiento de que alguna de ellas no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, se le excluirá del proceso selectivo.

Asimismo, si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, las personas aspirantes serán excluidas del proceso selectivo.

Séptimo.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital en el plazo de un mes a contar, desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 20 de octubre de 2025.—El Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, Luis Alberto Marín Gónzález.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias

5098 Resolución de 23 de octubre de 2025 de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, por la que se dispone la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" del Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de fecha 23 de octubre de 2025, de designación de miembros de la Comisión Mixta de Transferencias Administración Central-Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Visto el Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de fecha 23 de octubre de 2025, a propuesta del Consejero de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias por el que se designa a los miembros de la Comisión Mixta de Transferencias, y a los efectos previstos en su apartado cuarto

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el Acuerdo de designación de representantes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la Comisión Mixta de Transferencias Administración Central - Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se inserta a continuación.

En Murcia, a 24 de octubre de 2025.—La Secretaria General, María Caballero Belda.

Acuerdo de designación de representantes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la Comisión Mixta de Transferencias Administración Central - Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

La Comisión Mixta de Transferencias Administración Central – Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, constituida de acuerdo con la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía, está regulada, en cuanto a su composición y funcionamiento, por el Real Decreto 2628/1982, de 24 de septiembre.

Los cambios operados en la denominación y competencias de las Consejerías mediante Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, así como la propuesta de designación adoptada por el Pleno de la Asamblea Regional, en sesión celebrada el día 3 de octubre de 2023, hacen preciso modificar la composición actual de la representación de la Comunidad Autónoma en dicha Comisión Mixta de Transferencias.

En su virtud, a propuesta del titular de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, de acuerdo con las competencias y funciones que le corresponden en materia de coordinación del proceso de transferencias de competencias del Estado, el Consejo de Gobierno, en su sesión del día 23 de octubre de 2025,

Acuerda

Primero. Designar Vicepresidente de la Comisión Mixta de Transferencias Administración Central - Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a D. Marcos Ortuño Soto, Consejero de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias.

Segundo. Designar Vocales titulares y suplentes de la Comisión Mixta de Transferencias Administración Central -Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a:

- Titular: D. Luis Alberto Marín González, Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital.

- Suplente: D.ª Sonia Carrillo Mármol, Secretaria General de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital.

- Titular: D.ª Sara Rubira Martínez, Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca.

- Suplente: D. Francisco José González Zapater, Secretario General de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca.

- Titular: D. Jorge García Montoro, Consejero de Fomento e Infraestructuras.

- Suplente: D. José Francisco Lajara Martínez, Secretario General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

- Titular: D.ª Ana María Tudela García, Directora de los Servicios Jurídicos.

- Suplente: D. Manolo Pino Smilg, Jefe de lo Consultivo de la Dirección de los Servicios Jurídicos.

- Titular: D. Joaquín Segado Martínez, Diputado de la Asamblea Regional.

- Suplente: D.ª Isabel M.ª Sánchez Ruiz, Diputada de la Asamblea Regional

- Titular: D.ª M.ª Carmen Ruiz Jódar, Diputada de la Asamblea Regional.

- Suplente: D. Jesús Cano Molina, Diputado de la Asamblea Regional.

NPE: A-301025-5098

- Titular: D. Alberto Garre López, Diputado de la Asamblea Regional.

- Suplente: D.ª M.ª Eugenia Sánchez Pérez, Diputada de la Asamblea Regional.

Tercero. Dejar sin efecto el Decreto 170/2021, de 26 de agosto, de designación de representantes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la Comisión Mixta de Transferencias.

Cuarto. El presente Acuerdo producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

Universidad de Murcia

5099 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-1343/2025) de 28 de octubre, por la que se modifica la Resolución (R-871/2025) de 24 de junio, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesorado Ayudante Doctor.

Convocado por Resolución (R-871/2025) de 24 de junio (BORM n.º 145 de 26/06/2025), concurso público para la provisión de plazas de Profesorado Ayudante Doctor y una vez modificada en Consejo de Gobierno de esta Universidad de Murcia, de fecha 27 de octubre de 2025, la composición de la comisión de selección de dichas plazas publicada en el Anexo II de la convocatoria; en uso de las atribuciones que me están conferidas, resuelvo nombrar nuevos miembros de la comisión de selección de la plaza número 102/2025-AD, del Área/Especialidad de conocimiento: "Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación", que seguidamente se relacionan:

Secretaria titular: D.ª Miriam Martínez Juárez, Profesora Titular de la Universidad de Murcia

Secretaria suplente: D.ª Cristina González Lorente, Profesora Permanente Laboral de la Universidad de Murcia.

De conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, los interesados pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de 1 (un) mes contado desde el día siguiente al de la notificación o publicación, o, directamente, formulando demanda ante el Juzgado de lo Social competente, en el plazo de 2 (dos) meses contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación y conforme a las normas que, sobre competencia, postulación y otras, resultan de la Ley 36/2011, de 10 de octubre.

Murcia, 28 de octubre de 2025.—El Rector, José Luján Alcaraz.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

Universidad de Murcia

5100 Acuerdo del Consejo de Administración de la sociedad instrumental y medio propio de la Universidad de Murcia, Tecnologías de la Información y la Comunicación, Aplicaciones y Redes para la Universidad de Murcia (TICARUM) SLU-MP, de fecha 9 de mayo de 2025, por la que se aprueba la oferta de empleo público del personal técnico para el año 2025.

La Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogados para el año 2025, establece en su Disposición adicional vigésima primera que:

1. La contratación de personal de las sociedades mercantiles públicas y las entidades públicas empresariales a las que se refiere el artículo 19.uno de esta ley, habrá de realizarse con carácter indefinido, con las limitaciones y requisitos establecidos en la presente disposición.

2. A las sociedades mercantiles públicas y las entidades públicas empresariales les serán de aplicación las reglas de articulación de la Oferta de Empleo Público del artículo 20.dos. En concreto, las sociedades mercantiles públicas y las entidades públicas empresariales que gestionen servicios públicos o realicen actividades de las enumeradas en el artículo 20.dos tendrán una tasa de reposición del 120 por ciento, en los mismos términos establecidos en dicho precepto, siempre que quede justificada la necesidad de esta tasa para la adecuada presentación del servicio o realización de la actividad, siempre que por parte de las Administraciones Públicas de las que dependan se autoricen las correspondientes convocatorias.

Para calcular la tasa de reposición de efectivos incluida en la presente oferta de empleo público, el porcentaje máximo del 120 por cien a que se refiere el párrafo anterior se aplica sobre la diferencia resultante entre el número de empleados/as fijos/as que, durante el ejercicio presupuestario de 2024, dejaron de prestar servicios y el número de empleados/as fijos/as que se hubieran incorporado en el referido ejercicio, por cualquier causa, salvo los supuestos previstos en el apartado tres.4 del artículo 20, o reingresado desde situaciones que no conlleven la reserva de puestos de trabajo. No computarán para la tasa de reposición, y por tanto no se han tenido en cuenta para su cálculo, las plazas que se cubran como consecuencia de la incorporación de personal en ejecución de ofertas de empleo público de ejercicios anteriores, aquellas plazas que se convoquen para su provisión mediante procesos de promoción interna, ni los ceses derivados de dichos procesos, y las correspondientes al personal declarado indefinido no fijo mediante sentencia judicial. A estos efectos, la tasa de reposición de efectivos de TICARUM SLU-MP para personal técnico es de 5 plazas.

De conformidad con lo manifestado anteriormente y con lo establecido en el artículo 20.Tres.3 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del estado para el año 2023, y en el artículo 70.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, teniendo en cuenta las limitaciones establecidas en los apartados Dos.3.O) y Tres.1 del artículo 20 de la citada Ley de Presupuestos, el Consejo de Administración de (TICARUM SLU-MP) en su sesión del día 9 de mayo de 2025, previa negociación con los órganos de representación del personal, acordó aprobar la oferta de empleo público del personal técnico, de la mercantil pública para el año 2025. Dicha oferta cuenta con el informe favorable sobre el cumplimiento del porcentaje de tasa de reposición de efectivos establecido en la normativa básica estatal emitido por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Los puestos incluidos en la oferta de empleo están dotados presupuestariamente y no suponen incremento del gasto público.

Por ello, y en el ejercicio de las atribuciones conferidas al Gerente de la sociedad mercantil del sector público Tecnologías de la Información y la Comunicación, Aplicaciones y Redes para la Universidad de Murcia, SLU. MP, –TICARUM–.

Resuelve:

Primero. Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo del Consejo de Administración de 9 de mayo de 2025, por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2025 del personal técnico de la mercantil pública Tecnologías de la Información y la Comunicación, Aplicaciones y Redes para la Universidad de Murcia, SLU. MP, –TICARUM, en los términos establecidos en el anexo adjunto.

Segundo. Las bases de las convocatorias a realizar contendrán el sistema de selección que se determine, dentro del marco legal vigente, debiendo garantizarse, en todo caso, los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad consagrados en la Constitución, así como en el marco de lo establecido la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

Tercero. De acuerdo con lo previsto en el artículo 59 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, de aplicación en la sociedad mercantil conforme a lo recogido en la disposición adicional primera de dicho texto, en las ofertas de empleo público se reservará un cupo no inferior al 7 por ciento de las vacantes para ser cubiertas por personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el apartado 2, del artículo 4, del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas.

Cuarto. La ejecución de la oferta de empleo público deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años a contar desde la fecha de la publicación del acuerdo en el Boletín Oficial de la CARM.

Murcia, 16 de octubre de 2025.—El Gerente de TICARUM, Francisco Hernández Rodríguez.

Anexo

Acuerdo del Consejo de Administración de 9 de mayo de 2025, por el que se aprueba la oferta de empleo público Tecnologías de la Información y la Comunicación, Aplicaciones y Redes para la Universidad de Murcia, SLU. MP, –TICARUM para el año 2025.

Aprobar la oferta de empleo público del personal técnico, conforme a la siguiente distribución:

Categoría	Nivel	Número
Director / Gerente	3	**1**
Analista Programador	2	**1**
Técnico Microinformática	2	**2**
Técnico Especialista	4	**1**

Las bases de las convocatorias recogerán las normas que regulen los procesos selectivos, aplicándose de forma supletoria el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

Universidad de Murcia

5101 Anuncio de la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-1298/2025 de 20 de octubre, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Investigador/a Licenciado/a de la misma.

En el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia y en la dirección electrónica https://convocum.um.es/ (apartado Convocum PI), se publica Resolución de este Rectorado R-1298/2025 de 20 de octubre, que contiene íntegramente la convocatoria y sus bases del proceso selectivo para la provisión de una plaza de Investigador/a Licenciado/a, personal laboral de la Universidad de Murcia, acceso libre por el sistema de concurso, vinculada a la línea de investigación "Estudio de la biología de los pericitos dependiente de autofagia para encontrar tratamientos en glioblastoma y enfermedades de base inflamatoria", al amparo del contrato de actividades científico-técnicas regulado conforme al artículo 23 bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas deberán cumplimentarse a través del formulario web que estará disponible en la dirección electrónica https://convocum.um.es/ (apartado Convocum PI) (enlace de solicitudes para convocatorias de empleo público de la Universidad de Murcia) siguiendo las instrucciones que se indican en las bases 6 y 7 de la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Los sucesivos anuncios relativos a la convocatoria se publicarán en dicha dirección electrónica y en el Tablón Oficial de Anuncios de la Universidad de Murcia (TOUM).

Murcia, 20 de octubre de 2025.—El Rector, José Luján Alcaraz.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

Universidad de Murcia

5102 Anuncio de la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-1302/2025 de 20 de octubre, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Investigador/a Licenciado/a de la misma.

En el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia y en la dirección electrónica https://convocum.um.es/ (apartado Convocum PI), se publica Resolución de este Rectorado R-1302/2025 de 20 de octubre, que contiene íntegramente la convocatoria y sus bases del proceso selectivo para la provisión de una plaza de Investigador/a Licenciado/a, personal laboral de la Universidad de Murcia, acceso libre por el sistema de concurso, vinculada a la línea de investigación "Ciberdefensa", al amparo del contrato de actividades científico-técnicas regulado conforme al artículo 23 bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas deberán cumplimentarse a través del formulario web que estará disponible en la dirección electrónica https://convocum.um.es/ (apartado Convocum PI) (enlace de solicitudes para convocatorias de empleo público de la Universidad de Murcia) siguiendo las instrucciones que se indican en las bases 6 y 7 de la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Los sucesivos anuncios relativos a la convocatoria se publicarán en dicha dirección electrónica y en el Tablón Oficial de Anuncios de la Universidad de Murcia (TOUM).

Murcia, 20 de octubre de 2025.—El Rector, José Luján Alcaraz.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

5103 Resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Urgencia Hospitalaria, a las personas aspirantes que han resultado seleccionadas en las pruebas selectivas convocadas al amparo del acuerdo de 12 de mayo de 2022 del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud por el que se aprobó la oferta de empleo público correspondiente al proceso de estabilización de empleo temporal del Servicio Murciano de Salud, conforme a lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Antecedentes

1.º) Mediante Acuerdo de 12 de mayo de 2022 del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud (BORM 25 de mayo de 2022) se aprobó la oferta de empleo público correspondiente al proceso de estabilización de empleo temporal del Servicio Murciano de Salud, conforme a lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público (BOE n.º 312, de 29 de diciembre de 2021).

2.º) Tras ello, por medio de la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 16 de diciembre de 2022 (BORM n.º 298, de 28 de diciembre) se convocaron pruebas selectivas de acceso a la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud para la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Urgencia Hospitalaria por el sistema de concurso.

3.º) Las base correspondiente de la citada convocatoria dispone que, una vez que concluya el proceso selectivo, quienes lo superen habrán de ser nombrados personal estatutario fijo en dicha categoría/opción mediante resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

4.º) A la vista de ello, una vez que ha concluido el proceso selectivo correspondiente a tal convocatoria y que las personas seleccionadas han acreditado cumplir con los requisitos exigidos en ésta, procede realizar su nombramiento como personal estatutario fijo en la citada categoría y opción estatutaria para las que han sido seleccionadas.

Por todo lo expuesto, en ejercicio de las competencias atribuidas por los artículos 7.2 f) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud y 8.1 h) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se aprueba la estructura de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo

Primero.- Nombrar personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud a las personas que se relacionan en el anexo de la presente resolución, tras haber superado las pruebas selectivas por el sistema de concurso, convocadas por Resolución de 16 de diciembre de 2022 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM número 298 de 28 de diciembre) para la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Urgencia Hospitalaria.

Segundo.- Las personas nombradas dispondrán del plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para tomar posesión del puesto adjudicado.

Dicho acto se realizará en el departamento de personal de la Gerencia a la que se encuentra asignado el citado puesto.

Tercero.- En el acto de toma de posesión, habrán de realizar el juramento o promesa de cumplir la Constitución, el Estatuto de Autonomía y las leyes en el ejercicio de las funciones que estén atribuidas a las categorías y opciones estatutarias a las que accedan, según lo dispuesto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril (BOE N.º 83 de 6-4-79).

Cuarto.- La falta de toma de posesión dentro del plazo establecido, cuando sea imputable a los interesados y no obedezca a causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo como consecuencia del proceso selectivo del que deriva su nombramiento, previa audiencia del mismo.

Quinto.- Tras la toma de posesión, realizarán una actividad formativa de carácter obligatorio en materia de prevención de riesgos laborales.

Sexto.- Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 19 de septiembre de 2025.—La Directora Gerente, Isabel Ayala Vigueras.

ANEXO

Categoría: FACULTATIVO SANITARIO ESPECIALISTA

Opción: URGENCIA HOSPITALARIA

Nº ORDEN	D.N.I	APELLIDOS	NOMBRE	CIAS-DESTINO	LOCALIDAD	T. ACCESO
1	***6922**	CAMPILLO PALOMERA	MARÍA JOSÉ	ÁREA V/H. VIRGEN DEL CASTILLO	Yecla	Libre
2	***9219**	CASTILLO GUZMÁN	GREGORIO	ÁREA II/COMPLEJO H. UNIV. DE CARTAGENA	Cartagena	Libre
3	***7175**	PRIETO CASTRO	OLGA	ÁREA III/H. RAFAEL MENDEZ	Lorca	Libre

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

5104 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, Urgencia Hospitalaria, a las personas aspirantes que han superado las pruebas selectivas de acceso a dicha categoría/opción estatutaria por el turno de acceso libre, convocadas por Resolución de 16 de diciembre de 2022 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 293 de 21 de diciembre).

Antecedentes

1.º) Mediante las resoluciones del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 27 de diciembre de 2019 (BORM n.º 301 de 31 de diciembre), 17 de diciembre de 2020 (BORM n.º 300 de 29 de diciembre) y 16 de diciembre de 2021 (BORM n.º 293 de 21 de diciembre), se aprobaron las Ofertas de Empleo Público del Servicio Murciano de Salud y las plazas que habían de ser provistas por el procedimiento de promoción interna correspondientes a los años 2019, 2020 y 2021. Asimismo, mediante Acuerdo de 12 de mayo de 2022 (BORM 25 de mayo de 2022) del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud, se aprobó la correspondiente al proceso de estabilización de empleo temporal del mismo organismo, conforme a lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

2.º) A continuación, por medio de la resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 16 de diciembre de 2022 (BORM número 293 de 21 de diciembre), se convocaron pruebas selectivas por el turno de acceso libre, para el ingreso en la categoría estatutaria de Facultativo Sanitario Especialista, opción Urgencia Hospitalaria del Servicio Murciano de Salud.

3.º) La base 21 de la citada convocatoria dispone que, una vez que concluya el proceso selectivo, quienes lo superen habrán de ser nombrados personal estatutario fijo en dicha categoría/opción mediante resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

4.º) A la vista de ello, una vez que ha concluido el proceso selectivo correspondiente a tal convocatoria y que las personas seleccionadas han acreditado cumplir con los requisitos exigidos en esta, procede realizar su nombramiento como personal estatutario fijo en la citada categoría/opción estatutaria para la que han sido seleccionados.

Por todo lo expuesto, en ejercicio de las competencias atribuidas por los artículos 7.2 f) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud y 8.1 h) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se aprueba la estructura de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo

Primero.- Nombrar personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud a las personas que figuran en el anexo a esta Resolución, tras haber superado las pruebas selectivas convocadas por Resolución de 16 de diciembre de 2022 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM número 293 de 21 de diciembre) para la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Urgencia Hospitalaria, por el turno de acceso libre.

Segundo.- Los interesados dispondrán del plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para tomar posesión de los puestos adjudicados.

La toma de posesión se realizará en el departamento de personal de la Gerencia a la que se encuentra asignado el citado puesto.

Tercero.- En el acto de toma de posesión, deberán realizar el juramento o promesa de cumplir la Constitución, el Estatuto de Autonomía y las leyes en el ejercicio de las funciones que estén atribuidas a la categoría y opción estatutarias a la que accedan, según lo dispuesto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril (BOE N.º 83 de 6-4-79).

Cuarto.- La falta de toma de posesión dentro del plazo establecido, cuando sea imputable a los interesados y no esté motivado por causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo como consecuencia del proceso selectivo del que deriva su nombramiento, previa audiencia de los mismos.

Quinto.- Tras la toma de posesión, deberán realizar una actividad formativa de carácter obligatorio en materia de prevención de riesgos laborales.

Sexto.- Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 19 de septiembre de 2025.—La Directora Gerente, Isabel Ayala Vigueras.

ANEXO

Categoría: FACULTATIVO SANITARIO ESPECIALISTA

Opción: URGENCIA HOSPITALARIA

Nº ORDEN	D.N.I	APELLIDOS	NOMBRE	CIAS-DESTINO	LOCALIDAD	T. ACCESO
1	***0474**	LÓPEZ EUGENIO	ALMUDENA	ÁREA VIII/H. GENERAL UNIV. LOS ARCOS DEL MAR MENOR	San Javier	Libre
2	****9574*	COTUGNO	MARILENA	ÁREA VIII/H. GENERAL UNIV. LOS ARCOS DEL MAR MENOR	San Javier	Libre
3	***0960**	MOLINA CARRASCO	MARÍA ESPERANZA	ÁREA IX/H. VEGA LORENZO GUIRAO	Cieza	Libre
4	***6826**	POVZUN NAZARENKO	PAVLO	ÁREA VIII/H. GENERAL UNIV. LOS ARCOS DEL MAR MENOR	San Javier	Libre
5	***0458**	ALCARAZ CONESA	CARMEN	ÁREA VIII/H. GENERAL UNIV. LOS ARCOS DEL MAR MENOR	San Javier	Libre
6	***1710**	MARTÍNEZ SALDUMBIDE	SOFIA	ÁREA II/COMPLEJO H. UNIV. DE CARTAGENA	Cartagena	Libre
7	***6276**	FERNÁNDEZ ROMERO	ANA ISABEL	ÁREA VIII/H. GENERAL UNIV. LOS ARCOS DEL MAR MENOR	San Javier	Libre
8	***3774**	GARCÍA ROSA	INÉS	ÁREA VIII/H. GENERAL UNIV. LOS ARCOS DEL MAR MENOR	San Javier	Libre
9	***6366**	CLEMENTE MURCIA	MARÍA	ÁREA VIII/H. GENERAL UNIV. LOS ARCOS DEL MAR MENOR	San Javier	Libre
10	***2311**	CELA ALCARAZ	CRISTINA	ÁREA VIII/H. GENERAL UNIV. LOS ARCOS DEL MAR MENOR	San Javier	Libre
11	***3590**	VIVES HERNÁNDEZ	JUAN JOSÉ	ÁREA VIII/H. GENERAL UNIV. LOS ARCOS DEL MAR MENOR	San Javier	Libre
12	***1859**	BARRAGÁN ALARCÓN	RICARDO	ÁREA III/H. RAFAEL MENDEZ	Lorca	Libre
13	***9922**	TRIGUEROS RUIZ	NATALIA	ÁREA VIII/H. GENERAL UNIV. LOS ARCOS DEL MAR MENOR	San Javier	Libre
14	***0665**	BERNABÉ VERA	LORENA	ÁREA VIII/H. GENERAL UNIV. LOS ARCOS DEL MAR MENOR	San Javier	Libre

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

5105 Resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Farmacia Hospitalaria, a las personas aspirantes que han resultado seleccionadas en las pruebas selectivas convocadas al amparo del acuerdo de 12 de mayo de 2022 del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud por el que se aprobó la oferta de empleo público correspondiente al proceso de estabilización de empleo temporal del Servicio Murciano de Salud, conforme a lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Antecedentes

1.º) Mediante Acuerdo de 12 de mayo de 2022 del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud (BORM 25 de mayo de 2022) se aprobó la oferta de empleo público correspondiente al proceso de estabilización de empleo temporal del Servicio Murciano de Salud, conforme a lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público (BOE n.º 312, de 29 de diciembre de 2021).

2.º) Tras ello, por medio de la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 16 de diciembre de 2022 (BORM n.º 298, de 28 de diciembre) se convocaron pruebas selectivas de acceso a la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud para la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Farmacia Hospitalaria por el sistema de concurso.

3.º) Las base correspondiente de la citada convocatoria dispone que, una vez que concluya el proceso selectivo, quienes lo superen habrán de ser nombrados personal estatutario fijo en dicha categoría/opción mediante resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

4.º) A la vista de ello, una vez que ha concluido el proceso selectivo correspondiente a tal convocatoria y que las personas seleccionadas han acreditado cumplir con los requisitos exigidos en ésta, procede realizar su nombramiento como personal estatutario fijo en la citada categoría y opción estatutaria para las que han sido seleccionadas.

Por todo lo expuesto, en ejercicio de las competencias atribuidas por los artículos 7.2 f) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud y 8.1 h) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se aprueba la estructura de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

Primero.- Nombrar personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud a las personas que se relacionan en el anexo de la presente resolución, tras haber superado las pruebas selectivas por el sistema de concurso, convocadas por Resolución de 16 de diciembre de 2022 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM número 298 de 28 de diciembre) para la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Farmacia Hospitalaria.

Segundo.- Las personas nombradas dispondrán del plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para tomar posesión del puesto adjudicado.

Dicho acto se realizará en el departamento de personal de la Gerencia a la que se encuentra asignado el citado puesto.

Tercero.- En el acto de toma de posesión, habrán de realizar el juramento o promesa de cumplir la Constitución, el Estatuto de Autonomía y las leyes en el ejercicio de las funciones que estén atribuidas a las categorías y opciones estatutarias a las que accedan, según lo dispuesto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril (BOE N.º 83 de 6-4-79).

Cuarto.- La falta de toma de posesión dentro del plazo establecido, cuando sea imputable a los interesados y no obedezca a causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo como consecuencia del proceso selectivo del que deriva su nombramiento, previa audiencia del mismo.

Quinto.- Tras la toma de posesión, realizarán una actividad formativa de carácter obligatorio en materia de prevención de riesgos laborales.

Sexto.- Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 7 de octubre de 2025.—La Directora Gerente, Isabel Ayala Vigueras.

ANEXO

Categoría: FACULTATIVO SANITARIO ESPECIALISTA

Opción: FARMACIA HOSPITALARIA

Nº ORDEN	D.N.I	APELLIDOS	NOMBRE	CIAS-DESTINO	LOCALIDAD	T. ACCESO
1	***0193**	SÁNCHEZ TERUEL	MARIA FRANCISCA	ÁREA V/H. VIRGEN DEL CASTILLO	Yecla	Libre
2	***0635**	DOMINGO RUIZ	MIGUEL ANGEL	ÁREA III/H. RAFAEL MENDEZ	Lorca	Libre
3	***7120**	FERNÁNDEZ LOBATO	BÁRBARA	ÁREA II/COMPLEJO H. UNIV. DE CARTAGENA	Cartagena	Libre
4	***9573**	LACRUZ GUZMÁN	DIANA	ÁREA II/COMPLEJO H. UNIV. DE CARTAGENA	Cartagena	Libre
5	***3774**	DOMINGUEZ LEÑERO	VANESSA	ÁREA VIII/H. GENERAL UNIV. LOS ARCOS DEL MAR MENOR	San Javier	Libre
6	***2831**	GARCÍA SIMÓN	MARÍA SERGIA	ÁREA III/H. RAFAEL MENDEZ	Lorca	Libre
7	***4885**	MUROS ORTEGA	MARIA	ÓRGANOS CENTRALES	Murcia	Libre
8	***0642**	JORGE VIDAL	VANESSA	ÓRGANOS CENTRALES	Murcia	Libre
9	***6945**	VELASCO COSTA	JAVIER	ÁREA III/H. RAFAEL MENDEZ	Lorca	Libre

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

5106 Resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Sanitario no Especialista, opción Farmacia, a la persona aspirante que ha resultado seleccionada en las pruebas selectivas convocadas al amparo del acuerdo de 12 de mayo de 2022 del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud por el que se aprobó la oferta de empleo público correspondiente al proceso de estabilización de empleo temporal del Servicio Murciano de Salud, conforme a lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Antecedentes

1.º) Mediante Acuerdo de 12 de mayo de 2022 del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud (BORM 25 de mayo de 2022) se aprobó la oferta de empleo público correspondiente al proceso de estabilización de empleo temporal del Servicio Murciano de Salud, conforme a lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público (BOE n.º 312, de 29 de diciembre de 2021).

2.º) Posteriormente, mediante Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 16 de diciembre de 2022 (BORM n.º 298, de 28 de diciembre) se convocaron pruebas selectivas de acceso a la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud para la categoría de Facultativo Sanitario no Especialista, opción Farmacia por el sistema de concurso.

3.º) La base correspondiente de la citada convocatoria dispone que, una vez que concluya el proceso selectivo, quienes lo superen habrán de ser nombrados personal estatutario fijo en dicha categoría/opción mediante resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

4.º) Finalizado el proceso selectivo y acreditado por la persona seleccionada el cumplimiento de los requisitos exigidos, procede su nombramiento como personal estatutario fijo en la categoría y opción estatutaria para la que ha sido seleccionada.

Por todo lo expuesto, en ejercicio de las competencias atribuidas por los artículos 7.2 f) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud y 8.1 h) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se aprueba la estructura de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

Primero.- Nombrar personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud a **D. Rafael Herrero Delicado**, con **DNI *** 9253****, en la categoría de **Facultativo Sanitario no Especialista, opción Farmacia** para un puesto en **Órganos Centrales**, tras haber superado el proceso selectivo convocado por Resolución de 16 de diciembre de 2022 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM número 298 de 28 de diciembre), por el sistema de concurso.

Segundo.- La persona nombrada dispondrá del plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para tomar posesión del puesto adjudicado.

Dicho acto se realizará en el departamento de personal de la Gerencia a la que se encuentra asignado el citado puesto.

Tercero.- En el acto de toma de posesión, habrá de realizar el juramento o promesa de cumplir la Constitución, el Estatuto de Autonomía y las leyes en el ejercicio de las funciones que estén atribuidas a la categoría y opción estatutaria a la que acceda, según lo dispuesto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril (BOE N.º 83 de 6-4-79).

Cuarto.- La falta de toma de posesión dentro del plazo establecido, cuando sea imputable a la persona interesada y no obedezca a causa debidamente justificada, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo, previa audiencia de la misma.

Quinto.- Tras la toma de posesión, deberá realizar una actividad formativa de carácter obligatorio en materia de prevención de riesgos laborales.

Sexto.- Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 7 de octubre de 2025.—La Directora Gerente, Isabel Ayala Vigueras.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

5107 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Diplomado Sanitario no Especialista, opción Nutrición Humana y Dietética, a las personas aspirantes que han superado las pruebas selectivas de acceso a dicha categoría/opción estatutaria por el turno de acceso libre, convocadas por Resolución de 16 de diciembre de 2022 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 294 de 22 de diciembre).

Antecedentes

1.º) Mediante las resoluciones del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 27 de diciembre de 2019 (BORM n.º 301 de 31 de diciembre), 17 de diciembre de 2020 (BORM n.º 300 de 29 de diciembre) y 16 de diciembre de 2021 (BORM n.º 293 de 21 de diciembre), se aprobaron las Ofertas de Empleo Público del Servicio Murciano de Salud y las plazas que habían de ser provistas por el procedimiento de promoción interna correspondientes a los años 2019, 2020 y 2021. Asimismo, mediante Acuerdo de 12 de mayo de 2022 (BORM 25 de mayo de 2022) del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud, se aprobó la correspondiente al proceso de estabilización de empleo temporal del mismo organismo, conforme a lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

2.º) A continuación, por medio de la resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 16 de diciembre de 2022 (BORM número 294 de 22 de diciembre), se convocaron pruebas selectivas por el turno de acceso libre, para el ingreso en la categoría estatutaria de Diplomado Sanitario no Especialista, opción Nutrición Humana y Dietética del Servicio Murciano de Salud.

3.º) La base 21 de la citada convocatoria dispone que, una vez que concluya el proceso selectivo, quienes lo superen habrán de ser nombrados personal estatutario fijo en dicha categoría/opción mediante resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

4.º) A la vista de ello, una vez que ha concluido el proceso selectivo correspondiente a tal convocatoria y que las personas seleccionadas han acreditado cumplir con los requisitos exigidos en esta, procede realizar su nombramiento como personal estatutario fijo en la citada categoría/opción estatutaria para la que han sido seleccionados.

Por todo lo expuesto, en ejercicio de las competencias atribuidas por los artículos 7.2 f) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud y 8.1 h) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se aprueba la estructura de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

Primero.- Nombrar personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud a las personas que figuran en el anexo a esta Resolución, tras haber superado las pruebas selectivas convocadas por Resolución de 16 de diciembre de 2022 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM número 294 de 22 de diciembre) para la categoría de Diplomado Sanitario no Especialista, opción Nutrición Humana y Dietética, por el turno de acceso libre.

Segundo.- Los interesados dispondrán del plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para tomar posesión de los puestos adjudicados.

La toma de posesión se realizará en el departamento de personal de la Gerencia a la que se encuentra asignado el citado puesto.

Tercero.- En el acto de toma de posesión, deberán realizar el juramento o promesa de cumplir la Constitución, el Estatuto de Autonomía y las leyes en el ejercicio de las funciones que estén atribuidas a la categoría y opción estatutarias a la que accedan, según lo dispuesto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril (BOE N.º 83 de 6-4-79).

Cuarto.- La falta de toma de posesión dentro del plazo establecido, cuando sea imputable a los interesados y no esté motivado por causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo como consecuencia del proceso selectivo del que deriva su nombramiento, previa audiencia de los mismos.

Quinto.- Tras la toma de posesión, deberán realizar una actividad formativa de carácter obligatorio en materia de prevención de riesgos laborales.

Sexto.- Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 7 de octubre de 2025.—La Directora Gerente, Isabel Ayala Vigueras.

ANEXO

Categoría: DIPLOMADO SANITARIO NO ESPECIALISTA

Opción: NUTRICIÓN HUMANA Y DIETÉTICA

Nº ORDEN	D.N.I	APELLIDOS	NOMBRE	CIAS-DESTINO	LOCALIDAD	T. ACCESO
1	***6932**	MILLA TOBARRA	MARTA	AREA I / H.CLINICO UNIV. "VIRGEN DE LA ARRIXACA	Murcia	Libre
2	***3003**	MENDEZ TORRES	MARÍA CARMEN	AREA I / H.CLINICO UNIV. "VIRGEN DE LA ARRIXACA	Murcia	Libre
3	***9399**	GARCIA TALAVERA ESPIN	NOELIA VICTORIA	AREA V/ HOSPITAL "VIRGEN DEL CASTILLO"	Yecla	Libre

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

5108 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se nombra personal estatutario fijo a D.ª Ana Belén López Pérez y a D.ª Vanesa Sánchez Carrillo que han resultado seleccionadas al amparo de la base específica decimonovena de la Resolución de 10 de septiembre de 2019 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se convocaron pruebas selectivas para cubrir plazas de la categoría de Diplomado Sanitario no Especialista, opción Enfermería por los turnos de acceso libre y promoción interna (BORM 31/01/2019).

Antecedentes

1.º) Mediante Resolución de 28 de enero de 2019 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 25 de 31 de enero), se convocaron pruebas selectivas destinadas a cubrir plazas de la categoría de Diplomado Sanitario no Especialista, opción Enfermería del Servicio Murciano de Salud por los turnos de acceso libre y promoción interna.

La base específica 19 de la citada convocatoria establece:

"Los aspirantes que superen la fase de oposición y no sean seleccionados, se incluirán, por orden de puntuación, sumada la correspondiente a las fases de oposición y concurso, en una relación complementaria para cada turno para ser nombrados en el caso de que alguno de los seleccionados falleciese, renunciase o no llegase a tomar posesión del puesto adjudicado por causas que le fueran imputables".

2.º) Concluidas tales pruebas, con fecha 31 de octubre de 2023, fue publicada la Resolución del Tribunal calificador por la que se aprobó la relación de aspirantes seleccionados.

A su vez, y en esa misma fecha, fue publicada la Resolución del mismo Tribunal por la que se aprobó la relación complementaria con los aspirantes que habían superado la fase de oposición y no resultaron seleccionados.

3.º) A la vista de ello, por Resoluciones de 30 de abril, 24 de septiembre de 2024 y 11 de marzo de 2025 de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 111 de 15 de mayo, n.º 240 de 15 de octubre y n.º 63 de 17 de marzo), los aspirantes que finalmente habían resultado seleccionados, fueron nombrados personal estatutario fijo en la citada categoría/opción estatutaria, la cual otorgaba un plazo de un mes para tomar posesión de los puestos adjudicados.

4.º) En el citado plazo, dos de los aspirantes seleccionados, no efectuaron el acto de toma de posesión, lo que dio lugar a la pérdida de todos los derechos derivados de la superación de las pruebas selectivas, según la base 21.2 de la convocatoria.

5.º) Como consecuencia de ello, procede nombrar personal estatutario fijo de la categoría estatutaria de Diplomado Sanitario no Especialista, opción Enfermería, a los aspirante que le corresponde por el orden de puntuación establecido en la relación complementaria aprobada por el Tribunal, una vez que ha acreditado cumplir con los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, en concreto a D.ª Ana Belén López Pérez y a D.ª Vanesa Sánchez Carrillo.

Por todo lo expuesto, en ejercicio de las competencias atribuidas por los artículos 7.2 f) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud y 8.1 h) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se aprueba la estructura de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo

Primero.- Nombrar personal estatutario fijo, a **D.ª Ana Belén López Pérez, DNI ***5914****, para un puesto en el **Hospital General Universitario Santa Lucía del Área de Salud II (Cartagena)** y a **D.ª Vanesa Sánchez Carrillo con DNI ***8092**** para un puesto en el **Hospital de la Vega Lorenzo Guirao del Área IX (Cieza),** ambos en la categoría de Diplomado Sanitario no Especialista, opción Enfermería, con carácter definitivo, tras haber superado las pruebas selectivas de acceso a dicha categoría/opción estatutaria, por el turno de acceso libre, que fueron convocadas por Resolución de 28 de enero de 2019 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 25 de 31 de enero).

Segundo.- Las interesadas dispondrán del plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para tomar posesión de los citado puestos de trabajo.

Dicho acto se realizará en el departamento de personal de la Gerencia a la que se encuentra asignado el citado puesto.

Tercero.- En el acto de toma de posesión, habrán de realizar el juramento o promesa de cumplir la Constitución, el Estatuto de Autonomía y las leyes en el ejercicio de las funciones que estén atribuidas a la categoría y opción estatutaria a la que acceda, según lo dispuesto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril (BOE n.º 83 de 6-4-79).

Cuarto.- La falta de toma de posesión dentro del plazo establecido, cuando sea imputable al interesado y no obedezca a causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo como consecuencia del proceso selectivo del que deriva su nombramiento, previa audiencia del mismo.

Quinto.- Tras la toma de posesión, realizarán una actividad formativa de carácter obligatorio en materia de prevención de riesgos laborales.

Sexto.- Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 8 de octubre de 2025.—La Directora Gerente, Isabel Ayala Vigueras.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

5109 Decreto n.º 160/2025, de 23 de octubre, por el que se modifica el Decreto n.º 18/2025, de 27 de marzo, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de la subvención a otorgar por concesión directa a la Institución Ferial Villa de Torre-Pacheco, para la realización del Certamen EQUIMUR - XXIX Salón Internacional de Caballos de Razas Puras de la Región de Murcia.

Mediante el Decreto n.º 18/2025, de 9 de marzo, se aprobaron las normas especiales reguladoras de la subvención a otorgar por concesión directa a la Institución Ferial Villa de Torre Pacheco, para la realización del certamen EQUIMUR – XXIX salón internacional de caballos de razas puras de la Región de Murcia, y que fue objeto de publicación en el BORM n.º 75 de 1 de abril de 2025.

La feria se ha celebrado del 3 al 6 de abril de 2025, en IFEPA-Palacio de Ferias y Exposiciones de la Región de Murcia, acogiendo la edición XXIX de EQUIMUR-Salón Internacional de Caballos de Razas Puras de la Región de Murcia, certamen calificado como Feria Comercial Oficial e inscrito en el "Registro de Ferias Oficiales e Instituciones Feriales de la Región de Murcia", y considerado como un concurso de carácter nacional.

El Decreto n.º 18/2025 estableció, entre otros extremos, el plazo para la justificación de la ayuda objeto de la subvención. El beneficiario presentó en tiempo y forma dicha justificación, si bien no se procedió a su concesión con carácter previo al reconocimiento de la obligación y pago, debido a los reajustes presupuestarios derivados del presupuesto prorrogado 2024 para el presente ejercicio económico 2025, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Por tanto, para el cumplimiento de la obligación contraída por la Dirección General de Producción Agrícola, Ganadera y Pesquera, se considera procedente la siguiente modificación.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 23 de octubre de 2025.

Dispongo

Artículo único. Modificación del Decreto n.º 18/2025, de 27 de marzo, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de la subvención a otorgar por concesión directa a la Institución Ferial Villa de Torre-Pacheco, para la realización de EQUIMUR – XXIX Salón Internacional de Caballos de Razas Puras de la Región de Murcia.

Uno.- Se modifica el apartado 1 del artículo 6 del Decreto, que queda redactado de la siguiente forma:

"1. El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de las actividades establecidas en el Anexo I, al

amparo de lo previsto en el artículo 29.1 de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia".

Dos.- Se suprime el apartado 4 del artículo 6 del Decreto.

Tres.- Se modifica el apartado 1, 2 y 3 del artículo 7 del Decreto, que quedan redactados de la siguiente forma:

"1. El plazo de ejecución de los trabajos inherentes a la preparación, elaboración y materialización de los mismos para la celebración de la Feria objeto de la ayuda, tales como elaboración de material promocional, adecuación sanitaria y bienestar animal, alquiler de equipos y salas, y publicidad y difusión de la misma, se extenderán desde el 1 de febrero de 2025 hasta el 9 de abril de 2025, ambos incluidos.

2. El beneficiario estará obligado a justificar ante el órgano concedente, en un plazo de 5 días contados a partir de la fecha de publicación del presente Decreto en el BORM, el cumplimiento de la finalidad y la aplicación material de los fondos en los términos que a continuación se relacionan, sin perjuicio del sometimiento a la verificación contable que resulte pertinente:

a) Memoria justificativa de los gastos realizados con la subvención, en las que se acredite la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de los requisitos formales y materiales y condiciones que determinaron su concesión.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

c) La justificación del gasto se realizará mediante la presentación de las facturas originales o copias autenticadas, acreditativas de los gastos ocasionados en la realización de las actividades, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables o a aquellas por las que, según su naturaleza, les sea de aplicación.

3. La justificación del pago de los gastos a los que se hace referencia en el apartado anterior, se acreditará mediante la presentación de los correspondientes justificantes bancarios acreditativos de los pagos, ya sean documentos de transferencias bancarias y/o documentos acreditativos del pago (talones, pagarés, etc.) de los gastos admisibles. En cualquier caso, no se admitirán justificaciones de pago en efectivo".

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 23 de octubre de 2025.—El Presidente, Fernando López Miras.—La Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, Sara Rubira Martínez.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

5110 Decreto n.º 161/2025, de 23 de octubre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Asociación Reconoce, para la realización de actuaciones que fomenten el voluntariado juvenil y su empleabilidad.

En virtud del artículo 10.1.19 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, aquélla tiene la competencia exclusiva en materia de política juvenil, conforme a lo establecido en el artículo 48 de la Constitución, en relación a que los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural.

Según el Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de reorganización de la Administración Regional, en su artículo 8, establece que la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las materias de turismo; cultura; juventud y deportes.

Mediante Decreto n.º 243/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, la Dirección General de Juventud asume las competencias y funciones asignadas al departamento en materia de juventud, así como la promoción, impulso y desarrollo de las actuaciones dirigidas a los jóvenes en los ámbitos establecidos en la Ley 6/2007, de 4 de abril, de Juventud de la Región de Murcia.

La Dirección General de Juventud tiene como cometido dentro del marco de actuación de las políticas para la juventud de las administraciones públicas de la Región de Murcia, determinar una ordenación de los servicios y actividades, promovidas y organizadas por personas físicas y jurídicas, públicas y privadas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que tengan por destinataria a la población joven, con el fin de obtener un efectivo desarrollo y protección de sus derechos, promover la igualdad de oportunidades, la formación y cualificación, así como impulsar su participación libre y eficaz en el desarrollo político, social, económico y cultural de la Región de Murcia y generar las condiciones que posibiliten su emancipación.

La Dirección General de Juventud, dentro de los ámbitos de su actuación transversal, que quedan reflejados en la Ley 6/2007, de 4 de abril, de Juventud de la Región de Murcia, en concreto, en su artículo 16, entre las políticas de empleo que se llevan a cabo, se establece que se deben destinar a impulsar y facilitar el acceso de los jóvenes al mercado laboral, desarrollando programas y acciones que permitan superar los obstáculos que puedan derivarse de su propia condición, siendo prioritario la adopción de medidas que potencien la orientación laboral o programas especiales de formación que faciliten el acceso a un puesto

de trabajo, así como promover el acceso al primer empleo de los jóvenes sin experiencia laboral previa y fomentar la mejora en la empleabilidad de los mismos.

En cumplimiento de estas competencias, la Dirección General Juventud tiene entre sus objetivos prioritarios, establecer cauces, dinámicas y estructuras adecuadas para la coordinación de las políticas que inciden en el fomento del empleo de la población joven, de una manera transversal, tanto entre los departamentos de la Administración pública de la Comunidad Autónoma implicados, como entre las distintas administraciones públicas, incluyendo actuaciones propias que den cabida tanto a la educación no formal, cuyos contenidos, metodologías y actuaciones se centran en los campos de la animación y la educación en el tiempo libre, así como en las actuaciones de juventud, y sirven de apoyo a la educación formal de la población joven de la Región de Murcia, así como, fomentar la actividad asociativa y la participación juvenil en la vida social, económica, cultural y política, como además, la promoción de voluntariado entre la población joven.

De esa manera, la Dirección General de Juventud considera que es de interés la acción conjunta con cuantas entidades que deseen realizar actividades donde se fortalezca el tejido social y se refuerce el alcance, la legitimidad y la utilidad social del sistema de certificación de competencias, donde se incrementa la capacidad de impacto del sistema y se alcancen metas públicas en el fomento de la empleabilidad juvenil, la valorización del voluntariado y la educación no formal.

La asociación Reconoce tiene como objetivo principal mejorar la empleabilidad de la juventud con edades comprendidas entre los 16 y 35 años, a través del reconocimiento de competencias adquiridas mediante el voluntariado y la educación no formal, facilitando acciones para promover el interés general, proporcionando respuestas a necesidades sociales, y buscando un impacto transformador, para visibilizar el talento de las personas y de las entidades sociales, de una manera innovadora a través de nuevas tecnologías y el trabajo en red.

La asociación Reconoce fortalece el tejido asociativo de las entidades de voluntariado, participación y educación no formal, impulsando el reconocimiento de competencias y cualidades que mejoran la empleabilidad de la juventud que practica la acción voluntaria, el asociacionismo y la participación juvenil, y trabaja, a su vez, por el desarrollo y la promoción social de la personas en riesgo de vulnerabilidad, especialmente de la juventud, contribuyendo al reconocimiento no formal y social de las competencias adquiridas por medio de la educación no formal.

La asociación Reconoce, desde su nacimiento, pone el valor cómo la educación no formal catapulta la empleabilidad de las personas, especialmente de la juventud, que se involucra en experiencias, como el voluntariado, asociacionismo o la participación en el sistema público de la juventud, desarrollando y mejorando cada año, una herramienta digitalizada y gratuita para fortalecer el tejido social a través del reconocimiento y la certificación de competencias para la empleabilidad juvenil, así como la promoción de la innovación en el ámbito de la educación no formal y el voluntariado. Además, surge en un contexto donde las organizaciones sin ánimo de lucro desempeñan un papel fundamental en la transformación social y la mejora de la calidad de la juventud.

La asociación Reconoce cuenta con una metodología propia, la Triple E (Entrenar, Evidencia, Evaluar), que permite identificar y certificar competencias adquiridas en entornos como el voluntariado y la educación no formal, adaptándose a la población juvenil para fortalecer sus competencias y mejorar sus perspectivas de empleabilidad y participación social.

La asociación Reconoce es una entidad de referencia en la mejora de la gestión de las entidades sociales juveniles, dinamizando una red de más de 650 entidades que comparte metodología probada y estandarizada que refuerza sus equipos, sus recurso humanos, al tiempo que contribuyen a potenciar la empleabilidad y reconoce el talento de las personas dándole visibilidad con sus certificados.

El impacto del proyecto en los jóvenes de la Región de Murcia, se reflejará mediante la adquisición de competencias transversales, como elemento clave para facilitar la transición al mercado laboral, al ofrecer una herramienta práctica, accesible y avalada para su implementación, donde se potencien habilidades como la comunicación, el liderazgo y la adaptabilidad, esenciales para mejorar la empleabilidad y la participación social. Asimismo, al ser un sistema completamente gratuito tanto para las personas jóvenes como para las entidades sociales y voluntarios, elimina barreras económicas y facilita la inclusión de colectivos juveniles con menos oportunidades o recursos.

Por todo cuanto antecede, se considera que en este Decreto concurren singulares circunstancias y razones de interés público y social que justifican su otorgamiento en régimen de concesión directa a la asociación Reconoce de conformidad con el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 23 de octubre de 2025.

Dispongo:

Artículo 1. Objeto de la subvención.

El presente Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Asociación Reconoce, para la realización de actuaciones que fomenten el voluntariado juvenil y su empleabilidad, conforme el proyecto presentado.

Estas subvenciones están incluidas en la Orden de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, de fecha 15 de septiembre de 2025, por la que se aprueba la VII Adenda al Plan Estratégico de Subvenciones correspondiente al ejercicio 2025, el cual fue aprobado mediante Orden de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, de fecha 18 de febrero de 2025, en concreto actúa como un objetivo para la integración de los jóvenes en el empleo, donde la concesión de la subvención a la asociación Reconoce para la realización de actuaciones que fomenten el voluntariado juvenil y su empleabilidad, conlleva la mejora de la gestión de las entidades sociales, el asesoramiento, diagnóstico, formación, apoyo, implantación y provisión de recursos con el fin de promover la digitalización y optimizar procesos, además de certificar a través de su sistema de certificación de competencias transversales el voluntariado y la educación no formal, mejorando la empleabilidad juvenil.

Artículo 2. Razones de interés público y social. Procedimiento de concesión.

1. La subvención a la que se refiere el artículo anterior tiene carácter singular, por lo que se aprueba su concesión directa a los efectos previstos en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. A efectos de lo dispuesto en el artículo 22. 2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el interés público, social y humanitario viene determinado por el propio fin de la actuación, consistente en la necesidad de la realización de actividades dirigidas a favorecer el fomento a la empleabilidad juvenil y la cohesión social, a través del reconocimiento, certificación y valorización de competencias transversales adquiridas en contextos no formales de forma gratuita y de acceso abierto, siendo la asociación Reconoce el único sistema de certificación de competencias transversales avalado por el Instituto de la Juventud de España (INJUVE) y el Consejo Interterritorial de Juventud, garantizando su legitimidad y reconocimiento a nivel nacional. Por todo ello, queda suficientemente acreditado el interés público, social y humanitario que justifica la concesión directa a la asociación Reconoce, no siendo aconsejable promover la concurrencia competitiva.

3. La concesión de la subvención se otorgará mediante Orden de la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, que establecerá las condiciones, compromisos y régimen jurídico a los que estará sometida la concesión.

Artículo 3. Beneficiarios. Requisitos.

1. Será beneficiario de la subvención la asociación Reconoce.

2. El beneficiario deberá reunir los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, acreditándolos en el modo previsto en ella y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba su reglamento.

3. Asimismo, la entidad beneficiaria deberá asumir el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno, de fecha 29 de diciembre de 2021 (BORM n.º 23, de 29 de enero de 2022).

Artículo 4. Obligaciones.

1. El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad, y a las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención, y en concreto, estará sujeto a las siguientes obligaciones de carácter general:

a) Realizar las actividades para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente.

b) Comunicar al órgano concedente la obtención de cualquier tipo de subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad objeto de la subvención procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados.

c) Someterse a la normativa vigente sobre supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en todo el material impreso, así como en la difusión que se haga de las actividades, colaboración con la Dirección General de Juventud de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, así como sus logotipos.

e) Conservar los documentos justificativos referidos a la realización de las acciones subvencionadas, así como a los gastos y pagos realizados en los términos y plazos establecidos en la convocatoria.

f) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.

g) Comunicar al órgano concedente cualquier eventualidad que altere las condiciones que determinaron el otorgamiento de la subvención o dificulte el desarrollo de la actuación subvencionada, en el momento en que se produzcan.

2. Asimismo, se compromete a ejecutar, dentro del plazo de vigencia, un conjunto de actividades donde se combinan metodologías participativas, formación práctica y evaluación continua. Las actuaciones consistirán en:

- Redacción de un documento de colaboración entre La Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes a través de la Dirección General de Juventud de Murcia y Reconoce.

- Jornada de Presentación.

- Campaña de difusión del proyecto, donde se llevará a cabo una campaña de comunicación y difusión a lo largo de todo el proyecto.

- Jornadas Informativas. Se llevarán a cabo dos jornadas informativas dirigidas a entidades que trabajan con juventud y voluntariado, así como a técnicos/as de juventud, dinamizadores/as, educadores/as y personal vinculado al ámbito de la educación no formal. Estas jornadas estarán orientadas a explicar el alcance del proyecto, recoger aportaciones y favorecer la participación de los agentes implicados. Si es necesario se hará una tercera jornada online a mitad del proyecto en función de las entidades que demanden información sobre el mismo.

- Jornadas Formativas. Se desarrollará un conjunto de jornadas formativas en distintos municipios de la Región de Murcia, con el objetivo de acercar la oferta formativa a entidades, profesionales y personas jóvenes que, por razones geográficas u organizativas, no pueden desplazarse fácilmente a la ciudad de Murcia. Esta descentralización busca favorecer la equidad territorial y ampliar la participación en el proyecto. Las formaciones estarán orientadas a fortalecer las capacidades técnicas de las entidades sociales y agentes juveniles en relación con el sistema de certificación de competencias, el voluntariado y la empleabilidad. Las temáticas que se abordarán son:

● Formación Certificación de Competencias Presentación y aplicación del modelo de Reconoce.

● Formación Evaluación de Competencias Transversales Reconoce.

● Formación Voluntariado y Empleabilidad Juvenil.

El beneficiario se compromete a solicitar y obtener cuantas autorizaciones administrativas sean preceptivas en virtud de la legislación vigente para la ejecución de las actuaciones aprobadas.

Artículo 5. Cuantía de la subvención.

La subvención a conceder lo será por un importe máximo de treinta mil euros (30.000,00 €) del Presupuesto General de la Comunidad Autónoma para el año 2025, con cargo a la partida presupuestaria 19.02.00.323A.484.41 denominada "Actuaciones en materia de Juventud", proyecto 53684, "A Asociación Reconoce empleo y voluntariado juvenil", financiado 100% con Fondos Propios de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025.

Artículo 6. Pago y régimen de justificación.

1. El pago de la subvención se realizará de forma anticipada y de una sola vez en el momento de la concesión, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, según lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 d) de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el beneficiario queda exonerado de la constitución de garantías.

3. El plazo de ejecución será de 12 meses desde su fecha de concesión. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el beneficiario deberá justificar en el plazo máximo de tres meses a contar desde la finalización del plazo de ejecución la aplicación de los fondos recibidos y la realización de la actividad objeto de la subvención, mediante la presentación de los siguientes documentos:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y del resultado obtenido.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

c) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior.

d) La Justificación del pago de los gastos a los que se hace referencia en el apartado anterior, se realizará de la siguiente forma:

- Cuando se realice por cheque o transferencia, mediante recibí en la factura o justificante del movimiento de la cuenta corriente.

- Cuando se realice en metálico, cuyo importe máximo no podrá ser superior a 1.000 € (artículo 7.Uno de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude) mediante el recibí del proveedor (sello, firma y nombre) en la factura.

e) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

4. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la actividad subvencionada, y hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. En ningún

caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado.

No obstante, podrán considerarse como costes indirectos, aquellos que sin estar directamente relacionados con la actividad subvencionada puedan estar ocasionados en parte por la ejecución de la actividad deportiva, por lo que podrán imputarse proporcionalmente.

5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley General de Subvenciones, cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

6. Excepcionalmente, por razones de interés público o por la indispensable necesidad de la prolongación del plazo de ejecución o de justificación, como alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 64 y 70 respectivamente, del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y siempre que no se perjudiquen derechos de terceros, el órgano concedente podrá acordar, con anterioridad a la finalización del plazo concedido, la prórroga de los citados plazos, que no excederá de la mitad del establecido. Si al conceder la prórroga se modificasen las anualidades presupuestarias previstas en la Resolución de concesión para el pago de la subvención, se deberá realizar un reajuste de las mismas.

7. Cuando el órgano competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección. La falta de subsanación de los defectos en este plazo, si son sustanciales de modo que impidan comprobar el cumplimiento, llevará consigo la exigencia de reintegro.

Artículo 7. Régimen de compatibilidad con otras subvenciones o ayudas.

La subvención será compatible con la percepción de otras de naturaleza similar, otorgadas por otras Administraciones públicas o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, siempre que la suma de todas las subvenciones no supere el coste de la actividad, estando a lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 8. Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades concedidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta en los casos y forma previstos en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003, sin perjuicio de la aplicación de los dispuesto en el artículo 30 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Artículo 9. Responsabilidades y régimen sancionador.

El beneficiario de la subvención concedida, estará sometido al régimen de infracciones y sanciones establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Asimismo, quedarán sometidas a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 10.- Publicidad de la subvención concedida.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a esta, la Administración Pública de la Región de Murcia publicará en el Portal de Transparencia las ayudas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.

Artículo 11.- Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá además de por lo establecido en él, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en lo que resulte aplicable, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Disposición final única.- Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 23 de octubre de 2025.—El Presidente, Fernando López Miras.—La Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, por sustitución, (Decreto del Presidente n.º 28/2024, de 16 de julio, BORM n.º 165, de 17 de julio), el Consejero de Educación y Formación Profesional, Víctor Javier Marín Navarro.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

5111 Decreto n.º 162/2025, de 23 de octubre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Comité Paralímpico Español por los gastos ocasionados con motivo del desarrollo y ejecución del proyecto "Relevo Paralímpico en la Región de Murcia" durante los años 2025 y 2026.

La importancia del deporte en la sociedad actual es reconocida en todos los ámbitos como actividad ciudadana voluntaria, como herramienta educativa, como elemento importante en el desarrollo armónico de las personas, en su equilibrio físico y psíquico y en el establecimiento de relaciones plenas con el grupo y de los grupos entre sí. Es, además, un fenómeno social, cultural y económico exponente del aumento de la calidad de vida, constituyendo un cauce óptimo para la integración y la promoción social.

La Constitución Española, en su artículo 43.3, establece como uno de los principios rectores de la política social y económica el fomento de la educación física y el deporte. Asimismo, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene atribuidas, en virtud de lo establecido en el artículo 10.Uno 17 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia (Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio), las competencias en materia de promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio.

En el ejercicio de la citada competencia ha sido aprobada la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, que establece en su Título Preliminar y entre los principios generales de actuación que debe perseguir la Comunidad Autónoma, el de promover el deporte y la actividad física y el de posibilitar el acceso a la práctica deportiva de los ciudadanos. Señalando, además en su Preámbulo, la importancia de la sana utilización del ocio y el tiempo libre de los ciudadanos.

Asimismo, el artículo 3.i) de la referida Ley del Deporte, recoge que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene entre sus principios generales de actuación la promoción del deporte para todos y la diversificación de acciones y programas deportivos promovidos por las administraciones públicas en atención a todos los sectores y ámbitos sociales, especialmente a las personas que sufren algún tipo de discapacidad. Por ello se considera necesario que la administración deportiva colabore económicamente con las entidades que pongan a disposición de estos deportistas eventos deportivos de alto nivel, dado el alto coste que supone su organización y el estímulo que supone a los deportistas con discapacidad.

El proyecto "Relevo Paralímpico en la Región de Murcia" consiste en la localización y captación de jóvenes con discapacidad para iniciarlos en la práctica deportiva, con la finalidad de convertirlos en futuros deportistas paralímpicos de élite, desarrollando paralelamente una estructura inclusiva entre los clubes y

entidades deportivas de la Región de Murcia que permita el desarrollo continuo de futuros deportistas a lo largo de los años.

El proyecto se realiza a nivel autonómico, en coordinación con las federaciones territoriales polideportivas y unideportivas, y cuenta con el apoyo económico del Comité Paralímpico Español, el gobierno de la Región de Murcia y la empresa El Pozo.

Gracias al apoyo de las instituciones anteriormente nombradas, el proyecto "Relevo Paralímpico en la Región de Murcia" inició su quinto año en mayo de 2025, dando así continuidad a las 4 fases en las que consiste el proyecto:

Fase 1: Localizar y recopilar. Búsqueda de instituciones del mundo de la discapacidad y deportivas que puedan colaborar con el proyecto. Búsqueda de potenciales deportistas con discapacidad que se adscriban al proyecto.

Fase 2: Contactar y estudiar. Analizar el perfil de los deportistas adscritos al proyecto, y asignación del deporte que más se puede adecuar a sus características físicas, psíquicas y personales.

Fase 3: Orientar y apoyar. Derivación de los deportistas a las instituciones deportivas localizadas y apoyo a los mismos a través aspectos como las licencias, material, formación de técnicos.

Fase 4: Lanzamos y presumimos. Realización de acciones con las federaciones territoriales en materia de tecnificación, que lancen la carrera deportiva de los nuevos deportistas. Aquellos deportistas con mayor proyección podrán ser derivados al CAR Murcia Infanta Cristina.

El desarrollo y ejecución del proyecto "Relevo Paralímpico en la Región de Murcia" durante los años 2025 y 2026, implica una serie de gastos, entre los que se incluyen los relacionados con la difusión y promoción de su imagen, la formalización de convenios con clubes deportivos, la organización de jornadas deportivas y actividades formativas, así como aquellos derivados de la contratación de servicios profesionales, que constan en la memoria económica aportada por dicha entidad deportiva, que hacen imposible sufragar los mismos por parte del Comité Paralímpico Español sin un apoyo de las administraciones públicas.

El Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes correspondiente al ejercicio 2025, aprobado por Orden de 18 de febrero de 2025, contempla la línea de subvención "A entidades sin ánimo de lucro para el fomento del deporte integrado en la Región de Murcia" en la que se incluye esta ayuda. Dado que el desarrollo y ejecución del proyecto "Relevo Paralímpico en la Región de Murcia" durante los años 2025 y 2026 contribuirá en gran medida al fomento del deporte paralímpico regional, el apoyo que presta la administración regional colaborando económicamente en los gastos que ocasiona, garantiza el fomento de la organización de actividades de deporte integrado en la Región de Murcia, establecido como objetivo en la línea de subvención de referencia.

Por lo anteriormente indicado, es por lo que la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes considera necesario apoyar al Comité Paralímpico Español por los gastos ocasionados con motivo del desarrollo y ejecución del proyecto "Relevo Paralímpico en la Región de Murcia" durante los años 2025 y 2026, como instrumento idóneo para la consecución del objetivo último que es el fomento de la actividad deportiva en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley de Subvenciones.

Por ello, entendiendo que existen razones de interés público y social además del deportivo y económico, la Administración Regional, haciendo uso de sus competencias, estima conveniente colaborar directamente con el Comité Paralímpico Español por los gastos ocasionados con motivo del desarrollo y ejecución del proyecto "Relevo Paralímpico en la Región de Murcia" durante los años 2025 y 2026, mediante la concesión directa de una subvención de 30.000,00 €, que se instrumentará, de conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, mediante un Decreto de concesión directa.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 23 de octubre de 2025, de conformidad con la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y con la Ley 7/2005, de 18 de noviembre,

Dispongo

Artículo 1. Objeto.

Este Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Comité Paralímpico Español por los gastos de difusión y promoción de su imagen, la formalización de convenios con clubes deportivos, la organización de jornadas deportivas y actividades formativas, así como aquellos derivados de la contratación de servicios profesionales, que constan en la memoria económica aportada por dicha entidad deportiva, ocasionados con motivo del desarrollo y ejecución del proyecto "Relevo Paralímpico en la Región de Murcia" durante los años 2025 y 2026, con el fin de fomentar el deporte y la actividad física a personas con discapacidad, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social, además de deportivo esgrimidas en el artículo 4 que justifican la improcedencia de su concurrencia pública.

El órgano competente para la concesión de la correspondiente subvención será la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, mediante la correspondiente Orden en la que se especificarán los compromisos y condiciones a los que estará sometida la concesión, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones públicas.

Artículo 3.- Beneficiario.

Será beneficiario de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto, el Comité Paralímpico Español.

Artículo 4.- Razones de interés público y social.

El carácter excepcional que dificulta la convocatoria pública de esta subvención viene determinado por el hecho de que el Comité Paralímpico Español es una organización de utilidad pública, sin finalidad lucrativa, que representa en España con carácter exclusivo al Comité Paralímpico Internacional y tiene entre sus fines, el desarrollo y perfeccionamiento del movimiento paralímpico y el deporte, el estímulo y la orientación de la práctica deportiva, así como la promoción y preparación de la actividades que tengan representación en los Juegos Paralímpicos y, entre sus competencias, colaborar con entidades públicas y privadas en aras de la expansión del deporte y de su práctica. Además, el Comité Paralímpico Español, dedica parte de sus recursos al desarrollo y ejecución del programa "Relevo Paralímpico en la Región de Murcia" durante los años 2025 y 2026.

El desarrollo y ejecución del programa "Relevo Paralímpico en la Región de Murcia", tiene como objetivo fundamental promocionar este deporte entre las personas con discapacidad, facilitando el acceso de este colectivo a la práctica deportiva, siendo ello de evidente interés público y social para todos los ciudadanos de la Región de Murcia.

El desarrollo y ejecución del proyecto "Relevo Paralímpico en la Región de Murcia" durante los años 2025 y 2026, implica una serie de gastos, entre los que se incluyen los de difusión y promoción de su imagen, la formalización de convenios con clubes deportivos, la organización de jornadas deportivas y actividades formativas, así como aquellos derivados de la contratación de servicios profesionales, que constan en la memoria económica aportada por dicha entidad deportiva, que hacen imposible sufragar los mismos por parte del Comité Paralímpico Español sin un apoyo de las administraciones públicas.

Por último, y con carácter general, el interés público y social de esta subvención radica en la necesidad de promocionar el deporte dando cumplimiento a los principios rectores establecidos en la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, habida cuenta de la importancia que tiene el deporte en la sociedad actual como actividad ciudadana voluntaria, como herramienta educativa, como elemento crucial en el desarrollo armónico de las personas y en su equilibrio físico y psicológico, y como elemento que contribuye al establecimiento de relaciones plenas del individuo con el grupo y de los grupos entre sí.

Artículo 5.- Requisitos del beneficiario.

1. La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

d) No estar incursa en las restantes circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. La acreditación de los requisitos establecidos en los apartados a), b) y c) de este artículo, se realizará mediante los certificados administrativos correspondientes. La acreditación del apartado d), se realizará con la presentación de una declaración responsable con carácter previo a la concesión de la subvención.

3. Conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano administrativo competente consultará o recabará por medios electrónicos, los certificados acreditativos del cumplimiento de los requisitos anteriores, salvo que expresamente, se oponga a la consulta o no autorice, en cuyo caso quedaría obligado a aportarlos.

4. Así mismo, la entidad beneficiaria deberá asumir el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha de 29 de diciembre de 2021 (BORM Nº23, de 29 de enero de 2022).

Artículo 6.- Obligaciones del beneficiario.

El beneficiario deberá cumplir las obligaciones impuestas por el artículo 11 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y las previstas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y, en concreto las siguientes obligaciones:

a) Realizar la actividad que fundamentará la concesión de la subvención y presentar la justificación, de acuerdo con lo dispuesto en este Decreto.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

c) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. La concesión concurrente de la subvención de la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes y otras subvenciones o ayudas, para la misma finalidad otorgadas, no superará en ningún caso el coste de la actividad subvencionada, debiendo comunicarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) En toda la información o publicidad relativa a la actividad financiada se hará constar expresamente la colaboración de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, a través de la Dirección General de Deportes.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Artículo 7.- Compatibilidad.

Esta subvención será compatible con otras ayudas y subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados.

Cualquier exceso en los costes de la actividad sobre las previsiones que fundamentan la subvención otorgada será exclusivamente de cuenta de la entidad beneficiaria.

Artículo 8.- Cuantía y pago.

El importe de la subvención que se conceda al beneficiario en virtud del presente Decreto es de treinta mil euros (30.000,00 €), y se abonarán con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025.

El pago de la subvención se realizará con carácter previo a la justificación, tras la firma de la correspondiente Orden, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, en consideración a que esta actividad subvencionada trae causa de la obligación establecida de promover, fomentar y garantizar las actividades deportivas, y al objeto de alcanzar una adecuada garantía de que la entidad subvencionada pueda llevar a cabo las actuaciones previstas en el presente decreto subvencional, de conformidad con lo previsto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

La entidad beneficiaria está exenta de constituir garantía en aplicación del artículo 16.2, d) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Artículo 9.- Régimen de justificación.

El plazo de ejecución de la actividad subvencionada se extiende desde el día 1 de mayo de 2025 hasta el día 30 abril de 2026.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos se realizará como máximo en el plazo de tres meses desde la finalización de la actividad objeto de subvención.

En caso de que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no haya procedido, en esa fecha, al pago efectivo de la subvención, la justificación deberá presentarse en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de pago.

La justificación por parte de la entidad beneficiaria de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de ésta y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, así como en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre y en la demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación, mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada que contendrá la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) Declaración de que la documentación justificativa del gasto realizado y su pago se encuentra custodiada en las dependencias del Comité Paralímpico Español a disposición del Tribunal de Cuentas y demás órganos de control.

e) Certificación visada por el Presidente del Comité Paralímpico Español, en la que se haga constar que el ingreso de la subvención ha sido registrada en la contabilidad de la entidad y que la misma se ha destinado a los fines para los que fue concedida.

El órgano concedente comprobará, para obtener una evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, los justificantes que superen el 20% del importe de la subvención, a cuyo fin requerirá al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la actividad subvencionada, y se hayan realizado entre el 1 de mayo de 2025 y el 30 de abril de 2026. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado.

Los costes indirectos relacionados con la ejecución de la actividad deportiva, serán subvencionables siempre y cuando en su conjunto no superen el 20% del importe total de la subvención concedida, debiendo justificarse de manera razonada e indubitada la relación directa de dichos gastos con la actividad subvencionada.

Artículo 10.- Responsabilidades y régimen sancionador.

La entidad beneficiaria quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 11.- Reintegro de la subvención.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. También será de aplicación lo regulado en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Artículo 12.- Régimen Jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en este Decreto, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, y por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, y por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Artículo 13.- Publicidad de la subvención concedida.

La publicidad de la subvención que se conceda con arreglo a este Decreto, será la prevista en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, sin perjuicio de su publicación en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con

indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objeto y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición final única.- Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 23 de octubre de 2025.—El Presidente, Fernando López Miras.—La Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, por sustitución, (Decreto del Presidente N.º 28/2024, de 16 de julio, BORM N.º 165, de 17 de julio), el Consejero de Educación y Formación Profesional, Víctor Javier Marín Navarro.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

5112 Decreto n.º 163/2025, de 23 de octubre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los centros privados concertados que impartan el programa de profundización en lenguas extranjeras para apoyar la contratación de auxiliares de conversación de lenguas extranjeras.

En virtud del Real Decreto 938/1999, de 4 de junio se traspasaron a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las funciones y servicios educativos de la Administración General del Estado en materia de enseñanzas no universitarias y por Decreto 52/1999, de 2 de julio, se aceptaron dichas competencias y se atribuyeron a la Consejería de Cultura y Educación las funciones y servicios transferidos de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de enseñanza no universitaria.

De acuerdo con el Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, es la Consejería de Educación y Formación Profesional el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: educación reglada no universitaria en todos sus niveles.

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma Región de Murcia, dispone en el artículo 23.2 que el Consejo de Gobierno aprobará por decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el marco de la Unión Europea (UE), la diversidad lingüística es una realidad, por lo que la capacidad de comunicación en varias lenguas de alumnos, profesores y formadores se considera indispensable para sacar partido de un verdadero espacio europeo de aprendizaje. Es por ello que, dentro del marco estratégico «para la cooperación europea en el ámbito de la educación y la formación con miras al Espacio Europeo de Educación y más allá (2021-2030)», el aprendizaje de idiomas supone un área prioritaria. Por todo ello, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia plantea la incorporación de los centros educativos sostenidos con fondos públicos a un sistema de calidad de la enseñanza bilingüe y plurilingüe a través del programa de profundización de lenguas extranjeras.

Uno de los instrumentos que contribuyen a la mejora de la calidad educativa en las enseñanzas de idiomas en los centros sostenidos con fondos públicos es, sin duda, la figura del auxiliar de conversación de lengua extranjera.

El objeto de la concesión de la subvención es contribuir a la mejora de la calidad educativa en las enseñanzas no universitarias a través de la dotación de auxiliares de conversación de lengua extranjera a los centros concertados de educación primaria y secundaria de la Región de Murcia.

Se persigue así la satisfacción no sólo del interés público, sino también del interés social, ya que la mejora de los recursos humanos para el desarrollo e impartición de la enseñanza de idiomas es un objetivo de la política educativa tanto a nivel regional como estatal, tal como se recoge en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

No se ha promovido la concurrencia pública y se ha optado por proponer la concesión directa de la subvención, dado que se atiende a la totalidad de centros privados concertados que, habiendo aceptado recibir la subvención, impartan el programa de profundización en lenguas extranjeras.

En consideración a lo anterior y entendiendo que existen razones de interés público y social, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de esta actuación, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional mediante la concesión de una subvención, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación y Formación Profesional previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 23 de octubre de 2025.

Dispongo:

Artículo 1. Objeto

1. Este decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los centros privados concertados de la Región de Murcia que impartan el Programa de Profundización en Lenguas Extranjeras para apoyar la contratación de auxiliares de conversación de lenguas extranjeras, entendiendo por auxiliar de conversación la persona nativa de un país de habla inglesa o francesa, o aquella que acredite al menos un nivel de competencia lingüística equivalente al C1 de la lengua correspondiente, durante el periodo de enero a noviembre de 2025.

Artículo 2. Cuantía

1. La Consejería de Educación y Formación Profesional aportará a los centros privados concertados que participan en el Programa de Profundización en lenguas extranjeras relacionados en el Anexo I, la cantidad de trescientos treinta y cinco mil euros (335.000,00 €).

2. La dotación de esta subvención directa es una cantidad por el periodo de enero a noviembre de 2025, que se adjudicará a todos los centros privados concertados de la Región de Murcia que imparten el Programa de Profundización en Lenguas Extranjeras en las etapas de Primaria y Educación Secundaria, prorrateando la cantidad total de 335.000,00 € entre dichos centros en función del número de grupos en los que se impartan este sistema de enseñanza.

Artículo 3. Procedimiento de concesión

1. La subvención regulada en este decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social.

Se exceptúa la concurrencia pública, dado que con esta subvención se atiende a la totalidad de centros privados concertados que, habiendo decidido aceptar la subvención, participen en el Programa de Profundización en lenguas

extranjeras conforme a lo dispuesto en el Decreto n.º 137/2024, de 25 de julio, que regula el Programa de Mejora y de Profundización en Lenguas Extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. La concesión de la subvención se realizará mediante orden del Consejero de Educación y Formación Profesional a la vista de la propuesta efectuada por la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación, una vez que los beneficiarios hayan acreditado cumplir con los requisitos para ser beneficiario de la subvención.

3. La tramitación del procedimiento se llevará a cabo en el Servicio de Programas Educativos, correspondiendo al jefe de servicio, o a quien en su caso le sustituyese, la competencia para la instrucción, siguiéndose en la misma lo establecido en el artículo 18 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 4. Beneficiarios

Serán beneficiarios de esta subvención los centros privados concertados de la Región de Murcia autorizados para impartir el Programa de Profundización en Lenguas Extranjeras en las etapas de Primaria o Educación Secundaria Obligatoria con anterioridad al 1 de enero de 2025.

Artículo 5. Requisitos de los beneficiarios

1. La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

a. No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

b. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

c. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

d. Asumir el compromiso de cumplimiento del Código de Conducta en Materia de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Región de Murcia, aprobado por acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021, que se incorpora como anexo II.

e. No estar incursa en las restantes circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de una declaración responsable, con carácter previo a la concesión de la subvención.

2. La acreditación de los requisitos establecidos en los apartados a), b), c) y d) del apartado anterior, se realizará, bien mediante los certificados administrativos correspondientes, o en su caso, mediante la presentación de declaración responsable.

3. Conforme a lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, se presumirá que la consulta, por la Administración, u obtención de los certificados acreditativos del cumplimiento de los requisitos anteriores es autorizada por los interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

Artículo 6. Obligaciones

1. Son obligaciones de los beneficiarios:

a. Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el presente decreto.

b. Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

2. Los beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 7. Pago de la subvención y régimen de justificación

1. Los gastos que se pueden justificar deberán realizarse entre el 1 de enero de 2025 y el 30 de noviembre de 2025.

2. Los beneficiarios dispondrán del plazo de 10 días hábiles, a partir de la notificación de la orden de concesión, para presentar la justificación de los gastos ante el Consejero de Educación y Formación Profesional. El pago del importe de la subvención se realizará conforme a la justificación por parte del beneficiario de la realización de las actuaciones especificadas.

3. De acuerdo con el artículo 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los beneficiarios de las subvenciones vendrán obligados a justificar, ante el Consejero de Educación y Formación Profesional, la aplicación de los fondos que financian la actividad en relación con la finalidad que sirvió de fundamento a la concesión de la ayuda.

4. La justificación por parte de los centros beneficiarios de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de ésta y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla y a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación.

5. Los centros beneficiarios de la subvención deberán presentar una cuenta justificativa simplificada con indicación de las actividades realizadas financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, tal como figura en el Anexo IV. Solo se considerarán imputables a la subvención aquellos gastos que respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas, esto es, los gastos de contratación de auxiliares de conversación de lengua extranjera en el periodo de ejecución establecido. En ningún caso podrán imputarse a esta subvención la adquisición de materiales, equipos, mobiliario o enseres de carácter inventariable, así como la realización de obras y otras actividades consideradas de inversión.

6. Los gastos se justificarán mediante la aportación de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como de los documentos acreditativos del pago de los mismos.

Artículo 8. Responsabilidad y régimen sancionador

Los centros beneficiarios de la subvención quedan sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que establece el Título IV Capítulo I de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 9. Compatibilidad con otras subvenciones

La subvención prevista en el presente decreto será compatible con la obtención concurrente de otras ayudas y subvenciones otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales e internacionales, sin que en ningún caso el importe de las subvenciones, ayudas e ingresos que para el mismo fin pueda obtener la entidad beneficiaria, pueda superar el coste total del proyecto subvencionado.

Artículo 10. Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 11. Régimen jurídico aplicable

La subvención regulada en este decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, siéndole también de aplicación las demás normas de derecho administrativo que resulten aplicables.

Artículo 12. Compromisos con el código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia.

Se estima necesario que los beneficiarios de las subvenciones reguladas en este decreto asuman, con carácter previo a la firma de la resolución de concesión, el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en Materia de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021, y cuyo modelo se incorpora como Anexo III.

Artículo 13. Portal de Transparencia.

Con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a ésta, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las ayudas públicas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad se publicarán en el Portal de Transparencia a que se refiere el artículo 11 de la citada Ley.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 23 de octubre de 2025.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Educación y Formación Profesional, Víctor Javier Marín Navarro.

ANEXO I

Centros privados concertados beneficiarios

N.º	CIF	ENTIDAD	CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	MUNICIPIO	SUBVENCIÓN	TOTAL
1	A28126597	FOMENTO DE CENTROS DE ENSEÑANZA, S.A.	30005910	CPR INF-PRI-SEC COLEGIO DE FOMENTO MONTEAGUDO-NELVA	MURCIA	MURCIA	8.791,00 €	8.791,00 €
2	B30024111	COLEGIO EL BUEN PASTOR, S.L.	30005740	CPR INF-PRI-SEC EL BUEN PASTOR	MURCIA	MURCIA	6.279,29 €	6.279,29 €
3	B30365928	COLEGIO SALZILLO, S.L.	30008157	CPR INF-PRI-SEC SALZILLO	MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA	8.477,04 €	8.477,04 €
4	B30496830	PROYECTO EDUCATIVO INTEGRAL GONZÁLEZ VALVERDE, S.L.L.	30012331	CPR INF-PRI-SEC ADN CENTRO EDUCATIVO	CABEZO DE TORRES	MURCIA	3.139,64 €	3.139,64 €
5	B30603096	COLEGIO HISPANIA, S.L.	30001564	CPR INF-PRI-SEC HISPANIA	CARTAGENA	CARTAGENA	7.221,18 €	7.221,18 €
6	B73131880	FORMACIÓN MAR MENOR, S.L.	30013803	CPR INF-PRI-SEC LAS CLARAS DEL MAR MENOR	ALCAZARES (LOS)	ALCÁZARES (LOS)	10.046,86 €	10.046,86 €
7	B73389207	GESTIÓN INTEGRAL EDUCATIVA MURCIANA, S.L.L.	30019349	CPR INF-PRI-SEC MIRASIERRA	TORREAGÜERA	MURCIA	5.651,36 €	5.651,36 €
8	B73399321	COLEGIO MONTEPINAR, S.L.	30018692	CPR INF-PRI-SEC COLEGIO MONTEPINAR	ESPARRAGAL	MURCIA	3.767,57 €	3.767,57 €
9	B73976680	LIDERIA INTERNATIONAL SCHOOL, S.L.	30020959	CPR INF-PRI LIDERIA INTERNACIONAL SCHOOL	PUERTO LUMBRERAS	PUERTO LUMBRERAS	2.825,68 €	2.825,68 €
10	F30023345	COLEGIO ANA MARÍA MATUTE, S. COOP.	30009526	CPR INF-PRI-SEC ANA MARÍA MATUTE	ERA ALTA	MURCIA	5.023,43 €	5.023,43 €
11	F30029144	SOCIEDAD COOPERATIVA DE ENSEÑANZA COLEGIO LUIS VIVES, S. COOP.	30009046	CPR INF-PRI-SEC LUIS VIVES	NONDUERMAS	MURCIA	3.139,64 €	3.139,64 €
12	F30043491	SOCIEDAD COOPERATIVA DE ENSEÑANZA FAHUARÁN	30009563	CPR INF-PRI-SEC FAHUARÁN	ABARAN	ABARÁN	3.139,64 €	3.139,64 €
13	F30044994	SOCIEDAD COOPERATIVA DE ENSEÑANZA SAMANIEGO	30000419	CPR INF-PRI-SEC SAMANIEGO	ALCANTARILLA	ALCANTARILLA	10.674,80 €	10.674,80 €
14	F30045918	MONTE-AZAHAR, S. COOP.	30010024	CPR INF-PRI-SEC MONTE-AZAHAR	TORRES DE COTILLAS (LAS)	TORRES DE COTILLAS (LAS)	3.139,64 €	3.139,64 €
15	F30046569	GRUPO PEDAGÓGICO ESCOLAR EL TALLER, SOCIEDAD COOPERATIVA	30009851	CPR INF-PRI-SEC EL TALLER	MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA	5.023,43 €	5.023,43 €
16	F30047443	TRABAJADORES DE LA ENSEÑANZA NORMALIZADA, SOCIEDAD COOPERATIVA	30010279	CPR INF-PRI-SEC REINA SOFÍA	TOTANA	TOTANA	5.651,36 €	5.651,36 €
17	F30058804	SOCIEDAD COOPERATIVA DE ENSEÑANZA DE CIEZA, S. COOP.	30002714	C.Prv. JAIME BALMES	CIEZA	CIEZA	3.139,64 €	3.139,64 €
18	F30069694	SEVERO OCHOA, S. COOP.	30009800	CPR INF-PRI-SEC SEVERO OCHOA	GARRES (LOS)	MURCIA	1.255,86 €	1.255,86 €
19	F30076012	CENTRO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA VEGA MEDIA, S. COOP.	30009496	CPR INF-PRI-SEC VEGA MEDIA	ALGUAZAS	ALGUAZAS	3.139,64 €	3.139,64 €
20	F30078711	SOCIEDAD COOPERATIVA DE ENSEÑANZA MARCO, S. COOP.	30005879	CPR INF-PRI-SEC MARCO	PUENTE TOCINOS	MURCIA	2.511,72 €	2.511,72 €
21	F30081889	SCL ENSEÑANZA Nª Sª MARAVILLAS DE S. VICENTE DE PAÚL	30002544	CPR INF-PRI-SEC NTRA. SRA. DE LAS MARAVILLAS	CEHEGIN	CEHEGÍN	3.139,64 €	3.139,64 €
22	F30101646	CRUZ DE PIEDRA, SOC. COOP. LIMITADA	30010814	CPR INF-PRI-SEC CRUZ DE PIEDRA	JUMILLA	JUMILLA	3.139,64 €	3.139,64 €
23	F30391700	SAN FRANCISCO DE ASÍS DE YECLA, S. COOP.	30007852	CPR INF-PRI-SEC SAN FRANCISCO DE ASÍS	YECLA	YECLA	1.883,79 €	1.883,79 €
24	F30410328	SOCIEDAD COOPERATIVA DE ENSEÑANZA LA ALCAYNA	30013141	CPR INF-PRI-SEC COLEGIO SAN JORGE	MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA	6.279,29 €	6.279,29 €
25	F30471650	SOCIEDAD COOPERATIVA DE ENSEÑANZA SAN FRANCISCO DE ASÍS DE LORCA, S. COOP.	30003421	CPR INF-PRI-SEC SAN FRANCISCO DE ASÍS	LORCA	LORCA	3.767,57 €	3.767,57 €
26	F30614754	CEIPS SAN AGUSTÍN, S. COOP.	30018539	CPR INF-PRI-SEC SAN AGUSTÍN	FUENTE ALAMO	FUENTE ÁLAMO DE MURCIA	3.767,57 €	3.767,57 €
27	F30674360	SABINA MORA, S. COOP.	30013414	CPR INF-PRI-SEC SABINA MORA	UNION (LA)	UNIÓN (LA)	5.023,43 €	5.023,43 €
28	F30688238	COOPERATIVA DE ENSEÑANZA NARVAL	30001217	CPR INF-PRI-SEC NARVAL	CARTAGENA	CARTAGENA	7.535,15 €	7.535,15 €
29	F30702765	NUEVAS ENSEÑANZAS, S. COOP.	30012926	CPR INF-PRI-SEC LA VAGUADA	CANTERAS	CARTAGENA	5.337,39 €	5.337,39 €
30	F30773725	DA VINCI MAR MENOR, S. COOP.	30019453	CPR INF-PRI-SEC LEONARDO DA VINCI	BELONES (LOS)	CARTAGENA	2.511,72 €	2.511,72 €
31	F73102618	SOCIEDAD COOPERATIVA DE ENSEÑANZA VIRGEN DEL PASICO	30018126	CPrvCInfPriSecE VIRGEN DEL PASICO	TORRE-PACHECO	TORRE-PACHECO	5.023,43 €	10.046,86 €
			30020017	CPR INF-PRI-SEC PASICO II	TORRE-PACHECO	TORRE-PACHECO	5.023,43 €	
32	F73276743	ALMAZARRÓN, S. COOP.	30013797	CPR INF-PRI-SEC COLEGIO SIGLO XXI	PUERTO DE MAZARRON	MAZARRÓN	1.255,86 €	1.255,86 €
33	F73300675	CENTRO EDUCATIVO LOS OLIVOS, SOCIEDAD COOPERATIVA	30018503	CPR INF-PRI-SEC LOS OLIVOS	MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA	1.255,86 €	1.255,86 €
34	F73333882	CENTRO DE FORMACIÓN INTEGRAL GABRIEL PÉREZ CÁRCEL, S. COOP.	30018710	C.Prv. GABRIEL PÉREZ CÁRCEL	MURCIA	MURCIA	3.767,57 €	3.767,57 €

NPE: A-301025-5112

N.º	CIF	ENTIDAD	CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	MUNICIPIO	SUBVENCIÓN	TOTAL
35	F73362451	CENTRO EDUCATIVO FUENTEBLANCA, S. COOP.	30019350	CPR INF-PRI-SEC FUENTEBLANCA	MURCIA	MURCIA	5.023,43 €	5.023,43 €
36	F73376063	CARLOS V SOCIEDAD COOPERATIVA DE ENSEÑANZA	30019787	CPR INF-PRI-SEC CARLOS V	AGUILAS	ÁGUILAS	5.023,43 €	5.023,43 €
37	F73379042	CENTRO EDUCATIVO SAN PEDRO APÓSTOL, S. COOP.	30018746	CPR INF-PRI-SEC SAN PEDRO APÓSTOL	SAN PEDRO DEL PINATAR	SAN PEDRO DEL PINATAR	4.081,54 €	4.081,54 €
38	F73438814	MAJAL BLANCO, S. COOP.	30019465	CPR INF-PRI-SEC MAJAL BLANCO	SANTOMERA	SANTOMERA	5.023,43 €	5.023,43 €
39	F73574238	VISTARREAL, S. COOP.	30019477	CPR INF-PRI-SEC VISTARREAL	MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA	8.477,04 €	8.477,04 €
40	F73646234	COOPERATIVA DE ENSEÑANZA LA FLOTA FUTURO, S. COOP.	30018734	C.Prv. LA FLOTA MURCIA	MURCIA	MURCIA	6.593,25 €	6.593,25 €
41	F73706251	FORMATIO CIVITAS, S. COOP.	30020248	CPR INF-PRI-SEC COLEGIO AZARAQUE	ALHAMA DE MURCIA	ALHAMA DE MURCIA	6.279,29 €	6.279,29 €

N.º	CIF	ENTIDAD	CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	MUNICIPIO	SUBVENCIÓN	TOTAL
42	F84233154	COLEGIO MIRALMONTE, S. COOP.	30019362	CPR INF-PRI-SEC MIRALMONTE	CARTAGENA	CARTAGENA	8.791,00 €	8.791,00 €
43	G28423275	FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN PABLO-CEU	30008108	CPR INF-PRI-SEC SAN PABLO-CEU	MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA	3.767,57 €	3.767,57 €
44	G73966129	FUNDACIÓN ALMA MATER CENTROS DE EDUCACIÓN CATÓLICA	30001771	CPR INF-PRI-SEC SAN VICENTE DE PAÚL	CARTAGENA	CARTAGENA	10.674,80 €	15.698,23 €
			30006380	CPR INF-PRI-SEC COLEGIO CATÓLICO SAN VICENTE DE PAÚL	PALMAR (EL) O LUGAR DE DON JUAN	MURCIA	1.255,86 €	
			30007840	CPR INF-PRI-SEC LA INMACULADA	YECLA	YECLA	3.767,57 €	
45	R2802437J	FUNDACIÓN EDUCATIVA JESUITINAS	30006069	CPR INF-PRI-SEC SANTA MARÍA DE LA PAZ	MURCIA	MURCIA	8.163,07 €	8.163,07 €
46	R3000049A	COLEGIO SALESIANO DON BOSCO	30005077	CPR INF-PRI-SEC DON BOSCO	CABEZO DE TORRES	MURCIA	4.395,50 €	4.395,50 €
47	R3000052E	COLEGIO SAGRADO CORAZÓN	30000420	CPR INF-PRI-SEC SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS	ALCANTARILLA	ALCANTARILLA	3.767,57 €	3.767,57 €
48	R3000057D	COLEGIO MARÍA INMACULADA	30000286	CPR INF-PRI-SEC MARÍA INMACULADA	AGUILAS	ÁGUILAS	3.767,57 €	3.767,57 €
49	R3000058B	COLEGIO NTRA. SRA. DE LA FUENSANTA	30004784	CPR INF-PRI-SEC JESÚS-MARÍA NUESTRA SEÑORA DE LA FUENSANTA	MURCIA	MURCIA	3.767,57 €	3.767,57 €
50	R3000063B	COLEGIO LA MILAGROSA	30007463	CPR INF-PRI-SEC LA MILAGROSA	TOTANA	TOTANA	3.767,57 €	3.767,57 €
51	R3000064J	COLEGIO SAN JUAN BOSCO	30002167	CPR INF-PRI-SEC SAN JUAN BOSCO	DOLORES (LOS)	CARTAGENA	5.651,36 €	5.651,36 €
52	R3000071E	COLEGIO CRISTO CRUCIFICADO	30004838	CPR INF-PRI-SEC CRISTO CRUCIFICADO	SANTO ANGEL	MURCIA	7.535,15 €	7.535,15 €
54	R3000082B	COLEGIO MADRE DEL DIVINO PASTOR	30002726	CPR INF-PRI-SEC MADRE DEL DIVINO PASTOR	CIEZA	CIEZA	1.883,79 €	1.883,79 €
55	R3000093I	COLEGIO LA INMACULADA	30001588	CPR INF-PRI-SEC LA INMACULADA	CARTAGENA	CARTAGENA	5.651,36 €	5.651,36 €
56	R3000096B	COLEGIO LA SAGRADA FAMILIA	30001643	CPR INF-PRI-SEC LA SAGRADA FAMILIA	CARTAGENA	CARTAGENA	11.302,72 €	11.302,72 €
57	R3000097J	COLEGIO LA MERCED-FUENSANTA	30005776	CPR INF-PRI-SEC LA MERCED-FUENSANTA	MURCIA	MURCIA	9.732,90 €	9.732,90 €
58	R3000099F	COLEGIO SAN BUENAVENTURA	30006008	CPR INF-PRI-SEC SAN BUENAVENTURA	MURCIA	MURCIA	5.651,36 €	5.651,36 €
59	R4601632E	CONSOLACIÓN FUNDACIÓN EDUCATIVA	30005958	CPR INF-PRI-SEC NTRA. SRA. DE LA CONSOLACIÓN	MURCIA	MURCIA	3.767,57 €	9.732,89 €
			30012768	CPR INF-PRI-SEC NTRA. SRA. DE LA CONSOLACIÓN	CARAVACA DE LA CRUZ	CARAVACA DE LA CRUZ	5.965,32 €	
60	R7800158C	FRANCISCANAS DE LA PURISIMA CONCEPCION	30005752	CPR INF-PRI-SEC CRISTO REY	MURCIA	MURCIA	1.883,79 €	1.883,79 €
61	R7800869E	FUNDACIÓN EDUCACIÓN CATÓLICA	30006057	CPR INF-PRI-SEC SANTA JOAQUINA DE VEDRUNA	MURCIA	MURCIA	7.849,11 €	7.849,11 €
62	V73086373	ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL COLEGIO SAN JOSÉ DE ESPINARDO	30006011	CPR INF-PRI-SEC SAN JOSÉ	MURCIA	MURCIA	5.023,43 €	5.023,43 €

ANEXO II

Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia

ÍNDICE

I. JUSTIFICACIÓN

II. OBJETO Y NATURALEZA

III. DESTINATARIOS

IV. ESTRUCTURA

V. PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONDUCTA INTERNAS

VI. PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONDUCTA EXTERNAS

VII. COMISIÓN DE ÉTICA INSTITUCIONAL

ANEXO. MODELOS

1. MODELO DE DOCUMENTO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS.

2. MODELO DE CLÁUSULA PARA SU INCLUSIÓN EN LAS BASES REGULADORAS.

3. MODELO DE CLÁUSULA DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARA SOLICITUDES NORMALIZADAS DE PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

4. MODELO DE CLÁUSULA DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARA CONVENIOS EN LOS QUE SE INSTRUMENTE LA CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS Y SUBVENCIONES PÚBLICAS.

5. MODELO DE COMPROMISO DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARA BENEFICIARIOS DE SUBVENCIONES/AYUDAS PÚBLICAS DE CONCESIÓN DIRECTA QUE SE OTORGUEN POR RESOLUCIÓN.

I. Justificación

La actividad de fomento es un ámbito de actuación de las Administraciones Públicas con importante incidencia en el gasto público y con una amplia tipología de destinatarios: ciudadanos, entidades públicas y privadas, empresas, organizaciones no gubernamentales, asociaciones, etc. La convergencia en esta actividad de intereses públicos y privados y el volumen de recursos públicos que a ella se destina convierte en relevante la necesidad de efectuar un adecuado control de su gestión y del cumplimiento de sus fines, ya que puede tratarse de una de las actividades más vulnerable a las malas prácticas y más generadora de sensación de desafección de la ciudadanía en los poderes públicos.

Por ello, con la finalidad de mejorar el clima de confianza de la ciudadanía en la buena gobernanza de sus Administraciones Públicas, se considera prioritario contar con un sistema de integridad institucional que, en materia de ayudas públicas, perfile los principios éticos y de conducta a seguir, no solo por los altos cargos y demás servidores públicos intervinientes en los distintos estadios conformadores de la gestión de las diversas ayudas públicas, sino también por los destinatarios de las mismas, de forma que se establezcan pautas orientadas a minimizar los riesgos contra la integridad que puedan producirse en dicha gestión, y se arbitren medios que coadyuven a resolver los eventuales dilemas éticos que puedan plantearse. Hoy más que nunca la sociedad nos exige diseñar programas que permitan prevenir, detectar y combatir conductas deshonestas y reforzar los instrumentos para controlar la gestión eficiente del gasto público.

Así, los poderes públicos deben hacer uso de todos los medios a su alcance, inclusive los propios de la ética pública, con objeto de prevenir irregularidades en la asignación de ayudas a proyectos ficticios o ineficaces, detectar y evitar que los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones se vean afectados por conflictos de intereses, o descubrir duplicidades o solapamientos en la concesión de ayudas a través de una estrategia bien planificada y coordinada y de una trazabilidad en el camino de la ayuda o subvención. En definitiva, deben emplear cuantos instrumentos permitan mejorar la gestión y el seguimiento de las ayudas y subvenciones, así como controlar las conductas fraudulentas que puedan darse en este ámbito, debiendo igualmente adoptar las medidas adecuadas para resolver las incidencias descubiertas.

En otras palabras, la Administración Regional no puede limitarse al estricto cumplimiento de la legalidad vigente en materia de ayudas y subvenciones, sino que debe dar un paso más y dirigirse hacia la implantación de un código de buenas prácticas con compromisos adicionales de buena gestión que, en cuanto herramienta complementaria para la satisfacción del interés público, le permita caminar hacia un nuevo modelo de gestión de ayudas y subvenciones públicas más eficaz y más eficiente, que garantice un verdadero uso racional de los fondos públicos.

II. Objeto y naturaleza

Este código recoge principios, normas de conducta y buenas prácticas que deben regir la actuación de todos los intervinientes en los procesos de gestión de ayudas y subvenciones públicas; tiene carácter preventivo y orientador de la actividad de los cargos públicos y empleados públicos regionales que desplieguen sus funciones directivas o profesionales en el ámbito de las ayudas y subvenciones públicas; está destinado exclusivamente a mejorar la cultura ética y las buenas prácticas en la tramitación de ayudas y subvenciones públicas por la Administración Regional, así como llamado a formar parte de la cultura organizacional e idiosincrasia de nuestra Administración.

El código no posee valor normativo, tiene una dimensión axiológica y un carácter marcadamente deontológico para los profesionales de la actividad subvencional en la Administración Regional, careciendo de contenido disciplinario aplicable a los empleados públicos.

El código constituye para los gestores públicos responsables una directriz de actuación, definiendo las exigencias éticas y de buena gestión que estos han de asumir en su quehacer, quedando vinculados a él todos los cargos y empleados públicos regionales en los términos establecidos en el presente texto.

En lo que se refiere a las personas, entidades o empresas beneficiarias de ayudas o subvenciones públicas, o participantes en procedimientos de concesión de tales fondos públicos, las directrices de actuación en él contenidas se incardinarán como un compromiso cuyo cumplimiento asumirán en los instrumentos reguladores de sus relaciones con la Administración Pública Regional.

Además, estamos ante un documento vivo y dinámico, que parte de unos estándares mínimos, por lo que se podrán ir incorporando nuevos requerimientos según avance la práctica administrativa. A tal efecto, los órganos gestores de subvenciones y ayudas públicas trasladarán cuantas propuestas de incorporación estimen necesarias al órgano directivo competente en materia de buen gobierno, para su estudio y valoración, a cuyo efecto, y al menos una vez al año, todas las propuestas recibidas serán sometidas a audiencia.

III. Destinatarios

Alcanzar una cultura de integridad es un compromiso de todos, por ello es imprescindible contar con la implicación de todas las personas y operadores económicos que puedan llegar a ser beneficiarios de ayudas y subvenciones de la Administración Regional, cuyo compromiso ético y de buenas prácticas se torna en pieza fundamental del engranaje para que este sistema funcione.

Por esta razón, el código tiene dos vertientes: una vertiente interna, dirigida a los cargos públicos y al personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que intervengan en cualquiera de las fases de planificación, otorgamiento, comprobación, control y fiscalización de las ayudas y subvenciones; y una vertiente externa, dirigida a aspirantes y beneficiarios.

En su vertiente interna, constituye una guía que debe orientar la actuación de los cargos y empleados públicos de la Administración Regional en este ámbito, que responde al objetivo de potenciar su profesionalidad y reforzar los mecanismos que garanticen la imparcialidad en el ejercicio de sus funciones. Su propósito es establecer determinadas pautas de actuación que se consideran esenciales para garantizar una actividad de fomento eficaz, eficiente y socialmente responsable, en definitiva, una buena gestión de lo público, pero su contenido no agota todos los deberes en la materia.

En su vertiente externa, el compromiso de cumplimiento del presente código será incorporado como requisito en las correspondientes bases reguladoras de la subvención o ayuda, que habrán de asumir expresamente los beneficiarios en los instrumentos reguladores de sus relaciones con la Administración Pública Regional, en la forma que se determina –a título de ejemplo- en los apartados 3, 4 y 5 del anexo.

Así pues, son destinatarios de este código los altos cargos y demás titulares de órganos directivos, los empleados públicos y el resto del personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, tanto de la Administración General como de los organismos públicos y demás entidades de derecho público vinculadas o dependientes de ella, que, en el desempeño de sus funciones, hayan de intervenir en cualquiera de las fases de los procedimientos de gestión de ayudas y subvenciones, desde su planificación hasta su reintegro, en su caso.

Además, los entes locales y el resto de entidades que integran el sector público autonómico y local, podrán adherirse voluntariamente a las disposiciones de este código.

Asimismo, son destinatarios de este código las entidades colaboradoras y cuantas personas físicas, jurídicas y entidades sin personalidad jurídica participen en los procedimientos de otorgamiento de ayudas y subvenciones gestionados por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como los beneficiarios de tales fondos.

IV. Estructura

El código se estructura en dos bloques, referidos a la vertiente interna y a la externa.

En el primer bloque, dirigido a la vertiente interna, se destacan algunos principios generales que deben presidir la gestión de ayudas y subvenciones públicas y, después, se recogen una serie de pautas de actuación o de prácticas que se consideran especialmente convenientes para ir forjando una cultura ética de la ayuda pública por parte de los cargos públicos y el personal al servicio de la Administración Regional.

En el segundo bloque se plasman las reglas éticas que han de respetar los beneficiarios de ayudas y subvenciones públicas y los participantes en los procedimientos de otorgamiento de aquellas, que se estiman fundamentales para coadyuvar a conseguir una actividad subvencional íntegra y transparente, a través de una serie de normas de conducta externas.

V. Principios y normas de conducta internas

Los principios rectores que regirán la actividad subvencional en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia serán los contemplados en su normativa reguladora. Si bien, sin ánimo exhaustivo, se destacan aquí determinados aspectos relacionados con varios de esos principios:

- Principios de planificación y de evaluación. La planificación estratégica de la actividad subvencional y su posterior evaluación constituyen instrumentos valiosos que permiten mejorar en eficiencia, eficacia, transparencia y servicio a la ciudadanía. La plasmación de la actividad de fomento en instrumentos adecuados de planificación, que establezcan los objetivos a conseguir y las necesidades públicas a satisfacer, permitirá efectuar un posterior control y evaluación que analizará el grado de cumplimiento y satisfacción de esos objetivos y necesidades, lo cual permitirá reiterar, modular, rectificar y eliminar líneas de subvenciones, en función de lo concluido en el proceso de evaluación.

- Principio de eficiencia. Se velará por un uso eficiente de los recursos destinados a la actividad de fomento, procurando la mejor relación posible entre los resultados obtenidos por los programas, actividades o proyectos subvencionados y los recursos empleados para conseguir aquellos. La limitación de créditos obliga a buscar la máxima eficiencia en esta modalidad de gasto, de forma que solo se asignen créditos a las líneas de ayuda que hayan cumplimentado las finalidades y objetivos planificados en ejercicios anteriores, o respecto de las que se tenga cierta seguridad en que puedan cumplirlos.

- Principio de objetividad e imparcialidad. Se mantendrá la máxima objetividad e imparcialidad en la toma de decisiones y, en particular, en la elección de las líneas de subvenciones a ejecutar, suprimiendo todas las que sean innecesarias, ineficaces e ineficientes. En otro orden de cosas, los destinatarios del código observarán escrupulosamente los deberes de abstención previstos legalmente. Asimismo, los órganos gestores y de control de ayudas y subvenciones públicas adoptarán las medidas oportunas para prevenir situaciones de conflicto de intereses.

- Principio de colaboración y coordinación administrativa. Se coordinará debidamente la planificación estratégica de subvenciones con otras planificaciones estratégicas relevantes de la CARM y de la Administración General del Estado, evitando articular líneas de subvenciones idénticas o contradictorias.

Las normas de conducta en la actividad de fomento asociadas a tales principios son las siguientes:

1. Planificación de la actividad subvencional.

- Se hará un esfuerzo de coherencia y coordinación que busque la vinculación entre las políticas públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los planes sectoriales de esas políticas públicas, la programación presupuestaria y la planificación estratégica de subvenciones.

- Se procurará definir los indicadores de seguimiento (cualitativos y cuantitativos) y evaluación de las líneas de subvención de forma que permitan medir la consecución de objetivos, a cuyo efecto se intentará acudir no solo a

indicadores de naturaleza presupuestaria o de gestión, sino también a indicadores de resultados o impactos.

- Se buscará la coherente vinculación entre los objetivos e indicadores de las líneas de subvención de los PES y los objetivos e indicadores de los programas presupuestarios.

- De acuerdo con lo establecido en el Plan de Acción para la Implementación de la Agenda 2030 en la Región de Murcia, aprobado por acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de diciembre de 2020, los planes estratégicos de subvenciones se alinearán con la Agenda 2030. De este modo, al margen de promover mediante subvenciones actividades y conductas particulares que se dirijan al cumplimiento de los objetivos fijados en la Agenda 2030, se hará expresa referencia en los planes estratégicos al objetivo de desarrollo sostenible que promueven.

2. Reflexión sobre la verdadera naturaleza jurídica subvencional. El instrumento de la subvención solo se utilizará cuando el fondo del negocio jurídico a celebrar responda verdaderamente a esa naturaleza, cuidando de no confundir esta figura con otras afines como el contrato o el convenio.

3. Introducción de principios de sostenibilidad y responsabilidad social en los criterios de concesión de ayudas y subvenciones públicas. En el establecimiento y configuración de las ayudas y subvenciones se tendrán en cuenta criterios de protección social, laboral y medioambiental, tanto en el diseño de las líneas de subvenciones como en los criterios de concesión.

4. Excepcionalidad de las subvenciones de concesión directa. Se intentará reducir el empleo de subvenciones de concesión directa y, en particular, se evitará la propuesta de concesión de subvenciones nominativas en el proyecto de ley de presupuestos generales, procurando recurrir a la concurrencia competitiva como procedimiento ordinario de concesión de subvenciones. Se velará por que las subvenciones nominativas que se propongan respondan a fomentar actividades de interés general evitando la formación de posibles redes clientelares.

5. Mejora de la regulación de las subvenciones excepcionales o de concesión directa. Se procurará mejorar la regulación de las subvenciones de concesión directa para justificar adecuadamente su fundamento, su cuantificación económica, las obligaciones y compromisos de ejecución que se imponen a los beneficiarios, así como para perfeccionar su visibilidad y rendición de cuentas, especialmente a partir de determinados importes.

6. Adecuada motivación del carácter singular de las subvenciones de concesión directa y de las razones que acreditan o justifican el empleo de este procedimiento excepcional. Los empleados públicos gestores se esforzarán en explicar apropiadamente en las memorias justificativas de las subvenciones de concesión directa tanto su carácter singular, como las razones de interés público, social, económico o humanitario que motivan la elección de ese procedimiento excepcional de otorgamiento, o las que justifiquen la dificultad de su convocatoria pública, evitando el uso de motivaciones genéricas. En este sentido, las excepciones previstas en la ley serán objeto de interpretación restrictiva.

7. Singularidad de las subvenciones/ayudas sociales o de carácter asistencial. Se planificará la configuración de este tipo de subvenciones de la forma más sencilla y simplificada posible, procurando habilitar un procedimiento asequible en el que la mera acreditación de la insuficiencia o carencia social o asistencial que se pretenda compensar con la ayuda sirva de base para su concesión, sin

necesidad de articular una compleja tramitación con acreditación de múltiples requisitos, y en el que se fomente la interoperabilidad para evitar la presentación de documentación acreditativa emitida por otras administraciones.

8. Redacción reflexiva de las bases reguladoras de las subvenciones y de las convocatorias. Las bases reguladoras de las ayudas y subvenciones y las convocatorias, en su caso, deberán redactarse meditando y planificando pausadamente su contenido, relacionando adecuadamente todos los aspectos clave de la subvención o ayuda (individualmente considerada) a conceder, evitando inercias y buscando la debida coherencia entre todos sus extremos: objeto y finalidad; requisitos para ser beneficiarios y la forma y tiempo de acreditarlos; los criterios de valoración y la forma y tiempo de acreditarlos; la justificación del cumplimiento de la actividad subvencionada y la de los gastos subvencionables, con su tiempo y forma de acreditación; la compatibilidad o incompatibilidad de las subvenciones con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, etc… En particular, se identificarán de forma clara y precisa los proyectos o actividades que puedan ser financiados con la subvención, de forma que se evite cualquier duda interpretativa sobre el carácter subvencionable de los proyectos o de los costes en que se incurra para su realización. Asimismo, las excepciones relativas al cumplimiento por los beneficiarios o las entidades colaboradores de los requisitos previstos legalmente, habrán de estar adecuadamente motivadas y responder a la propia naturaleza de la subvención de que se trate.

Igualmente, se hace hincapié en la necesidad de tomar conciencia de todos los aspectos que, de forma eventual, pueden incluirse en las bases reguladoras de las subvenciones para discernir, en cada supuesto, cuáles de esos extremos conviene añadir al contenido de las bases reguladoras de una subvención en función de su particularidad, como modo de evitar que una ausencia de regulación pueda generar conflictividad y problemas procedimentales a posteriori (ejemplo: causas y supuestos en los que, cuando sea compatible con la naturaleza de la subvención, el beneficiario puede subcontratar con terceros la ejecución total o parcial de la actividad subvencionada y la responsabilidad de estos subcontratistas a efectos de proyectarse sobre ellos actuaciones de control o exigirles reintegros o responsabilidad sancionadora; subrogación en la posición de los beneficiarios mediante operaciones de transmisión, fusión, escisión o similares; etc...)

9. Identificación clara en las bases reguladoras de todos los extremos relacionados con la justificación. Se configurará de forma adecuada el marco regulador de la justificación, sin acudir a cláusulas estereotipadas y atendiendo a la razón de ser de cada subvención, para evitar incidentes y conflictos de interpretación. Ello exige sopesar extremos varios, tales como, por ejemplo, dilucidar sobre la conveniencia de establecer un plazo o período temporal para la comprobación de la justificación por parte de la Administración (con objeto de evitar que los beneficiarios interpreten el silencio como favorable y den por buena la justificación presentada); identificar con claridad cuáles son los gastos subvencionables en cada línea de subvención para evitar que conceptos indeterminados puedan generar dudas interpretativas; abordar –cuando proceda- el alcance de la justificación en los costes indirectos, planteándose alternativas para su fijación diferentes al tanto alzado pero con una motivación adecuada de su importe; diseñar la forma de justificación que, siendo adecuada al supuesto de que se trate, comporte menores cargas administrativas; etc…

10. Normalización de las subvenciones de justificación previa (postpagables). Con carácter general, las subvenciones se configurarán como postpagables, relegando las de justificación diferida o prepagables a los casos estrictamente necesarios, reflexionando, en esos supuestos sobre la necesidad de exigir garantía, e, incluso, utilizando, cuando sea factible, un régimen mixto que permita otorgar una parte de la cuantía de la subvención con carácter previo a la realización de la actividad subvencionada, como medio de financiación necesaria para su consecución, abonando el resto a ritmo de ejecución.

11. Ejecución no precipitada en el seno del ejercicio presupuestario. Se ajustarán temporalmente en el ejercicio presupuestario las convocatorias y las concesiones de subvenciones para que esos fondos públicos cubran, en el momento adecuado, los gastos de la actividad subvencionada, evitando su tramitación precipitada, bien por su cercanía incipiente al momento temporal en el que esos fondos son necesarios, bien por relegarse esa tramitación al final del año.

12. Preponderancia de los criterios de valoración automáticos, adecuada motivación de los informes de evaluación y publicidad de las valoraciones desagregadas: En los procedimientos de concesión de subvenciones de concurrencia competitiva, con carácter general, se dará preponderancia a los criterios de valoración que sean susceptibles de ser valorados mediante cifras o porcentajes que puedan ser obtenidos mediante la mera aplicación de fórmulas sobre aquellos que dependan de un juicio de valor. En todo caso, los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención, así como la ponderación atribuida a los mismos, serán descritos en las bases reguladoras de forma precisa, como modo de dejar el mínimo margen de discrecionalidad posible en su apreciación. Además, los informes de evaluación deberán estar suficientemente motivados, sin que sea admisible la plasmación sin más de las puntuaciones otorgadas, requiriéndose la adecuada justificación de las razones por las que se conceden tales puntuaciones. Con objeto de dotar a los procesos de mayor transparencia, se hará pública la valoración desagregada de las puntuaciones obtenidas por los beneficiarios en cada uno de los apartados susceptibles de valoración.

13. Comprobación adecuada de la justificación en todo tipo de subvenciones. Los empleados públicos gestores de ayudas públicas extremarán la diligencia en la comprobación de la justificación en todo tipo de subvenciones y, en particular, en las subvenciones nominativas y en las prepagables.

A su vez, asumirán iniciativas que sirvan para mejorar la comprobación de la justificación de las subvenciones, como, por ejemplo, la elaboración de manuales/guías de comprobación que, en ciertas líneas de subvenciones repetitivas y continuadas, puedan ser útiles para reducir y maximizar la eficacia de dicha tarea.

14. Justificación anual y periódica en los proyectos plurianuales de ayudas públicas. Se sugiere que, en los proyectos plurianuales de ayudas públicas, se prevea un régimen de justificación provisional anual que, a cuenta de la liquidación final del proyecto en que se justifique totalmente la actividad, permita al órgano concedente realizar un seguimiento adecuado de la actividad subvencionada, con el fin de reducir el riesgo de que plazos dilatados puedan perjudicar u ocultar causas de reembolso y/o reintegro.

15. Simplificación administrativa en la justificación. Es recomendable que, en la medida de lo posible y respetando el marco normativo vigente, se avance

hacia procedimientos más abreviados y amoldables de justificación, procurando sustituir la exigencia de documentación justificativa prolija por sistemas de control más flexibles pero exhaustivos, con objeto de evitar que la excesiva rigidez en los plazos y formas de acreditación de las actividades subvencionadas y de los gastos subvencionables pueda dar lugar a reintegros aun a pesar de haber cumplido justificadamente los beneficiarios con la ejecución material.

16. Compromiso con la simplificación y la buena gestión de las ayudas y subvenciones públicas: Los altos cargos y empleados públicos desplegarán cualesquiera iniciativas puedan mejorar y simplificar la gestión de los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones públicas.

Por ejemplo, en líneas de subvenciones repetitivas y continuadas podrían crearse registros de beneficiarios de subvenciones públicas que facilitasen la acreditación de los requisitos para acceder a las mismas, contribuyéndose a aligerar la carga de justificación de requisitos y a facilitar la interoperabilidad e identificación de los supuestos que impidan acceder a la condición de beneficiario. De igual modo, los centros gestores podrían preparar cuestionarios on line que permitieran verificar de forma previa si el aspirante a beneficiario de una determinada subvención cumple los requisitos exigidos (a modo de test de autoevaluación). O, en otro orden de cosas, también podrían elaborarse guías de justificación de gastos subvencionables habituales como modo de proporcionar mayor seguridad jurídica al beneficiario de las ayudas y de facilitar la comprobación de la justificación que desarrolla el órgano gestor, haciendo referencia en tales casos a dichas guías en las bases reguladoras de la subvención a fin de incluirlas en su régimen jurídico aplicable.

17. Actuación objetiva e imparcial: Los altos cargos y empleados públicos intervinientes en cualquiera de las fases de los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones actuarán de forma objetiva e imparcial, garantizando la neutralidad en la toma de decisiones y la igualdad de trato a todos los aspirantes y beneficiarios. No aceptarán regalos o beneficios en interés privado, para sí o para terceras personas, y no facilitarán direcciones de domicilios particulares.

El personal de la Administración pública regional o de fuera de ella que pudiera tener algún tipo de interés personal en el asunto, no podrá participar en el diseño de la subvención, formar parte del órgano de valoración, emitir informes de evaluación o asesorar al órgano concedente de la subvención.

18. Órganos colegiados de valoración en los procedimientos de concurrencia competitiva. Los órganos colegiados de valoración responsables de proponer la concesión de subvenciones tendrán una composición eminentemente técnica, no pudiendo formar parte de la misma altos cargos, cargos sindicales, ni personal eventual. La identificación de los componentes de estos órganos de valoración se facilitará a quien la demande.

19. Influencia en la prelación de pagos: El régimen de pagos relativos a ayudas y subvenciones públicas seguirá el orden de prelación legalmente establecido, sin que los altos cargos o empleados públicos puedan agilizarlos para comportar un privilegio a favor de determinados beneficiarios, relacionados o no con el entorno familiar y social inmediato de los altos cargos y empleados públicos, o cuando suponga un menoscabo de los intereses de tercero.

20. Celo minucioso en los procedimientos de reintegro. Se extremará la diligencia y la coordinación entre el personal de los órganos gestores y el de los órganos de control, en su caso, para identificar todos los supuestos que

puedan precisar de un reintegro de la ayuda o subvención concedida y proceder de inmediato a su sustanciación, resolviendo en plazo todos los procedimientos de reintegro que deban ser tramitados para evitar su caducidad por silencio administrativo y la prescripción de la acción para exigir tales reintegros. A fin de evitar situaciones injustas, se velará por que los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención que se plasmen en las bases reguladoras, respondan al principio de proporcionalidad.

21. Medidas de prevención de las situaciones de conflicto de intereses. Como medida de prevención y detección de las situaciones de conflicto de interés, los redactores de las bases reguladoras de ayudas y subvenciones públicas, los miembros de los órganos de evaluación -cuando existan-, así como los intervinientes en los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones públicas, de control de su justificación, de su fiscalización y de su reintegro, en su caso, suscribirán una "declaración de ausencia de conflicto de interés", en la que hagan constar que no tienen ningún interés actual que pueda entrar en conflicto con el interés público y comprometer su imparcialidad, y que asumen el compromiso de poner en conocimiento del titular del órgano directivo del que dependan, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la citada declaración, y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro, si procede. A tal fin, se podrá utilizar el modelo que se incluye en el apartado 1 del anexo de este código.

22. Compromiso con la formación: El personal interviniente en la actividad de fomento ha de comprometerse a asistir a acciones formativas que le permitan profundizar en el conocimiento de las novedades legislativas y jurisprudenciales en la materia, así como en los procedimientos electrónicos y tecnología aplicada a la gestión de ayudas y subvenciones públicas, en la convicción de que la profesionalización de los responsables de la gestión de ayudas y subvenciones públicas garantiza la buena marcha de los procedimientos. Para ello, la Administración Regional asume el firme propósito de ofrecerles acciones formativas de calidad y, así mismo, también promoverá acciones de sensibilización de la sociedad civil sobre los beneficios de una política de integridad en esta materia.

VI. Principios y normas de conducta externas

Los beneficiarios de las ayudas y subvenciones públicas concedidas por la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) y cualquier persona -física o jurídica- o entidad sin personalidad jurídica que desee participar en un procedimiento de concesión de ayudas o subvenciones públicas, sea de concurrencia competitiva o de concesión directa, tramitado por la Administración Pública de la CARM, deberán asumir el compromiso de cumplimiento de las reglas de carácter ético que se plasman en este apartado. La asunción del citado compromiso se reflejará en las correspondientes bases reguladoras de la subvención o ayuda y se realizará, según proceda:

- En los procedimientos de concurrencia competitiva, en la propia solicitud normalizada de participación, mediante la inclusión de una cláusula de adhesión al presente código, pudiéndose utilizar el modelo que figura en el apartado 3 del anexo.

- En los procedimientos de concesión directa en los se utilice el convenio para canalizar la correspondiente subvención, mediante la inclusión en este de una cláusula de adhesión al presente código, pudiéndose utilizar el modelo que figura en el apartado 4 del anexo.

- En los procedimientos de concesión directa en los se utilice la resolución como instrumento de concesión de la subvención, mediante la firma de un compromiso expreso de adhesión al presente código con carácter previo a la emisión de dicha resolución, pudiéndose utilizar el modelo que figura en el apartado 5 del anexo.

De la misma forma, las bases reguladoras de las subvenciones contendrán como anexo el presente código de conducta, para asegurar su conocimiento por los interesados.

Los participantes en procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones públicas y los beneficiarios de estas se comprometen a respetar, además de la normativa vigente en la materia que nos ocupa, las siguientes reglas:

1. No efectuarán modificaciones en la ejecución de la actividad subvencionada sin conocimiento ni aprobación expresa del órgano gestor, salvo lo que al respecto permitan y establezcan las bases reguladoras.

2. No tratarán de influir en las decisiones de los órganos de evaluación ni de los órganos concedentes de ayudas y subvenciones, ni ejercerán ningún tipo de presión sobre ellos, directa o indirectamente, respetando en todo momento su actitud de neutralidad en el proceso.

3. Se abstendrán de ofrecer regalos, dádivas, ofrecimientos o promesas a los altos cargos o al personal interviniente en cualquier fase del procedimiento de planificación, concesión, gestión, fiscalización y control de ayudas y subvenciones públicas.

4. Se abstendrán de influir en el régimen de prelación de pagos.

5. Se cuidará de que los fondos recibidos se inviertan de forma eficiente en la ejecución del proyecto o actividad subvencionada, evitando su despilfarro y optimizando su uso.

6. Cumplirán con los principios, las normas y los cánones éticos propios de las tareas, los oficios y/o las profesiones correspondientes a las actividades objeto de subvención, actuando en todo momento con imparcialidad, de buena fe y con arreglo al código deontológico de su profesión o gremio.

7. No falsearán, en ningún caso, los datos, la información o la documentación facilitada a la Administración Regional en los procedimientos de gestión, control o fiscalización de ayudas y subvenciones públicas, garantizando, en todo momento, la aportación de información veraz, completa, relevante y actualizada.

8. No obstaculizarán las actuaciones de comprobación que se efectúen por los órganos competentes, mostrando en todo momento una actitud plenamente colaboradora.

9. Los beneficiarios se responsabilizarán de que los subcontratistas con los que concierten la ejecución total o parcial de la actividad subvencionada, cuando ello esté permitido, se sujeten a los mismos principios y reglas de conductas enumerados en el presente código, debiendo informarles de su contenido.

10. Comunicarán inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses que puedan darse en altos cargos, directivos

o empleados públicos de la Administración Pública Regional intervinientes en procedimientos de concesión, control o reintegro de subvenciones, y evitarán exponerlos a situaciones que puedan generar tales conflictos.

11. Los beneficiarios respetarán el carácter confidencial de la información a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución de las actividades o proyectos subvencionados, respecto de la que guardarán secreto profesional, y no utilizarán dicha información confidencial para obtener, directa o indirectamente, una ventaja o beneficio de cualquier tipo en interés propio ni en el de terceras personas.

VII. Comisión de Ética Institucional

Los destinatarios del código podrán dirigirse a la Comisión de Ética Institucional, en cualquier momento, para plantearle cuantas dudas, consultas y dilemas éticos puedan surgirles en su aplicación. Asimismo, podrán comunicarle cuantas actuaciones inadecuadas o contrarias al código observen, por los cauces y vías que garanticen su anonimato que se articulen en desarrollo del Sistema de Integridad Institucional de esta Comunidad Autónoma. Las consultas o comunicaciones dirigidas a la Comisión no suspenderán en ningún caso la tramitación de los procedimientos de concesión, gestión, control o reintegro de ayudas y subvenciones públicas en cuyo seno surjan.

ANEXO. MODELOS

1. MODELO DE DOCUMENTO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS.

D……, con DNI……, debiendo actuar en el procedimiento de gestión de ayudas/ subvenciones …… …… en calidad de ……,

DECLARO:

Que no concurre en mí ningún conflicto de interés que pueda comprometer mi imparcialidad e independencia durante el ejercicio de mis funciones en el seno del procedimiento, y me comprometo a poner en conocimiento del titular del órgano directivo del que dependo, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la presente declaración, y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro, en su caso.

Lugar, fecha y firma.

2. MODELO DE CLÁUSULA PARA SU INCLUSIÓN EN LAS BASES REGULADORAS.

Se estima necesario que los interesados en convertirse en beneficiarios de las ayudas/subvenciones reguladas a través del presente instrumento, asuman el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha _____.

Opción A: En consecuencia, se incluirá la oportuna cláusula de adhesión en el modelo de solicitud normalizada de participación en el procedimiento de concesión de ayudas o subvenciones que se convoque al efecto/ en el convenio que se suscriba para canalizar la subvención de concesión directa que en este instrumento se regula (elegir la alternativa que proceda). Opción B: En consecuencia, con carácter previo a la firma de la resolución de concesión, el potencial beneficiario de la ayuda/subvención que nos ocupa deberá firmar un compromiso expreso de cumplimiento del repetido apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA.

3. MODELO DE CLÁUSULA DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARA SOLICITUDES NORMALIZADAS DE PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

Asumo el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha_____.

4. MODELO DE CLÁUSULA DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARA CONVENIOS EN LOS QUE SE INSTRUMENTE LA CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS Y SUBVENCIONES PÚBLICAS.

El beneficiario asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha _____.

5. MODELO DE COMPROMISO DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARA BENEFICIARIOS DE SUBVENCIONES/AYUDAS PÚBLICAS DE CONCESIÓN DIRECTA QUE SE OTORGUEN POR RESOLUCIÓN.

D./D.ª_____, con NIF_____ en nombre propio/en nombre y representación de_____, con NIF_____, DECLARO:

Que asumo/Que la persona a la que represento asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha_____.

ANEXO III

DECLARACIÓN COMPROMISO CÓDIGO DE CONDUCTA

D. /D.ª: _____, con N.I.F._____, en nombre y representación del centro educativo privado concertado _____ _____ con código de centro _____, con CIF:_____ y con domicilio social en _____.

A efectos del Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los centros privados concertados que impartan el sistema de enseñanza en lenguas extranjeras para apoyar la contratación de auxiliares de conversación de lenguas extranjeras,

DECLARO

Que la entidad que represento asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021.

(Documento firmado y fechado digitalmente)

Fdo. El/la representante legal del centro.

ANEXO IV

MODELO DE CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA

DECRETO _____/2025, DE __ DE _____, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A LOS CENTROS PRIVADOS CONCERTADOS QUE IMPARTAN EL SISTEMA DE ENSEÑANZA EN LENGUAS EXTRANJERAS Y LOS PROGRAMAS DE MEJORA Y PROFUNDIZACIÓN EN LENGUAS EXTRANJERAS PARA APOYAR LA CONTRATACIÓN DE AUXILIARES DE CONVERSACIÓN DE LENGUAS EXTRANJERAS.

1. DATOS DE IDENTIFICATIVOS DEL CENTRO

NOMBRE DEL CENTRO	
CÓDIGO DE CENTRO	
CIF	
DOMICILIO	
MUNICIPIO	
E-MAIL	
TELÉFONO	

IMPORTE CONCEDIDO AL CENTRO EN DECRETO	

2. MEMORIA DE ACTUACIONES

a. Resumen de las actuaciones realizadas aplicables a la subvención otorgada:

b. Resumen de los resultados obtenidos:

3. RELACIÓN DE GASTOS

Los gastos realizados se desglosan de la siguiente manera (insertar tantas filas como sean necesarias):

N.º	CONCEPTO	IMPORTE

TOTAL IMPORTE JUSTIFICADO	

4. RELACIÓN DETALLADA DE OTROS INGRESOS O SUBVENCIONES QUE HAYAN FINANCIADO LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

ENTIDAD	IMPORTE CONCEDIDO PARA EL MISMO FIN

(Documento firmado y fechado digitalmente)

Fdo. El/la representante legal del centro.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

5113 Decreto n.º 164/2025, de 23 de octubre, de modificación del Decreto n.º 264/2021, de 25 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Santomera para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio.

Mediante el Decreto 264/2021, de 25 de noviembre, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 277, de 30 de noviembre de 2021, se reguló la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Santomera para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio, en la cuantía máxima de 352.500 euros.

Mediante el Convenio suscrito en fecha 15 de diciembre de 2021, se formalizó la concesión de la mencionada subvención.

El Ayuntamiento de Santomera presentó el Proyecto de "Mejora de la seguridad vial en la travesía de la carretera RM-414, Santomera Abanilla, entre el P.K. 0+000 al P.K 0+885 de Santomera (Murcia).", redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Diego Ángel Hernández Gil en julio de 2022, que fue informado favorablemente por la Dirección General de Carreteras, en fecha 6 de septiembre de 2022.

Tras la solicitud del Ayuntamiento de Santomera de ampliación del plazo de ejecución, con el fin de obtener los recursos necesarios para la licitación y ejecución de las obras incluidas en el proyecto, el 23 de marzo de 2023 se aprobó el Decreto 78/2023, de 23 de marzo (BORM de 29/03/2023), de modificación del Decreto 264/2021, y se dio nueva redacción al apartado 2 del artículo 8, fijando el plazo máximo de ejecución de las obras y justificación de la subvención en el 23 de noviembre de 2023.

Posteriormente, el Ayuntamiento tuvo conocimiento de la redacción del proyecto de "Colector de aguas pluviales al oeste del casco urbano de Santomera", por parte de la Dirección General de Agua de la Consejería de Agua, Agricultura, Pesca y Alimentación de la CARM, que afectaba a las obras objeto de la subvención, se solicitó y concedió, mediante el Decreto 385/2023 de 16 de noviembre, de modificación del Decreto 264/2021, un nuevo plazo de ejecución de las obras y justificación de la subvención que quedó establecido en el 31 de mayo de 2025, para poder modificar el proyecto inicial de mejora de seguridad vial.

Por tanto, el Ayuntamiento de Santomera presentó un nuevo Proyecto de "Mejora de la seguridad vial en la travesía de la carretera RM-414, Santomera Abanilla, entre el P.K. 0+000 al P.K 0+885 de Santomera (Murcia).", redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Diego Ángel Hernández Gil en abril de 2024, informado favorablemente por la Dirección General de Carreteras el 31 de mayo de 2024, y notificado el 7 de junio de 2025, cuyo presupuesto por contrata de 775.663,22 euros, resultó superior al importe del primer proyecto

presentado, como consecuencia de las modificaciones necesarias al incluir un ramal de aguas pluviales que conduzca las aguas pluviales desde la Carretera de Abanilla hasta el colector proyectado.

Posteriormente, el Ayuntamiento de Santomera solicitó una nueva determinación del plazo de ejecución de las actuaciones y de justificación, argumentando que la adjudicación de las obras había sufrido un retraso respecto lo previsto, debido a la falta de recursos económicos para poder contratar las obras. Por tanto se concedió, mediante el Decreto 50/2025 de 22 de mayo, de modificación del Decreto 264/2021, una nueva determinación de plazo de ejecución de las obras y justificación de la subvención que quedó establecido en el 31 de octubre 2025.

Recientemente el Ayuntamiento de Santomera ha solicitado que se incremente el importe de la subvención concedida, en la cantidad de 115.773,48 euros, que corresponde a las obras de seguridad vial no tenidas en cuenta en primer instancia.

La Consejería de Fomento e Infraestructuras considera razonada esta reivindicación, ya que se acredita la insuficiencia de la subvención concedida, por lo que sería necesario dotar con más cuantía la subvención, de acuerdo a las obras que corresponden a la mejora de seguridad vial, incluidas en el proyecto modificado n.º 1 de Mejora de la Seguridad Vial en la Travesía de la Carretera RM-414, Santomera-Abanilla, entre el P.K. 0+000 y P.K. 0+885 de Santomera (Murcia)", e informado favorablemente por el Servicio de Explotación y Seguridad Vial de la Dirección General de Carreteras.

Teniendo en cuenta que existe interés público regional y local en la ejecución de las actuaciones subvencionadas.

En virtud de ello, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 23 de octubre de 2025,

Dispongo

Artículo 1. La modificación del "**Artículo 1.- Objeto**", del citado Decreto n.º 264/2021, de 25 de noviembre, que queda redactado así:

"Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Santomera, en la cuantía máxima de 468.273,48 €, con cargo a la partida presupuestaria 14.03.00.513E.767.61, proyecto 48367, subproyecto 048367210001 y subproyecto 048367250001 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para los ejercicios 2021 y 2025, para la ejecución de actuaciones de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio.

El importe total es aportado íntegramente por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras."

Artículo 2. La modificación del "**Artículo 6.- Financiación**", del citado Decreto n.º 264/2021, de 25 de noviembre, que queda redactado así:

"La cantidad total a aportar por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, al Ayuntamiento de Santomera para financiar las actuaciones, es de 468.273,48 €, de los 352.500,00 € son con cargo a la partida presupuestaria 14.03.00.513E.767.61, proyecto 48367, subproyecto 048367210001, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021,

y los 115.773,48 € restantes van con cargo a la partida presupuestaria 14.03.00.513E.767.61, proyecto 48367, subproyecto 048367250001, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025."

Artículo 3. La modificación del "**punto 2 del artículo 7.- Pago de la subvención**", del citado Decreto n.º 264/2021, de 25 de noviembre, que queda redactado así:

2.- El abono de la cantidad prevista en el presente Decreto se realizará de la siguiente manera: 352.500 euros a la firma del Convenio y del Acta de cesión, que se formalicen con el Ayuntamiento, y los 115.773,48 € restantes a la firma de la cuarta adenda al convenio que se formalice con el Ayuntamiento de Santomera.

Disposición final única.- Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a 23 de octubre de 2025.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Fomento e Infraestructuras, Jorge García Montoro.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Política Social, Familias e Igualdad

5114 Extracto de la Orden de 22 de octubre de 2025, de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad por la que se aprueba la convocatoria de la subvención a entidades privadas sin ánimo de lucro, en régimen de concurrencia competitiva, para actuaciones destinadas a prevenir y combatir la violencia contra la mujer, así como a la orientación y acompañamiento de víctimas de violencia de género y cualquier otro tipo de violencia contra la mujer, con fondos de Pacto de Estado contra VG, en la RM.

BDNS (Identif.): 864054

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/864054)

Primero. Objeto

El objeto de la presente Orden es convocar, en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones dirigidas entidades privadas sin ánimo de lucro para la financiación de actuaciones destinadas a prevenir y combatir la violencia contra la mujer, así como a la orientación y acompañamiento de víctimas de violencia de género y de cualquier otro tipo de violencia contra la mujer, con fondos del Pacto de Estado contra la violencia de género, en la Región de Murcia.

Segundo. Régimen jurídico.

Las subvención regulada en la presente convocatoria se regirá por lo establecido en la misma y en la Orden de 7 de junio de 2024 de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvención entidades privadas sin ánimo de lucro para la financiación de las actuaciones destinadas a prevenir y combatir la violencia contra la mujer, así como a la orientación y acompañamiento de víctimas de violencia de género y de cualquier otro tipo de violencia contra la mujer, con fondos del Pacto de Estado contra la violencia de género, en la Región de Murcia., así como por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y supletoriamente la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y por cualquier otra disposición normativa del ordenamiento jurídico que resulte de aplicación.

Tercero. Ámbito de aplicación: Entidades solicitantes y requisitos.

De acuerdo con el artículo 3 de la Orden de Bases, podrán ser beneficiarias de las subvenciones las entidades de naturaleza jurídica privada sin ánimo de lucro que cumplan los siguientes requisitos:

a) Entidades privadas sin ánimo de lucro cuyos estatutos recojan entre sus fines u objeto social la sensibilización, formación, prevención, atención, emergencia, apoyo, recuperación, acompañamiento o inserción socio-laboral de mujeres en situación de vulnerabilidad y/o víctimas de cualquier tipo de violencia contra la mujer.

b) Tener personalidad jurídica propia, capacidad de obrar, carecer de ánimo de lucro y estar debidamente inscritas en el correspondiente registro público.

c) Estar legalmente constituidas, al menos con un año de antelación a la publicación de la correspondiente convocatoria.

d) No estar incursas en las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

e) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y de sus obligaciones económicas frente a la Seguridad Social; así como no tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas

f) Tener implantación en la Región de Murcia, contando con sede o al menos delegación permanente en la misma.

Estos requisitos deberán cumplirse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, excepto los incluidos en el apartado e), que deberán quedar acreditados con anterioridad a la fecha de la propuesta de resolución de concesión.

Los requisitos señalados en los apartados anteriores se comprobarán de oficio por la Dirección General competente en materia de prevención de la violencia contra la mujer, salvo los establecidos en la letra e), en caso de que no se autorice la consulte o se oponga expresamente en cada caso.

Cuarto. Distribución de la financiación por líneas de actuación.

El importe total de esta convocatoria es de 637.000,00. euros (seiscientos treinta y siete mil euros).

Ese importe total se distribuye entre las líneas indicadas, de la siguiente forma:

LÍNEAS DE ACTUACIÓN:

Sensibilización y concienciación: 150.000,00 €

Prevención: 50.000,00 €

Asistencia, acompañamiento y recuperación: 437.000,00 €

TOTAL: 637.000,00 €

Si al otorgar las subvenciones no se agotase el crédito disponible en alguna de las líneas, podrá trasladarse el mismo a otras.

Para que un proyecto se considere subvencionable deberá tener una puntuación mínima de 25 puntos. De no cumplirse esta condición, la solicitud será objeto de denegación.

Las entidades deberán presentar una solicitud por cada una de las opciones en las que participen.

El abono de la subvención se hará efectiva en la cuenta bancaria de titularidad del beneficiario y que haya designado en su solicitud.

La forma y cuantía de financiación de cada proyecto será la establecida en el artículo 11 de la convocatoria.

Quinto. Forma y plazo de presentación de solicitudes.

Solicitud electrónica: Las entidades susceptibles de ser beneficiarias de estas subvenciones están obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas en aplicación del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. A estos efectos, la presentación de la solicitud se realizará preferentemente en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (https://sede.carm.es), en el procedimiento 4385 Subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro para la financiación de las actuaciones para prevenir la Violencia contra la Mujer, en el formulario electrónico correspondiente, al que puede acceder a través de la Guía de Procedimientos y Servicios.

La solicitud será presentada por la persona representante de la entidad, a través del certificado de representante de persona jurídica.

Plazo de presentación.- El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles contado a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM)» del correspondiente extracto de la convocatoria. Quedarán inadmitidas de esta convocatoria aquellas solicitudes que sean presentadas fuera del plazo establecido en la misma, siendo tal circunstancia notificada a través de su publicación en la página web de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, de acuerdo con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Al registrar en sede electrónica la solicitud de subvención, se adjuntarán únicamente los documentos relativos a esa solicitud, debiendo evitarse adjuntar documentación relativa a otros proyectos.

Una vez presentado el formulario solicitud para un determinado proyecto y sin perjuicio de su posterior subsanación, la entidad podrá, en plazo de presentación de solicitudes, corregir datos o aportar nueva documentación a través del P-4385 en el apartado "Escrito de aportación de documentos" que encontrara en "Otros trámites del procedimiento".

Toda la documentación se presentará preferentemente en formato.PDF y, en su caso, comprimido en formato.ZIP; cuando el tamaño de la documentación a aportar excediera del permitido por la aplicación informática, se presentará mediante el modelo "Escrito de aportación de documentos" (disponible en la Sede Electrónica, procedimiento 4385.

El registro electrónico emitirá un recibo que consistirá en una copia autenticada de la solicitud, incluyendo la fecha y hora de presentación, el número de entrada en el registro, así como un recibo acreditativo de otros documentos que, en su caso, se acompañen.

De acuerdo al artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el órgano concedente podrá consultar o recabar de forma electrónica, salvo que la entidad interesada se oponga o no autorice, cuantos datos sean necesarios para verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social, así como todos aquéllos que sean necesarios para la correcta ejecución de las acciones programadas. En caso de oposición o no autorización a su consulta, deberá aportar la acreditación de los extremos a comprobar por el órgano concedente. Dicha oposición o no autorización viene recogida en el formulario de solicitud electrónica de la subvención, marcando la/s casilla/s correspondiente/s en el mismo.

Sexto. Otros datos.

1. El plazo de ejecución de los proyectos presentados en relación con la presente convocatoria se referirá al ejercicio presupuestario actual.

El órgano concedente podrá otorgar una modificación del plazo de ejecución previsto para la intervención subvencionada, o una ampliación del plazo de justificación establecido, que no exceda de la mitad del mismo, cuando por razones no imputables a la entidad beneficiaria, no fuera posible cumplir con dichos plazos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero.

La modificación del plazo de ejecución se podrá solicitar en todo caso antes de la finalización del plazo de ejecución establecido para la intervención subvencionada.

2. El órgano responsable del proceso de justificación de estas subvenciones es la Dirección General Mujer y Prevención de la Violencia de Género.

La justificación de la actividad subvencionada se presentará en un plazo de tres meses a contar desde la finalización del plazo de ejecución de las intervenciones subvencionadas excepto La memoria técnica de actuación justificativa de las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos que reflejará los aspectos técnicos relacionados con el proyecto financiado que se presentará ante el órgano responsable del seguimiento con anterioridad al 16 de febrero del año 2026.

3. Todos los actos administrativos integrantes del presente procedimiento de concurrencia competitiva se notificarán mediante publicación a través de la página web de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, en el apartado denominado "Áreas temáticas", "Ayudas y subvenciones" y finalmente en el apartado denominado "Subvenciones de la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género. Se puede acceder directamente a través de la siguiente dirección web:

https://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=73591&IDTIPO=100&RASTRO=c889$m71782

Murcia, 22 de octubre de 2025.—La Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, María Concepción Ruiz Caballero.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias

5115 Extracto de la Orden de 24 de octubre de 2025 del Consejero de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias de la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a organizaciones no gubernamentales para el desarrollo, universidades y otras instituciones de enseñanza o investigación, para la realización de proyectos de educación y actividades de sensibilización para el desarrollo sostenible y la ciudadanía mundial, en el año 2025.

BDNS (Identif.): 864821

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/864821)

Primero. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones, los agentes de la cooperación internacional para el desarrollo en la Región de Murcia del artículo 40.1, letras a) y b) de la Ley 12/2007, de 27 de diciembre, y que cumplan con los requisitos establecidos en los artículos 41, 42 43 y 44 de la citada Ley, y no se encuentren incursos en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarios señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. También podrán ser beneficiarias de estas subvenciones, las agrupaciones de agentes de cooperación internacional para el desarrollo del artículo 40.1, letras a) y b) de la Ley 12/2007, de 27 de diciembre, en los términos del artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. La valoración de la agrupación, será una media ponderada de las valoraciones de las distintas entidades que componen la agrupación, conforme a su porcentaje de participación en la ejecución del proyecto o actividad para el que se solicita la subvención.

3. No se considerará agrupación de entidades a aquellas que estén formadas por una asociación y una federación en la que esté integrada aquella, o en las que los órganos de gobierno sean coincidentes, total o mayoritariamente, en todas las entidades agrupadas.

Segundo. Objeto.

1. La presente orden tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, las subvenciones a Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo, Universidades y otras instituciones de enseñanza o investigación, para la realización en la Región de Murcia, de proyectos de educación y actividades de sensibilización para el desarrollo sostenible y la ciudadanía mundial.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 12/2007, de 27 de diciembre, de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se entiende por:

a) Educación para el desarrollo, el proceso encaminado a lograr en las personas, mediante el análisis crítico, la incorporación de valores propios de este ámbito de actuación y un cambio de actitudes y comportamiento, que les lleve a la participación y al compromiso activo con la cooperación para el desarrollo y la transformación social necesaria para lograr un mundo más justo y solidario.

b) Sensibilización para el desarrollo, el conjunto de actividades cuyo objetivo es informar, favorecer un mejor conocimiento y comprensión y concienciar a la población sobre la realidad de los países empobrecidos, los problemas que les afectan, la pobreza y sus causas, la justicia social basada en los Derechos Humanos, el Derecho Internacional Humanitario y todos los temas objeto de la cooperación para el desarrollo.

Tercero. Bases reguladoras. Procedimiento.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se rige por la Orden de 8 de julio 2021, de la entonces Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública de aprobación de las bases reguladoras de las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo, Universidades y otras instituciones de enseñanza o investigación para la realización de proyectos de educación y actividades de sensibilización para el desarrollo sostenible y la ciudadanía mundial (BORM n.º 161, 15 de julio de 2021).

Cuarto. Cuantía de la subvención.

Las subvenciones de los distintos programas se otorgarán con cargo a la partida presupuestaria 11.05.00.126I.483.49, proyecto 49098 "A ONGD para proyectos de Educación y Sensibilización para el Desarrollo" por un importe de ciento veinte mil euros (120.000,00 euros) de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2025.

Quinto. Solicitud y plazo de presentación.

1. Las solicitudes y comunicaciones, así como la documentación requerida deberán presentarse obligatoriamente por medios electrónicos en la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Registro Electrónico Único, por medio del procedimiento habilitado a tal fin en la Guía de procedimientos y servicios (n.º 2454).

2. Las solicitudes de subvención deberán dirigirse a la Dirección General competente en cooperación al desarrollo y se presentarán mediante formulario normalizado, disponible en dicha sede electrónica en el procedimiento n.º 2454, acompañada de la documentación prevista en el artículo siguiente.

3. El plazo de presentación de la solicitud será de 20 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del extracto de esta orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Sexto. Resolución.

Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, la persona titular de la Consejería competente en materia de cooperación internacional para

desarrollo, resolverá mediante orden que se publicará en la forma prevista en el artículo 15, en el plazo máximo de seis meses, contados desde la fecha de publicación del extracto de la convocatoria, según lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Murcia, 24 de octubre de 2025.—El Consejero de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, P.D. Orden de 29/07/2024 (BORM núm. 176 de 30/07/2024), la Secretaria General, María Caballero Belda.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias

5116 Resolución de 20 de octubre de 2025 de la Secretaria General de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, por la que se publica el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias y el Ayuntamiento de Aledo, para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios forestales conforme a lo previsto en el Plan INFOMUR y en el operativo de este para el periodo 2025-2026.

Visto el Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias y el Ayuntamiento de **Aledo**, para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios forestales conforme a lo previsto en el Plan INFOMUR y en el operativo de este para el periodo 2025-2026, suscrito con fecha **17 de octubre de 2025**, previa autorización del Consejo de Gobierno de **29 de mayo de 2025**, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Regional.

Resuelvo:

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", el texto del convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias y el Ayuntamiento de **Aledo**, para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios forestales conforme a lo previsto en el Plan INFOMUR y en el operativo de este para el periodo 2025-2026, cuyo texto es el siguiente:

Murcia, a 20 de octubre de 2025.—La Secretaria General, María Caballero Belda

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias y el Ayuntamiento de Aledo, para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios forestales conforme a lo previsto en el Plan INFOMUR y en el operativo de este para el periodo 2025-2026

Murcia a, 17 de octubre de 2025

Participan

De una parte, D. Marcos Ortuño Soto, Consejero de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias nombrado por Decreto del Presidente n.º 24/2024, de 15 de julio, actuando en representación de la misma para la firma del presente Convenio, en virtud del artículo 16.2.a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, autorizado por acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de mayo de 2025.

De otra parte, D. Francisco Javier Andreo Cánovas, Alcalde del Ayuntamiento de Aledo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, asistido por D. Antonio Catalán Castillo, Secretario General de dicha Corporación, como fedatario para la formalización del citado Convenio aprobado por Decreto de Alcaldía, de 7 de abril de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

Exponen:

Primero.- La Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias en virtud del Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, es el Departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que, son ejercidas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en artículo 9 del Decreto n.º 148/2024 de 26 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos del citado Departamento.

Segundo.- La Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil. define, en su artículo 14, a los Planes de Protección Civil como "los instrumentos de previsión del marco orgánico y funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de recursos humanos y materiales necesarios para la protección de las personas y de los bienes en caso de emergencia, así como del esquema de coordinación de las distintas Administraciones Públicas llamadas a intervenir", regulando, en su artículo 15, los distintos tipos de planes, entre los cuales se encuentran los planes especiales, que tienen por finalidad hacer frente a riesgos específicos, tales como, los incendios forestales.

NPE: A-301025-5116

Tercero.- La Ley 3/2023, de 5 de abril, de Emergencias y Protección Civil de la Región de Murcia, define, en su artículo 37, que "la consejería que tenga atribuida la competencia en materia de emergencias y protección civil es la responsable", entre otras, "de colaborar con los servicios municipales de emergencias y protección civil, de fomentar actuaciones que contribuyan a la prevención de siniestros, de coordinar las actuaciones con otras administraciones públicas en materia de protección civil y de coordinar entre sí los servicios que deban intervenir en situaciones de emergencia", en su artículo 17.1,define los Planes de Protección Civil siguiendo la definición establecida en el artículo 14 por La Ley 17/2015, de 9 de julio.

Cuarto.- En el artículo 21.1 de la citada ley, regula los Planes Especiales Autonómicos, como aquellos que tienen por finalidad hacer frente a diversas clases de riesgos, entre los cuales están por incendios forestales, especificando en su punto 2, que estos Planes serán aprobados por el Consejo de Gobierno, a propuesta de la consejería competente en materia de emergencias y protección civil, previo informe del Consejo de Emergencias y Protección Civil y del Consejo Nacional de Protección Civil, este último de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 17/2015, de 9 de julio. El informe del Consejo de Emergencias y Protección Civil tendrá carácter vinculante.

A este tenor, y según la disposición transitoria segunda de la Ley 3/2023, de 5 de abril, de Emergencias y protección Civil de la Región de Murcia, hasta que no se regule reglamentariamente el Consejo de Emergencias y Protección Civil, se regirá por lo establecido en el Decreto 113/1987, de 10 de diciembre, por el que se reorganiza la Comisión Regional de Protección Civil y se regulan las competencias de la extinta Consejería de Administración Pública e Interior en la materia, en lo que no se oponga a la citada Ley.

Quinto.- En la actualidad nuestra Comunidad Autónoma cuenta con un plan especial frente a incendios, el Plan de Protección Civil de Emergencia para Incendios Forestales (Plan INFOMUR), que fue aprobado por el Consejo de Gobierno, en su sesión de 27 de mayo de 1994, previo informe favorable de la Comisión Regional de Protección Civil y homologado por la Comisión Nacional de Protección Civil el 4 de mayo de 1995.

La última revisión y actualización de este Plan fue aprobada el 27 de abril de 2023 por el Consejo de Gobierno, previo informe favorable de la Comisión Regional de Protección Civil celebrada el 7 de marzo de 2023.

El Plan INFOMUR tiene por objeto fundamental establecer la organización jerárquica y funcional, así como los procedimientos de actuación de los recursos y servicios cuya titularidad corresponda a la Comunidad Autónoma, y los que puedan ser asignados por otras Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas, con el fin de proteger a las personas, los bienes y el medio ambiente, ante el riesgo de incendios forestales.

En el citado Plan se pueden distinguir dos tipos de actuaciones: las encaminadas a la prevención y las dirigidas a la extinción de los incendios forestales.

A lo largo de todo el año y en función de distintos parámetros, fundamentalmente de la evolución del riesgo y de la vulnerabilidad, se establecen tres épocas de peligro de incendios forestales: alto, medio y bajo; épocas que asimismo y en función de elementos que pueden agravar o disminuir la situación

de riesgo, deben considerarse como periodos variables que permitan un acople eficaz del Plan a la situación de riesgo real.

A su vez, y atendiendo a diversos aspectos, el Plan INFOMUR efectúa una zonificación del territorio de nuestra Comunidad Autónoma distinguiendo zonas de riesgo alto, medio y bajo.

Con la finalidad de que la aplicación del Plan INFOMUR se lleve a cabo con eficacia, la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de acuerdo con los organismos implicados, anualmente revisa, actualiza y aprueba el denominado operativo del Plan INFOMUR, que especifica, en tres anexos, los periodos correspondientes a cada una de las épocas de peligro (bajo, medio y alto), las figuras de guardia y los catálogos de recursos y medios con los que se cuenta para coordinar, vigilar y extinguir los incendios forestales. Los citados anexos relativos al operativo del Plan INFOMUR para el período del 1 de abril de 2025 al 31 de marzo de 2026, han sido aprobados por Consejo de Gobierno en su sesión de 15 de mayo de 2025.

Los encargados de realizar las acciones necesarias para conseguir la máxima eficacia del Plan INFOMUR son los grupos de acción, algunos de los cuales (como el de detección y aviso, extinción y el logístico), incluyen entre sus integrantes a los voluntarios/as de protección civil y personal contratado por los ayuntamientos, siempre como figura de refuerzo y apoyo de los profesionales que prestan el servicio público de prevención y extinción de incendios, bajo sus órdenes e instrucciones. En particular, el operativo del Plan descrito en el ANEXO III para el período citado, prevé que en la infraestructura de vigilancia participen, como figura de refuerzo, en los puestos móviles de vigilancia y detección dichos voluntarios/as de protección civil, y/o el personal contratado por los mencionados organismos.

Sexto.- El artículo 6.1 de la Ley 5/2004, de 22 de octubre, del voluntariado en la Región de Murcia define al voluntario como "la persona física que, mediante una decisión personal, libre y altruista, sin recibir ningún tipo de contraprestación económica, participa en cualquier actividad de voluntariado a que se refiere esta ley y en las condiciones que se señalan en la misma, y a través de una entidad de voluntariado".

A su vez, el artículo 10 de la misma norma posibilita que las entidades públicas o privadas, cualquiera que sea su forma jurídica, puedan ser entidades de voluntariado, siempre que desarrollen de forma permanente, estable y organizada, programas o proyectos concretos de voluntariado en el marco de las áreas de interés general señaladas en artículo 4 de la Ley 5/2004, de 22 de octubre, (entre las que se encuentra la protección civil y la protección del medio ambiente y defensa del medio natural) para lo cual habrán de estar debidamente inscritas en el Registro General de Entidades de Voluntariado de la Región de Murcia. En consecuencia, dicho precepto posibilita que los municipios puedan constituirse como entidades de voluntariado cuando cumplan los mentados requisitos.

Por otro lado, hay municipios en el territorio de la Comunidad Autónoma que a pesar de no haberse constituido como entidades de voluntariado, cuentan en su término municipal con entidades de voluntariado (personas jurídico- privadas) que colaboran con ellos en labores de protección de civil y de prevención y extinción de incendios a través de sus voluntarios/as.

La protección civil y la prevención y extinción de incendios son competencias propias de los municipios, en virtud de lo previsto en el artículo 25.2 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Pues bien, el Ayuntamiento de Aledo se ha constituido como entidad de voluntariado, cuenta en su término municipal con una entidad de voluntariado de carácter privado (Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil), debidamente inscrita en el Registro General de Entidades de Voluntariado de la Región de Murcia, en el área de protección civil y/o protección del medio ambiente y defensa del medio natural. En consecuencia, tiene a su disposición un grupo de voluntarios/as que pueden reforzar la infraestructura profesional pública de vigilancia y prevención de incendios, en los puestos móviles de vigilancia y detección conforme al operativo del Plan INFOMUR para el período del 1 de abril de 2025 al 31 de marzo de 2026, para apoyar a los profesionales en las labores de vigilancia, extinción y logística, cuando sean requeridos para ello, bajo las órdenes e instrucciones de la Administración actuante, y sin que en ningún caso suplan a los profesionales encargados de la prestación del servicio público de prevención y extinción de incendios.

Séptimo.- El artículo 57.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, contempla la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las administraciones de las comunidades autónomas en asuntos de interés común, previendo que pueda tener lugar mediante la suscripción de convenios administrativos.

Así pues, considerando necesaria la colaboración entre nuestra Comunidad Autónoma y el referido Ayuntamiento en la prestación del servicio de vigilancia, prevención y extinción de incendios forestales en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, entre otros medios, a través de sus voluntarios/ los voluntarios de la entidad de voluntariado de Aledo y/o personal contratado, con el fin de asegurar la plena y efectiva operatividad del mencionado servicio público, las partes consideran conveniente suscribir el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes,

Cláusulas

Primera.- Objeto del convenio.

El objeto del presente convenio es la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias y el Ayuntamiento de Aledo en la prestación del servicio de vigilancia, prevención y extinción de incendios forestales en el territorio de dicho municipio, conforme a lo previsto en el Plan INFOMUR y en el operativo para el periodo 2025-2026, aprobado por Consejo de Gobierno en su sesión de 15 de mayo de 2025.

Segunda.- Obligaciones de las partes.

1. El Ayuntamiento se compromete a cumplir las especificaciones del Plan INFOMUR y del operativo vigente de éste y, en particular, respecto a la vigilancia móvil terrestre, a lo siguiente:

a) Completar las actuaciones de vigilancia móvil terrestre diaria, desde el 1 de junio hasta el 30 de septiembre conforme a lo previsto en el ANEXO III del operativo, a través de personal contratado y/o voluntarios/as de protección civil, que actuaran bajo las órdenes e instrucciones del profesional competente.

b) Poner a disposición de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias los datos del coordinador de la vigilancia móvil (nombre y teléfono de contacto), así como una relación expedida por el concejal responsable en materia de protección civil del personal que esté efectuando la vigilancia móvil y de voluntarios/as de apoyo que refuercen la misma, y de los vehículos a utilizar en la vigilancia forestal asignada, indicando matrícula y modelo de vehículo.

c) Aportar los medios materiales detallados en la cláusula tercera.

2. La Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, se compromete a:

a) Cumplir las especificaciones del Plan INFOMUR y del operativo vigente de éste.

b) Coordinar las emergencias desde el Centro de Coordinación de Emergencias de la Región de Murcia (CECARM), conectado con los Centros de Coordinación Operativa Municipales (CECOPALES).

c) Contribuir parcialmente a la financiación de las actuaciones de vigilancia móvil terrestre llevadas a cabo por los voluntarios/as de protección civil y/o personal contratado por el Ayuntamiento.

Tercera.- Compromisos de financiación.

La Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias aportará la cantidad de 10.200,00 €, para cubrir el importe de los gastos que ocasione el personal designado por el ayuntamiento en la realización de las actuaciones de vigilancia móvil terrestre previstas en el operativo del Plan INFOMUR, tales como, manutención, combustible, reparaciones, en su caso, del vehículo y reposición de elementos de uniformidad.

Por su parte, el Ayuntamiento de Aledo pondrá a disposición del citado personal para la realización de las citadas actuaciones, al menos, un equipo de radio, prismático, un vehículo para realizar la ruta correspondiente y cartografía del término municipal.

La cantidad que corresponde aportar a la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias será abonada al Ayuntamiento de Aledo a la firma del presente convenio, con cargo a la partida presupuestaria 11.07.00.223A.46060, proyecto n.º 38704 "A Ayuntamientos P/ Vigilancia Forestal P/Plan INFOMUR" de los Presupuestos Generales de la CARM para el ejercicio 2025".

Cuarta.- Comisión de Seguimiento.

Para la vigilancia, seguimiento y control de la ejecución de este convenio y de los compromisos asumidos por las partes firmantes, se constituye una Comisión de Seguimiento, cuya función será interpretar y resolver cuantas dudas y discrepancias puedan surgir de su cumplimiento, así como todas aquellas cuestiones que se planteen durante su ejecución.

Dicha Comisión estará integrada por un representante de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias y uno del Ayuntamiento de Aledo.

Quinta.- Modificación del convenio.

Los términos del convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes. El acuerdo que incluya tal modificación, deberá incorporarse como adenda al presente convenio.

Sexta.- Vigencia y extinción del convenio.

1. El convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma por la parte que lo haga en último lugar, y extenderá su vigencia hasta el cumplimiento de su objeto y de las obligaciones de cada una de las partes, incluida la obligación de la acreditación de la realización de las actuaciones que constituyen su objeto. No obstante, aquellas actuaciones anteriores a su firma que correspondan al Operativo del Plan INFOMUR 2025-2026, quedaran comprendidas en el convenio siempre que se encuentren íntimamente relacionadas y resulten imprescindibles para el cumplimiento del mismo.

2. El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las causas de resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes no dará lugar a la indemnización por los perjuicios causados.

Séptima.- Efectos de la resolución del convenio.

Tanto el cumplimiento como la resolución del convenio darán lugar a su liquidación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Si de la liquidación resultara que el importe asignado al Ayuntamiento para la realización de las actuaciones de vigilancia móvil terrestre, fuera inferior a la cuantía que aporta la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, el Ayuntamiento deberá restituir la diferencia correspondiente a la citada Consejería.

A tal efecto, el Ayuntamiento de Aledo deberá remitir a la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, antes del 30 de junio de 2026, una memoria relativa al cumplimiento de las obligaciones asumidas con la suscripción del convenio, una relación clasificada de los gastos que se han realizado con cada uno de los voluntarios/as de protección civil y/o personal contratado por el ayuntamiento, debidamente firmada y con identificación de los mismos, el concepto del pago y su importe, así como certificación administrativa expedida por el órgano competente del Ayuntamiento, de que el importe que aporta la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias ha sido destinado a la finalidad prevista.

Octava.- Régimen jurídico y resolución de controversias.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa siendo de aplicación, en lo no previsto en el mismo, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público, por lo que cualquier cuestión litigiosa que pueda surgir entre las partes en cuanto a su aplicación y cumplimiento, que no pueda resolverse por la Comisión de Seguimiento, será sustanciada ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firman electrónicamente el presente convenio.—El Consejero de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, Marcos Ortuño Soto.—El Alcalde-Presidente de Aledo, Francisco Javier Andreo Cánovas.—El Secretario General del Ayuntamiento de Aledo, Antonio Catalán Castillo.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social

5117 Orden de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social por la que se determina el calendario de apertura autorizada de comercios en domingos y festivos en la Región de Murcia para el año 2026.

Conforme al artículo 4 de la Ley 1/2004, de 21 de diciembre, de Horarios Comerciales, "el número mínimo de domingos y días festivos en que los comercios podrán permanecer abiertos al público será de dieciséis", añadiendo dicho artículo que "las Comunidades Autónomas podrán modificar dicho número en atención a sus necesidades comerciales, incrementándolo o reduciéndolo, sin que en ningún caso se pueda limitar por debajo de diez el número mínimo de domingos y festivos de apertura autorizada". También dispone el citado precepto que "para la determinación de los domingos y festivos mínimos establecidos en este artículo, las Comunidades Autónomas deberán atender de forma prioritaria al atractivo comercial de los días para los consumidores. Dicho atractivo comercial se establecerá de acuerdo con los siguientes criterios:

a) La apertura en al menos un día festivo cuando se produzca la coincidencia de dos o más días festivos continuados.

b) La apertura en los domingos y festivos correspondientes a los períodos de rebajas.

c) La apertura en los domingos y festivos de mayor afluencia turística en la Comunidad Autónoma.

d) La apertura en los domingos o festivos de la campaña de Navidad".

El artículo 38 de la Ley 11/2006, de 22 de diciembre, sobre Régimen del Comercio Minorista en la Región de Murcia, modificado por la Ley 2/2017, de 13 de febrero, de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de cargas burocráticas y el Decreto-Ley n.º 1/2025, de 5 de junio, de Simplificación Administrativa de la Región de Murcia, establece que a partir del año 2019, el número de domingos y días festivos en el que los comercios podrán permanecer abiertos al público en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia será de 16 días.

Asimismo, el citado artículo de la referenciada Ley 11/2006 dispone que "corresponde a la consejería competente en materia de comercio, previa consulta a las asociaciones y organizaciones más representativas del sector, así como al Consejo Asesor Regional de Comercio, fijar para cada año, mediante orden, los domingos y días festivos en los que los establecimientos comerciales podrán permanecer abiertos al público en la Región de Murcia. La orden correspondiente se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia para general conocimiento con anterioridad al comienzo del año a que se refiera.

Para la fijación de los domingos y días festivos regionales en los que podrán permanecer abiertos al público los comercios, habrá que ajustarse al siguiente orden de criterios atendiendo al carácter comercial de los mismos:

a) La apertura obligatoria, por lo menos, en un día festivo cuando se produzca la coincidencia de dos o más días festivos continuados. Cuando se produzca la coincidencia de dos o más días festivos continuados y uno de ellos sea sábado, será de obligado cumplimiento autorizar la apertura del sábado.

b) La apertura de los primeros domingos de los períodos tradicionales de rebajas: el primer domingo posterior al 6 de enero y el primer domingo de julio.

c) La apertura de los domingos y festivos de más afluencia turística en la Comunidad Autónoma. Con carácter general, tendrá esta consideración Jueves Santo cuando este sea festivo.

d) La apertura en los domingos o festivos de la campaña de Navidad."

En su virtud, conforme con el Consejo Asesor Regional de Comercio y a la vista de la Propuesta de la Dirección General de Impulso al Comercio, Innovación Empresarial e Industrias y Oficios Artesanales

Dispongo:

Primero.- Los domingos y días festivos en que los comercios podrán permanecer abiertos al público en la Región de Murcia, en 2026, serán los dieciséis siguientes:

- 4 de enero
- 11 de enero
- 19 de marzo
- 2 de abril
- 7 de junio
- 9 de junio
- 28 de junio
- 15 de agosto
- 12 de octubre
- 29 de noviembre
- 6 de diciembre
- 7 de diciembre
- 8 de diciembre
- 13 de diciembre
- 20 de diciembre
- 27 de diciembre.

Segundo.- Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercero- La presente Orden surtirá sus efectos el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Contra la misma que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso

de reposición ante esta Consejería en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Murcia, a 17 de octubre de 2025.—La Consejera de Empresa, Empleo y Economía Social, María Isabel López Aragón.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social

5118 Orden de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social por la que se actualiza el repertorio de oficios artesanos de la Región de Murcia para incluir el oficio de elaborador de kombucha y otras bebidas no alcohólicas.

Vista la Orden de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, por la que se actualiza el repertorio de oficios artesanos de la Región de Murcia para incluir el oficio de elaborador de kombucha y otras bebidas no alcohólicas, y de conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el texto de la Orden de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, por la que se actualiza el repertorio de oficios artesanos de la Región de Murcia para incluir el oficio de elaborador de kombucha y otras bebidas no alcohólicas, cuyo texto se adjunta.

Murcia, 17 de octubre de 2025.—La Secretaria General de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, Ana E. Losantos Albacete.

NPE: A-301025-5118

Orden de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, por la que se actualiza el repertorio de oficios artesanos de la Región de Murcia para incluir el oficio de elaborador de kombucha y otras bebidas no alcohólicas

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, en su artículo 10.Uno.12, atribuye a la Comunidad Autónoma de la Región Murcia la competencia exclusiva en materia de artesanía.

En virtud de dicha atribución legislativa, se promulga la Ley 1/2014, de 13 de marzo, de Artesanía de la Región de Murcia, modificada por la Ley 9/2015, cuyo artículo 3.8 dice "La Consejería competente en materia de artesanía, a propuesta de la dirección general correspondiente y previo informe del Consejo Asesor Regional de Artesanía, aprobará, mediante orden, el Repertorio de Oficios Artesanos de la Región de Murcia donde se describa por oficios el proceso de elaboración, la maquinaria y las materias primas necesarias para crear productos artesanos creativos o de alimentación".

Actualmente el Repertorio de Oficios Artesanos de la Región de Murcia viene regulado en la Orden de 4 de octubre de 2005 por la se modifica la Orden de 15 de septiembre de 2004, por la que se dispone la actualización del repertorio de Artesanía Regional, así como la definición y descripción de cada uno de los oficios del repertorio (B.O.R.M. n.º 240 de 18 de octubre de 2005). Repertorio actualizado y ampliado por la Orden 9 de diciembre de 2012 (B.O.R.M. n.º 23 de 29 de enero de 2013) y por la Orden de 1 de agosto de 2020, por la que se amplía el Repertorio de Oficios Artesanos de la Región de Murcia con el nuevo oficio artesano de cervecero/a artesano/a, (BORM n.º 177 de 1/08/2020).

El Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional (BORM n.º 164 de 16/07/2024) establece, en su artículo 6, que "La Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social ejercerá las competencias en materia de (…) artesanía" y el Decreto n.º 180/2024, de 12 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de dicha Consejería (BORM n.º 214 de 13/09/2024) dispone en su artículo 4 que "La Dirección General de Impulso al Comercio, Innovación Empresarial e Industrias y Oficios Artesanales (…) ejercerá las competencias en materia de artesanía".

La Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social considera como objetivos prioritarios la actualización del Repertorio de Artesanía Regional, y en concreto la incorporación de normativa de calidad en alimentación artesana, objetivos recogidos en la Estrategia Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, "Líneas de Actuación para la Innovación y Modernización de la Artesanía de la Región de Murcia", Medida F.3.2. Actualización y depuración del Repertorio de Artesanía Regional, Medida G.1.3. Desarrollo de nuevos productos de alimentación y Medida G.2.2. Incorporación de normativas de calidad en la alimentación.

En la Región de Murcia están apareciendo en el mercado una gran variedad bebidas naturales no alcohólicas, como la kombucha, y asociadas a ellas pequeñas empresas y autónomos artesanos que elaboran las mismas mediante recetas y fórmulas tradicionales.

Pues bien, al no estar este oficio artesano incluido en el Repertorio de oficios artesanos de la Región de Murcia se hace necesario que la Comunidad Autónoma incoe el correspondiente expediente para su actualización regulando dicha actividad.

NPE: A-301025-5118

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Impulso al Comercio, Innovación Empresarial e Industrias y Oficios Artesanales, con informe favorable preceptivo del Consejo Asesor Regional de Artesanía de 29 de julio de 2025, y de conformidad con las facultades que me atribuyen los artículos 22.12, 38 y 52.1 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia; el artículo 16.2.d) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; el artículo 3.8 de la Ley la Ley 1/2014, de 13 de marzo, de Artesanía de la Región de Murcia, modificada por la Ley 9/2015,

Dispongo

Artículo primero.

Actualizar el Repertorio de Oficios Artesanos de la Región de Murcia en la sección de Artesanía de Alimentación o Bienes de Consumo, incluyendo el oficio de "Elaborador Kombucha, y otras bebidas no alcohólicas", número de CNAE "11.07". Fabricación de bebidas no alcohólicas y aguas embotelladas", que tiene su correspondencia con el IAE 428.2 "Fabricación de aguas gaseosas y otras bebidas sin alcohol", con la siguiente descripción del oficio, el proceso de elaboración, materias primas necesarias y maquinaria especificadas en el Anexo I de la presente Orden.

Artículo segundo.

Modificar el número de orden de los oficios del grupo B) ARTESANÍA DE ALIMENTACIÓN, quedando como se señala en el Anexo II.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Murcia, a 17 de octubre de 2025.—La Consejera de Empresa, Empleo y Economía Social.

Anexo I

"Elaborador Kombucha, y otras bebidas no alcohólicas", número de CNAE "11.07"

Descripción del oficio:

Persona que se dedica a la elaboración de una bebida fermentada que se obtiene a partir de la fermentación del té endulzado con una colonia simbiótica de bacterias y levaduras conocida como SCOBY (Symbiotic Culture of Bacteria and Yeast) que fermenta durante varios días y que da como resultado una bebida ligeramente efervescente con un sabor agridulce dependiendo de los ingredientes y el tiempo utilizado en la fermentación.

Proceso de elaboración de la Kombucha artesana.

1. Infusión del té:

Se prepara un concentrado de té infusionando hojas seleccionadas en agua caliente (70–80 °C), de forma cuidadosa, asegurando una extracción suave. Se puede realizar también en frío durante 24 h en cámara, para preservar ciertas propiedades organolépticas.

2. Preparación de la base:

Al té concentrado se le añade agua, azúcar y Kombucha madre (líquido iniciador). Este paso es esencial, ya que introduce los microorganismos que transformarán el líquido en Kombucha. Toda la mezcla se ajusta cuidadosamente para alcanzar un pH inicial entre 3,2 y 4,2, que previene contaminaciones y crea un entorno propicio para la fermentación.

3. Primera fermentación (fermentación lenta y natural):

Se realiza en recipientes abiertos (cubiertos con tela) entre 25 y 30 °C, durante 15 a 40 días, dependiendo del comportamiento de cada lote. Este proceso lento permite que se desarrolle un perfil ácido, ligeramente dulce y lleno de compuestos vivos. Se monitorean pH y grados Brix, sin intervenir agresivamente, siguiendo el ritmo natural del cultivo.

4. Saborización y segunda fermentación (carbonatación natural):

Una vez fermentada, la Kombucha se mezcla con ingredientes naturales como zumo de limón, jengibre fresco o infusiones de hierbas. Esta mezcla se pasa a barriles o en botellas directamente cerradas donde fermenta entre 24 y 72 h. Aquí se genera gas natural (CO_2), sin añadidos.

5. Enfriado y embotellado:

La Kombucha se enfría hasta 2–8 °C para detener la fermentación sin alterar sus propiedades. Luego se embotella en frío, cuidando la cadena de temperatura para evitar sobre fermentación. Este respeto por la temperatura mantiene estable el producto sin pasteurización, conservando microorganismos vivos.

6. Conservación final:

El producto terminado se almacena en frío (máx. 8 °C). Aunque romper la cadena de frío no representa un riesgo sanitario, sí puede provocar cambios organolépticos, por lo que se prioriza siempre el mantenimiento de la frescura como en una producción artesana.

Materias primas utilizadas

- Agua purificada (filtrada o tratada para asegurar calidad constante)

- Té comúnmente negro o verde, seleccionado por su sabor y propiedades fermentativas
- Azúcar refinada, fuente principal de energía para la fermentación
- Líquido iniciador (Kombucha madre) – proveniente de lotes anteriores, naturalmente fermentado y lleno de bacterias y levaduras activas. SCOBY(1) (opcional): cultivo simbiótico de bacterias y levaduras que se forma durante la fermentación y puede reutilizarse como refuerzo en nuevos lotes
- Ingredientes naturales para saborización – zumos de frutas, verduras licuadas, hierbas o especias, siempre sin aditivos químicos

Maquinaria.

- Infusores industriales o hervidores de acero inoxidable, que garantizan una infusión controlada pero basada en los mismos principios que una tetera tradicional
- Fermentadores abiertos de grado alimentario, que permiten una fermentación aeróbica "como en casa".
- Barriles para la segunda fermentación (carbonatación natural).
- Refractómetros y medidores de pH para asegurar parámetros constantes sin perder el carácter vivo del producto
- Cámaras de fermentación Es un espacio cerrado con temperatura controlada, diseñado para mantener condiciones estables durante el proceso de fermentación. Puede ser una habitación acondicionada, un armario térmico, o un sistema industrial tipo incubadora o cuarto frío inverso.
- Cámaras frigoríficas para maduración y conservación, manteniendo la Kombucha en estado óptimo sin añadir conservantes
- Etiquetadora
- Loteadora o máquina para marcar información en el envase.
- Grifos de barril
- Tapadora

Anexo II

B) ARTESANÍA DE ALIMENTACIÓN

ARTESANÍA DE ALIMENTACIÓN	
104	Apicultor
105	Chacinero - Charcutero
106	Elaborador de conservas cárnicas
107	Elaborador de productos cárnicos: ahumados, salados y adobados
108	Elaborador de conservas de pescado y productos marítimos
109	Elaborador de conservas de la pesca: ahumados, salados y adobados
110	Elaborador de jarabes, jugos de frutas y hortalizas
111	Elaborador de conservas de frutas y vegetales
112	Elaborador de grasas y aceites vegetales y animales
113	Almazarero y aceitero
114	Elaborador de salsas y especias o condimentos aromáticos
115	Elaborador de productos lácteos
116	Quesero
117	Heladero
118	Panadero
119	Churrero
120	Pastelero
121	Chocolatero
122	Confitero
123	Mazapanero
124	Turronero
125	Elaborador de pastas alimenticias
126	Destilador de aguardientes
127	Destilador de licores
128	Vinicultor
129	Cervecero
130	Horchatero
131	Elaborador de patatas fritas
132	Elaborador y envasador de frutos secos
133	Elaborador de Kombucha y otras bebidas no alcohólicas

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

5119 Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se convocan pruebas de aptitud para la obtención de carnés profesionales en determinadas materias relativas a instalaciones industriales, energéticas y mineras 2026.

En virtud de lo dispuesto en la orden de 15 de marzo de 2000 (BORM n.º 70 de 24 marzo de 2000), por la que se aprueba el procedimiento para la realización de los exámenes para la obtención de carnés profesionales en determinadas materias relativas a instalaciones industriales, energéticas y mineras; se resuelve por esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, convocar pruebas de aptitud correspondientes a los carnés profesionales que se indican y con arreglo a las siguientes

Bases de la convocatoria:

Primera: normas generales

Los requisitos que deben cumplir los aspirantes para ser admitidos a las pruebas de aptitud, modelo de solicitud de examen, presentación de documentación, admisión de solicitudes, desarrollo de examen y demás extremos sobre la realización de las pruebas, se rigen por lo dispuesto en la orden 15 de marzo de 2000 (BORM n.º 70 de 24 marzo de 2000), así como por la resolución de 6 octubre de 2003 de esta dirección general que desarrolla la citada orden (BORM n.º 254 de 3 de noviembre de 2003), donde se complementa lo especificado en los anexos I, II, III y IV.

La certificación de haber superado el correspondiente curso de cualificación deberá de ser de fecha anterior a la fecha de fin del plazo de las solicitudes.

Segunda: convocatoria de pruebas de aptitud.

1. Se convocan las siguientes pruebas de aptitud.

Tipo de carné	N.º de convocatorias
Operador industrial de calderas	1
Operador de grúas torre	1
Operador de grúa móvil autopropulsada	1
Instalador de agua (fontanería)	1
Carné profesional en instalaciones térmicas de edificios	1
Personal habilitado para instalaciones de gas de categorías a, b y c	1
Personal habilitado para instalaciones de productos petrolíferos líquidos de categorías PPL-I, II y III	1
Operador de maquinaria minera móvil	1
Vigilante de minas de interior	1

2. El plazo de presentación de solicitudes será el comprendido entre el 1 y el 23 de diciembre de 2025.

Tercera: realización de los exámenes

Los exámenes correspondientes a los distintos carnés se realizarán a lo largo de los meses de enero y febrero 2026.

Cuarta: tribunal calificador.

Se designan los siguientes tribunales calificadores:

Operador industrial de calderas:

Tribunal	
Presidente. Titular. Suplente.	 D. José Alfonso Segado González D. Ginés Alcázar Sánchez
Vocal. Titular. Suplente.	 D.ª María de la Cruz González Tudela D. Juan José Muñoz Pastor
Secretario. Titular: Suplente.	 D.ª María Jesús Valcárcel De La Iglesia D.ª Alicia Muñoz García

Operador de grúas-torre:

Tribunal	
Presidente. Titular. Suplente.	 D.ª Antonia Sierra Ros D. Fernando Hidalgo Mompeán
Vocal. Titular. Suplente.	 D.ª María Belchí Parra D. Raúl Vidal Moreno
Secretario. Titular: Suplente.	 D.ª Alicia Muñoz García D.ª María Jesús Valcárcel De La Iglesia

Operador de grúa móvil autopropulsada:

Tribunal	
Presidente. Titular. Suplente.	 D. Alfonso Franco Morillas D. Diego Mirete Mompeán
Vocal. Titular. Suplente.	 D. Vicente Vidal Laveda D. Ginés Alcázar Sánchez
Secretario. Titular: Suplente.	 D.ª Eloísa Núñez Núñez D. Hilario Gómez Martínez

Personal habilitado para instalaciones de gas de categorías a, b y c:

Tribunal	
Presidente. Titular. Suplente.	 D. Roberto Aniorte Espejo D. Luis Manuel Pan Sánchez-Blanco
Vocal. Titular. Suplente.	 D. Pablo Muñoz Torres D. Eugenio Rosique Pérez
Secretario. Titular: Suplente.	 D.ª Ana Belén Cuevas Robles D. Alfonso Franco Morillas

Instalador de agua (fontanería):

Tribunal	
Presidente.	
Titular.	D. Juan Bernal Sandoval
Suplente.	D. Francisco Calventus Martínez
Vocal.	
Titular.	D. Juan Pedro Moreno García
Suplente.	D.ª Antonia Sierra Ros
Secretario.	
Titular:	D. Hilario Gómez Martínez
Suplente.	D.ª Clara Martínez García

Personal habilitado para instalaciones de productos petrolíferos líquidos de categorías PPL-I, II y III:

Tribunal	
Presidente.	
Titular.	D. Juan José Muñoz Pastor
Suplente.	D. Miguel Ángel Fornet Campoy
Vocal.	
Titular.	D. Eugenio Rosique Pérez
Suplente.	D. José Alfonso Segado González
Secretario.	
Titular:	D. Fernando Hidalgo Mompeán
Suplente.	D.ª María Belchí Parra

Carné profesional en instalaciones térmicas en edificios:

Tribunal	
Presidente.	
Titular.	D. Raúl Vidal Moreno
Suplente.	D. Diego Mirete Mompeán
Vocal.	
Titular.	D. Luis Manuel Pan Sánchez-Blanco
Suplente.	D.ª Ana Belén Cuevas Robles
Secretario.	
Titular:	D.ª María José Hernández Ruiz
Suplente.	D.ª María De La Cruz González Tudela

Operador de maquinaria minera móvil:

Tribunal	
Presidente.	
Titular.	D. Tomás Rodríguez García
Suplente.	D. Avelino A. Navarro Pino.
Vocal.	
Titular.	D. Antonio Gómez Cuevas.
Suplente.	D. León García García.
Secretario.	
Titular:	D.ª Isabel García Fernández
Suplente.	D. Miguel Ángel Martínez Martínez.

Vigilante de minas de interior:

Tribunal	
Presidente.	
Titular.	D. Avelino A. Navarro Pino.
Suplente.	D. León García García.
Vocal.	
Titular.	D. Aurelio Alcaraz Baeza
Suplente.	D. Antonio Gómez Cuevas.
Secretario.	
Titular:	D. Francisco Javier Martínez Guil.
Suplente.	D. Miguel Ángel Martínez Martínez

Anexo I

Requisitos que deben cumplir los aspirantes a las pruebas de aptitud para la obtención de carné profesional de instalador de agua (fontanería)

A) tener una edad mínima de 18 años.

B) Estar en posesión de un título de formación profesional o certificado de profesionalidad incluido dentro del catálogo nacional de cualificaciones profesionales, cuyo ámbito competencial coincida con las materias incluidas en el anexo de la Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de 1 de febrero de 2007, por la que se actualiza el temario del curso teórico-práctico para acceder al mencionado carné (B.O.R.M. número 49 de 28 de febrero de 2007) o haber realizado y superado un curso teórico-práctico impartido por una entidad de formación autorizada por la dirección general de industria, energía y minas, cuyo temario incluya los contenidos del anexo de la citada resolución.

Anexo II

Requisitos que deben cumplir los certificados emitidos por las entidades que imparten cursos de formación.

Los cursos teórico-prácticos a los que se refieren los anexos anteriores, deben haber sido impartidos por una entidad autorizada por la dirección general de industria, energía y minas. La entidad de formación, una vez finalizado el curso, deberá emitir un certificado a cada uno de los alumnos que hayan superado el curso. Dicho certificado contendrá, como mínimo, los siguientes datos:

- Nombre del centro que imparte el curso, domicilio social y CIF.

- Fecha de la resolución de la dirección general de industria, energía y minas por la que se autorizó al centro para la impartición del curso.

- Identificación del curso impartido, especificando la normativa que le es de aplicación.

- Lugar de impartición del curso, tanto de la parte teórica como práctica.

- Fecha de inicio y de finalización del curso, indicando las horas impartidas (teoría y práctica).

- Nombre y DNI del alumno que ha superado el curso.

- Fecha de expedición del certificado.

- Firma del representante autorizado de la entidad que imparte el curso.

Anexo III

Documentación a presentar para acreditar la experiencia laboral

A) trabajadores de empresas instaladoras (régimen general).

- Informe de vida laboral del trabajador expedida por el instituto nacional de la seguridad social.

- Certificado emitido por la empresa instaladora donde estuvo contratado, indicando los trabajos desarrollados. Se adjuntara una relación de instalaciones ejecutadas, indicando el nombre del titular y NIF/CIF (al menos tres instalaciones por año).

- La experiencia certificada por cada empresa deberá coincidir con los periodos cotizados en cada una de ellas.

B) trabajadores autónomos:

1. Autónomo contratado por empresa instaladora (persona jurídica).

- Informe de vida laboral del trabajador, expedida por el instituto nacional de la seguridad social.

- Justificante de pago del último recibo de autónomo.

- Certificado emitido por la empresa instaladora donde estuvo contratado indicando los trabajos desarrollados. Se adjuntara una relación de instalaciones ejecutadas, indicando el nombre del titular y NIF/CIF (al menos tres instalaciones por año).

2. Autónomo gerente de empresa instaladora (persona jurídica).

- Informe de vida laboral del trabajador, expedida por el instituto nacional de la seguridad social.

- Justificante de pago del último recibo de autónomo.

- Última nómina del periodo del que se acredita la experiencia.

- Certificado emitido por la empresa instaladora indicando los trabajos desarrollados. Se adjuntara una relación de instalaciones ejecutadas, indicando el nombre del titular y NIF/CIF (al menos tres instalaciones por año).

3. Autónomo instalador individual (persona física).

- Informe de vida laboral del trabajador, expedida por el instituto nacional de la seguridad social.

- Justificantes de pago del último recibo de autónomo.

- Certificado emitido por el autónomo indicando los trabajos desarrollados. Se adjuntará una relación de instalaciones ejecutadas, indicando el nombre del titular y NIF/CIF (al menos tres instalaciones por año).

Anexo IV

Desarrollo de los exámenes

Las pruebas que llevara a cabo la Dirección General de Industria, Energía y Minas, estarán referidas únicamente la parte correspondiente a contenidos del reglamento que sea de aplicación.

Murcia, a 16 de octubre de 2025.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Federico Miralles Pérez.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

5120 Resolución del Secretario General de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor por la que se acuerda la publicación de la modificación del convenio tipo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, y los ayuntamientos de la Región de Murcia, para la delegación del ejercicio de competencias en materia de evaluación de impacto ambiental de proyectos y evaluación ambiental estratégica de planes y programas cuya elaboración y/aprobación corresponda a los ayuntamientos de la Región de Murcia.

Vista la modificación del convenio tipo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, y los ayuntamientos de la Región de Murcia, para la delegación del ejercicio de competencias en materia de evaluación de impacto ambiental de proyectos y evaluación ambiental estratégica de planes y programas cuya elaboración y/aprobación corresponda a los ayuntamientos de la Región de Murcia, de conformidad con la autorización otorgada por el Consejo de Gobierno en sesión de 23 de octubre 2025 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia la modificación del convenio tipo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, y los ayuntamientos de la Región de Murcia, para la delegación del ejercicio de competencias en materia de evaluación de impacto ambiental de proyectos y evaluación ambiental estratégica de planes y programas cuya elaboración y/aprobación corresponda a los ayuntamientos de la Región de Murcia, autorizada por el Consejo de Gobierno en sesión de 23 de octubre de 2025 y que se inserta a continuación.

Murcia, 28 de octubre de 2025.—El Secretario General, Enrique Ujaldón Benítez.

NPE: A-301025-5120

Modificación del convenio tipo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, y los ayuntamientos de la Región de Murcia, para la delegación del ejercicio de competencias en materia de evaluación de impacto ambiental de proyectos y evaluación ambiental estratégica de planes y programas cuya elaboración y/aprobación corresponda a los ayuntamientos de la Región de Murcia

1. Se modifica la cláusula cuarta que queda redactada de la siguiente manera:

Cuarta.- Régimen de financiación de las funciones delegadas.

En cumplimiento de la obligación prevista por el artículo 27.6 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, de acompañar la delegación de la correspondiente financiación, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en cuando administración delegante, fijará anualmente la dotación presupuestaria adecuada y suficiente para cada ejercicio económico, de acuerdo con lo siguiente:

1. La aportación anual a cada Ayuntamiento que suscriba el convenio se calculará en función del número de expedientes iniciados por el Ayuntamiento en cada anualidad, por un importe fijo por cada tipo de expediente. Dichas aportaciones anuales se determinarán a la fecha de la firma del presente convenio y quedarán reflejadas en el anexo económico del presente convenio.

2. El importe por cada expediente se calculará en función del número de horas empleado por el personal encargado de la tramitación y el coste de las mismas, siendo dicho personal un Técnico nivel 22 y un Administrativo nivel 18, distinguiendo entre evaluación ordinaria o simplificada, resultando un importe fijo conforme al siguiente cuadro:

EVALUACION ORDINARIA	HORAS TECNICO (2)	HORAS ADMINISTRATIVO (2)
ENTRADA DOCUMENTACION		16
ANALISIS DOCUMENTACION	16	
INFORMES SUBSANACION	4	2
ANALISIS NUEVA DOCUMENTACION	8	
INFORME CONSULTAS	2	8
ANALISIS INFORMES CONSULTAS	10	
REITERACION CONSULTAS	2	2
DOCUMENTO DE ALCANCE	8	8
ENTRADA DOCUMENTACION FASE 2		16
ANALISIS DOCUMENTACION	10	
REITERACION CONSULTAS	2	2
DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATEGICO	16	12
TOTAL (horas)	**78**	**50**

EVALUACION SIMPLIFICADA	HORAS TECNICO (2)	HORAS ADMINISTRATIVO (2)
ENTRADA DOCUMENTACION		12
ANALISIS DOCUMENTACION	10	
INFORMES SUBSANACION	4	2
ANALISIS NUEVA DOCUMENTACION	4	
INFORME CONSULTAS	2	8
ANALISIS INFORMES CONSULTAS	4	
REITERACION CONSULTAS	2	2
INFORME AMBIENTAL ESTRATEGICO	8	8
TOTAL (horas)	**34**	**32**

SALARIO BRUTO	Euro/año	euro/hora
Tecnico	42.401,84 €	14,72 €
Admin	24.067,70 €	8,36 €
ORDINARIA	Pago Ord	Horas
Tecnico	1.148 €	**78**
Admin	418 €	**50**
SIMPLIFICADA	Pago Simp	Horas
Tecnico	501 €	**34**
Admin	267 €	**32**
	ORDINARIA	SIMPLIFICADA
PAGO TOTAL	**1.566,23 €**	**768,00 €**

No obstante, en el caso de los municipios con población igual o inferior a 10.000 habitantes, el importe por expediente se calculará multiplicando por dos el número de horas necesario para su tramitación.

3.- Una vez suscrito el convenio específico, la primera anualidad se pagará en función de los expedientes realmente iniciados hasta el 10 de diciembre, previo informe del ayuntamiento. En el resto de anualidades, el pago se realizará previa comprobación de expedientes iniciados hasta el día 31 de octubre, previo informe del Ayuntamiento. Los expedientes iniciados a partir de las dos fechas indicadas, computarán con cargo al ejercicio siguiente.

Si la cantidad prevista para cada anualidad resultara inferior al número de expedientes iniciados, se tramitarán los oportunos ajustes mediante adendas al convenio específico.

4.- La delegación lleva consigo el cobro, por parte del Ayuntamiento, de la tasa que el mismo pueda establecer para las actuaciones de evaluación ambiental de proyectos y de planes o programas.

2. Se incorpora un anexo económico con el siguiente contenido:

ANEXO ECONÓMICO

El Ayuntamiento_____ estima la tramitación de los siguientes expedientes en cada año:

AÑO	EVALUACION PLANES ORDINARIA	EVALUACION PLANES SIMPLIFICADA	EVALUACION PROYECTOS ORDINARIA	EVALUACION PROYECTOS SIMPLIFICADA	IMPORTE TOTAL (€)
1					
2					
3					
4					
5					
				ESTIMACION TOTAL	

Los importes estimados adaptados a las anualidades desde la fecha de la firma del presente convenio serían:

ANUALIDAD	1	2	3	4	5	6
IMPORTE TOTAL (€)						

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación y Formación Profesional

5121 Resolución de 17 de octubre de 2025 por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la corrección de errores del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional y la Federación de Fútbol de la Región de Murcia, para el desarrollo del Programa "Fútbol Inclusivo" en centros sostenidos con fondos públicos en la Región de Murcia.

Advertido error en la publicación número 4889, aparecida en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", número 240, de fecha 16 de octubre de 2025, se rectifica de oficio en lo siguiente:

En la página 26595, **donde dice:**

Visto el texto y con el fin de dar publicidad al convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional y la Federación de Salud Mental Región de Murcia, para el desarrollo de un programa de ámbito educativo que comprenda actuaciones de sensibilización, prevención y apoyo especializado, para dar respuesta a las necesidades del alumnado con problemas de salud mental, o con riesgo de padecerlos, en centros educativos públicos y privados concertados de la Región de Murcia, suscrito el 3 de octubre de 2025 por el Consejero de Educación y Formación Profesional y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional y la Federación de Salud Mental Región de Murcia, para el desarrollo de un programa de ámbito educativo que comprenda actuaciones de sensibilización, prevención y apoyo especializado, para dar respuesta a las necesidades del alumnado con problemas de salud mental, o con riesgo de padecerlos, en centros educativos públicos y privados concertados de la Región de Murcia, que se inserta como Anexo.

Debe decir:

Visto el texto y con el fin de dar publicidad al convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional y la Federación de Fútbol de la Región de Murcia, para el desarrollo del Programa "Fútbol Inclusivo", con el objetivo común

de dar respuesta de forma inclusiva a través del fútbol a todos los alumnos, colaborarán para impulsar y complementar actuaciones de colaboración, que fomenten la inclusión en centros sostenidos con fondos públicos, suscrito el 3 de octubre de 2025 por el Consejero de Educación y Formación Profesional y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional y la Federación de Fútbol de la Región de Murcia, para el desarrollo del Programa "Fútbol Inclusivo" en centros sostenidos con fondos públicos en la Región de Murcia, que se inserta como Anexo.

Murcia, 17 de octubre de 2025.—La Secretaria General, Carmen María Zamora Párraga.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social
Servicio Regional de Empleo y Formación

5122 Anuncio de adjudicación de compraventa de inmuebles.

Visto el art. 48.3 de la Ley 3/1992 de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Mediante Resolución de la Directora General del SEF de fecha 18 de noviembre de 2024, se acuerda la adjudicación relativa a la adquisición, por contratación directa, del siguiente inmueble, a favor de D. Vicente Chicano Menárguez, con DNI ***2504**, por importe de 350.000,00 euros, impuestos incluidos:

Municipio: Alcantarilla

Dirección: Calle Médico Antonio Soler García, n.º 1

Superficie (a afectar): Toda la superficie del local adquirido

1. Local de 870 m² en planta baja, diáfano, con fachada a calles La Noria y Médico Antonio Soler García, de Alcantarilla, con un coeficiente de participación del 20,46% en los elementos comunes y gastos generales del edificio.

Referencia catastral: 7148740XH5074G0054UD

2. Dos plazas de garaje en planta sótano primero con acceso a través de rampa por la calle La Noria, de Alcantarilla, con coeficiente de participación del 0,24% en los elementos comunes y gastos generales del edificio.

Referencias catastrales:

7148740XH5074G0023IF

7148740XH5074G0024OG

Murcia, 20 de octubre de 2025.—La Directora General del SEF, Pilar Valero Huéscar.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Abanilla

5123 Aprobación definitiva del Programa de Actuación del Proyecto de Actuación Única del sector urbano sin consolidar "Los Gabrieles-Barrister", promovido por la mercantil Lawyer Barrister Anwalt Avocat S.L.

En sesión extraordinaria, de fecha 22 de septiembre de 2025, la Junta de Gobierno Local, ha acordado aprobar definitivamente el programa de actuación del proyecto de actuación única del sector urbano sin consolidar "Los Gabrieles-Barrister", promovido por la mercantil Lawyer Barrister Anwalt Avocat S.L., una vez concluida la información pública, sin que se hayan producido cambios respecto a lo aprobado inicialmente.

Lo que se hace público en cumplimiento de la previsión del artículo 199.3 b) de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

Abanilla, 23 de septiembre de 2025.—El Alcalde, P.D., el Secretario, Miguel Castillo López, en virtud de delegación de firma efectuada por la Alcaldía. Decreto n.º 332/23, de 3 de julio.

IV. Administración Local

Albudeite

5124 Aprobación inicial de la modificación de las ordenanzas reguladoras de la prestación del servicio municipal de abastecimiento de agua potable a domicilio, del servicio de alcantarillado y la del servicio de recogida de basura.

El Pleno del Ayuntamiento de Albudeite, en sesión ordinaria celebrada el 17 de octubre de 2025 adoptó el acuerdo de aprobación inicial de la modificación de las Ordenanzas:

- O. Reguladora de las tarifas de abastecimiento de agua potable a domicilio.
- O. Reguladora de la tasa por prestación del servicio municipal de alcantarillado.
- O. Reguladora del servicio de recogida de basura.

Dicho acuerdo se somete a información pública por treinta días durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. Finalizado el periodo de exposición pública el Ayuntamiento adoptará los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se presenten y aprobando definitivamente la modificación, en su caso. En el caso de que no se presenten reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo provisional sin necesidad de acuerdo plenario.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el art. 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Albudeite, a 21 de octubre de 2025.—El Alcalde-Presidente, Jesús García Martínez.

IV. Administración Local

Archena

5125 Expedición pública del padrón cobratorio correspondiente a los recibos de abastecimiento de agua, alcantarillado, canon de saneamiento y recogida y eliminación de basuras, correspondiente al 4.º bimestre de 2025.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de septiembre de 2025, aprobó el padrón cobratorio correspondiente a los recibos de las tasas de Abastecimiento de Agua, Alcantarillado, Canon de Saneamiento y Recogida y eliminación de basuras, correspondiente al 4.º bimestre de 2025.

Este padrón se encuentra expuesto y a disposición del público en las oficinas de la empresa concesionaria Acciona Agua SLU, sita en Cl. Santa Rita, 6 y también en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Archena, durante 30 días contados a partir de la inserción del presente anuncio en el BORM.

La publicación de este edicto surte los efectos de notificación colectiva a los contribuyentes, de conformidad con el art. 102.3 de la Ley General Tributaria. El periodo de pago en voluntaria de los mencionados tributos será de dos meses a contar desde la publicación en el BORM del presente Edicto.

Transcurrido el plazo de pago en voluntaria indicado, las cuotas no pagadas, serán exigidas por el procedimiento ejecutivo, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

Contra la inclusión en dicho padrón o contra las cuotas que en él se indican, podrá interponerse ante el mismo órgano que lo ha dictado, recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, conforme con lo regulado en el artículo 14 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

No obstante, podrá ejercitar cualquier otro recurso, que estime procedente. La interposición del recurso, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales consiguientes y se entenderá desestimado cuando no haya recaído resolución en plazo.

En Archena, a 14 de octubre de 2025.—La Alcaldesa, Patricia Fernández López.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Campos del Río

5126 Acuerdo del Pleno de fecha 2 de octubre de 2025 del Ayuntamiento de Campos del Río por el que se aprueba inicialmente el expediente de la modificación al Presupuesto del ejercicio 2025 bajo la modalidad de suplemento de crédito.

El Pleno de esta entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de octubre de 2025, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación al Presupuesto del ejercicio 2025 bajo la modalidad de suplemento de crédito.

Aprobado inicialmente el expediente de modificación del Presupuesto del ejercicio 2025 bajo la modalidad de suplemento de crédito por Acuerdo del Pleno de fecha 2 de octubre de 2025, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad http://camposdelrio.sedelectronica.es.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Campos del Río, a 15 de octubre de 2025.—La Alcaldesa, M.ª José Pérez Cerón.

IV. Administración Local

Cartagena

5127 Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 14 de octubre de 2025 por el que se aprueban las bases de la convocatoria para la concesión de subvenciones a deportistas de alto interés municipal del Ayuntamiento de Cartagena año 2025.

BDNS (Identif.): 864306

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/864306)

La presente convocatoria tiene por objeto regular el régimen y procedimiento aplicable al otorgamiento de ayudas para el año 2025, en régimen de concurrencia competitiva, según los principios de igualdad y no discriminación, de publicidad, transparencia, objetividad, eficacia y eficiencia, establecidos en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y acorde con los requisitos exigidos en el artículo 17, apartados 2 y 3 del citado texto legal, dirigidas a Deportistas de Alto Interés Municipal para que puedan seguir desarrollando su labor deportiva y promocionando, en sus diferentes disciplinas, en nombre del Municipio de Cartagena, considerando éstos, a aquellos deportistas que hayan participado en Campeonatos Oficiales de índole Internacional, Nacional o Regional.

Cartagena, 14 de octubre de 2025.—El Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local, Álvaro Valdés Pujol.

IV. Administración Local

Cartagena

5128 Nombramiento de funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Cartagena.

Por Decreto del Concejal del Área de Seguridad Ciudadana, Personal, Agricultura y Medio Rural de fecha 20 de febrero y 1 abril de 2024 (Resolución N.º 7513 y N.º 4522 de 2024) se ha acordado el nombramiento en las convocatorias para la provisión en propiedad de plazas pertenecientes al grupo A, subgrupos A1 y A2, grupo C, subgrupos C1 y C2:

NIF	Nombre	PLAZA
***9601**	Ángel Alcaraz Bernal	Arquitecto
***3578**	Alfonso Martínez Martínez	Arquitecto Técnico
***4522**	Antonio Navarro Iniesta	Arquitecto Técnico
***2507**	Begoña María Jiménez Méndez	Arquitecto Técnico
***0622**	José Manuel García Gómez	Arquitecto Técnico
***6178**	María Dolores Pujol Galindo	Arquitecto Técnico
***3537**	Ricardo Luis Carrillo García	Arquitecto Técnico
***0342**	Amelia Campos Martínez	Auxiliar administrativo
***2437**	Antonio Miñarro Caracuel	Auxiliar administrativo
***1054**	Beatriz Mateo Santiago	Auxiliar administrativo
***2255**	Cristina Cánovas Vidal	Auxiliar administrativo
***2888**	Cristina Paredes Hernández	Auxiliar administrativo
***9535**	Eva María Ochoa Valera	Auxiliar Administrativo
***2053**	Francisca Gómez Pérez	Auxiliar administrativo
***9412**	Francisco Javier Mulero Lafuente	Auxiliar Administrativo
***8203**	Joaquina Mendoza Martínez	Auxiliar administrativo
***7324**	Josefa Ramírez García	Auxiliar administrativo
***4703**	María Alcaraz Buendía	Auxiliar administrativo
***3553**	María Ascensión Acosta Ballester	Auxiliar Administrativo
***1624**	María De Las Mercedes López Pomares	Auxiliar administrativo
***6710**	María Eleuteria Fernández Ojados	Auxiliar administrativo
***6470**	María José Andreu Pignatelli	Auxiliar Administrativo
***3806**	María Laura García Marín	Auxiliar administrativo
***9352**	María Raquel López Paredes	Auxiliar administrativo
***5187**	María Teresa Pintado Martínez	Auxiliar administrativo
***7832**	Mercedes Giménez Altamirano	Auxiliar administrativo
***5736**	Oliva Fiérrez García	Auxiliar administrativo
***8638**	Teresa Solano García	Auxiliar administrativo
***6868**	María Belén Martín Sastre	Auxiliar de Bibliotecas
***2496**	Rosa Zaragoza Bernal	Auxiliar de Bibliotecas
***4358**	María Fortes Quesada	Auxiliar de Bibliotecas
***2913**	Dolores Boscadas Sánchez	Auxiliar de Protección Civil
***5910**	Francisca Alonso Bisquert	Auxiliar Técnico de Juventud
***5131**	María Pilar Ceniza Paz	Auxiliar Técnico de Turismo
***2888**	Pilar Rubio Ros	Ayudante Técnico de Archivo y Bibliotecas
***0764**	Rafael Belda González	Ayudante Técnico de Archivo y Bibliotecas
***9647**	Raquel Arango Zapata	Ayudante Técnico de Archivo y Bibliotecas
***8687**	Enrique Olgoso Martínez	Conductor-Mecánico
***2401**	Benjamín Zubillaga Henales	Conserje de Grupo Escolar
***8827**	Carlos Miguel García Mari	Conserje de Grupo Escolar
***1228**	Carolina Pérez Arquimbau	Conserje de Grupo Escolar
***4810**	Dulce Nombre Pérez Vázquez	Conserje de Grupo Escolar
***3425**	Eugenio Marín Martínez	Conserje de Grupo Escolar
***9870**	Florentina Hernández Martínez	Conserje de Grupo Escolar

NIF	Nombre	PLAZA
***5476**	Francisco Ferrán Huertas	Conserje de Grupo Escolar
***6159**	Francisco Javier Jiménez Mateos	Conserje de Grupo Escolar
***5748**	Ginés Aparicio Marín	Conserje de Grupo Escolar
***5308**	Irene María Cabello Romera	Conserje de Grupo Escolar
***0576**	José Castejón Cortijo	Conserje de Grupo Escolar
***9017**	José Manuel Meca Mora	Conserje de Grupo Escolar
***8142**	José Miguel Ivars Llinares	Conserje de Grupo Escolar
***5645**	Juan Francisco Díaz Ros	Conserje de Grupo Escolar
***7364**	Juan José Roca Solano	Conserje de Grupo Escolar
***6362**	María Dolores García García	Conserje de Grupo Escolar
***3211**	María Isabel Vera García	Conserje de Grupo Escolar
***2622**	Nuria Corbalán Fernández	Conserje de Grupo Escolar
***0115**	Pablo Pérez Gago	Conserje de Grupo Escolar
***5732**	Pedro Jesús Martínez Vives	Conserje de Grupo Escolar
***5914**	Salvador Tolino Iniesta	Conserje de Grupo Escolar
***5679**	Susana María Baenas Pelegrín	Conserje de Grupo Escolar
***5883**	Alberto Sánchez Segado	Diseñador Web
***0895**	Alicia Olmos Ros	Educador de Escuelas Infantiles
***7379**	Amelia Bermúdez Latorre	Educador de Escuelas Infantiles
***0817**	Ana Belén García Campillo	Educador de Escuelas Infantiles
***5023**	Ana Isabel Romo Albaladejo	Educador de Escuelas Infantiles
***3748**	Ana María Flichy Escudero	Educador de Escuelas Infantiles
***8779**	Ana María Giménez Martínez	Educador de Escuelas Infantiles
***0328**	Ana María Lima Reina	Educador de Escuelas Infantiles
***1724**	Ana María Sánchez Martínez	Educador de Escuelas Infantiles
***4534**	Ana Moreno Espinosa	Educador de Escuelas Infantiles
***5307**	Ana Pérez Corbalán	Educador de Escuelas Infantiles
***3022**	Ángela María Muñoz Yáñez	Educador de Escuelas Infantiles
***3314**	Antonia García Ros	Educador de Escuelas Infantiles
***3856**	Beatriz Martín Martínez	Educador de Escuelas Infantiles
***6091**	Caridad Jiménez Del Castillo	Educador de Escuelas Infantiles
***6504**	Carmen Olmos Ros	Educador de Escuelas Infantiles
***0896**	Catalina Zamora García	Educador de Escuelas Infantiles
***1880**	Cristina Asensio Berrocal	Educador de Escuelas Infantiles
***3786**	Cristina López Navarro	Educador de Escuelas Infantiles
***2057**	Cristina Nicolás Liarte	Educador de Escuelas Infantiles
***0311**	Dolores Quevedo Fernández	Educador de Escuelas Infantiles
***3957**	Dolores Rodríguez Martínez	Educador de Escuelas Infantiles
***2669**	Elena Gómez Diez	Educador de Escuelas Infantiles
***2714**	Eloísa Parga Del Castillo	Educador de Escuelas Infantiles
***3758**	Encarnación González Usallán	Educador de Escuelas Infantiles
***8056**	Inmaculada Cegarra Cabezos	Educador de Escuelas Infantiles
***4936**	Inmaculada Concepción Muñecas Martínez	Educador de Escuelas Infantiles
***4659**	Isabel María López Córdoba	Educador de Escuelas Infantiles
***8854**	José García Pagán	Educador de Escuelas Infantiles
***9152**	Josefa García Hernández	Educador de Escuelas Infantiles
***0593**	Julia María Martínez Díaz	Educador de Escuelas Infantiles
***0394**	Julia María Robles Alcaraz	Educador de Escuelas Infantiles
***2417**	Laura Vanessa Ventura Conesa	Educador de Escuelas Infantiles
***5590**	Lidia Agüera Ayala	Educador de Escuelas Infantiles
***2363**	Lorena Gómez Monreal	Educador de Escuelas Infantiles
***4230**	Manuela Martín López	Educador de Escuelas Infantiles
***1465**	María Ángeles Sánchez Cánovas	Educador de Escuelas Infantiles
***3644**	María Antonia González Gambín	Educador de Escuelas Infantiles
***7162**	María Antonia Lorente Lloret	Educador de Escuelas Infantiles
***3058**	María Del Carmen Vera Andújar	Educador de Escuelas Infantiles
***4627**	María Del Mar Heredia Vera	Educador de Escuelas Infantiles
***0841**	María Del Mar Olmo Bastida	Educador de Escuelas Infantiles
***1295**	María Dolores Pérez García	Educador de Escuelas Infantiles
***7646**	María Inmaculada Izquierdo Martín	Educador de Escuelas Infantiles

NIF	Nombre	PLAZA
***0616**	María José Rubio López	Educador de Escuelas Infantiles
***3840**	María Libertad Zapata Otero	Educador de Escuelas Infantiles
***9698**	María Lucia García García	Educador de Escuelas Infantiles
***6292**	María Teresa López Cánovas	Educador de Escuelas Infantiles
***6299**	Marina Egea Ripoll	Educador de Escuelas Infantiles
***4392**	Marta Martínez-Fortún Acosta	Educador de Escuelas Infantiles
***1540**	Nuria Alcaina Ruiz	Educador de Escuelas Infantiles
***1253**	Raquel Navarro Contreras	Educador de Escuelas Infantiles
***5026**	Rosa María Pardo Martínez	Educador de Escuelas Infantiles
***8469**	Salvadora García Madrid	Educador de Escuelas Infantiles
***4753**	Sandra Guijarro Cano	Educador de Escuelas Infantiles
***7391**	Sonia Nieto Patón	Educador de Escuelas Infantiles
***4272**	Susana Osete Baño	Educador de Escuelas Infantiles
***1809**	Susana Zamora Sánchez	Educador de Escuelas Infantiles
***9474**	Teresa Bosque Hernández	Educador de Escuelas Infantiles
***5471**	Vanessa Vidal García	Educador de Escuelas Infantiles
***2424**	Verónica Pedreño Ros	Educador de Escuelas Infantiles
***2616**	Eva Trinidad Hernández Grau	Ingeniero Técnico Agrícola
***0950**	Gema María González López	Ingeniero Técnico Agrícola
***9797**	María Genoveva Navarro Adell	Ingeniero Técnico de Obras Públicas
***1949**	RaúlHigueras Vera	Ingeniero Técnico Industrial
***5949**	Isabel María Iglesias Martínez	Letrado
***7761**	Manuel Mora Quinto	Mediador Social
***3789**	Ana Belén Albaladejo Pérez	Monitor de Deportes
***6568**	Carla Ros Gómez	Monitor de Deportes
***2681**	Carmen Barquero García	Monitor de Deportes
***3242**	Daniel Cayetano Moreno Ibáñez	Monitor de Deportes
***6171**	Juan Carlos Samper Portero	Monitor de Deportes
***0939**	María del Mar Saldaña Zamora	Monitor de Deportes
***8380**	Marta Chueco Chorques	Monitor de Deportes
***5628**	Patricia Tobal Rojas	Monitor de Deportes
***6247**	Paulina María Arroyo García	Monitor de Deportes
***5922**	Raquel Cabrera Rodríguez	Monitor de Deportes
***6044**	Sonia Alpáñez Salinas	Monitor de Deportes
***1954**	Virginia Paola López Martínez	Monitor de Deportes
***5504**	Félix Vera Amat	Monitor de Deportes C2
***2557**	Natividad Serrano Jiménez	Monitor de Universidad Popular
***0338**	Luis Ruipérez Martín	Oficial de Mantenimiento
***6961**	David Lozano Rosique	Peón de Mantenimiento
***6240**	Froilán Muñoz Medina	Peón de Mantenimiento
***5486**	Javier Ros Balanza	Peón de Mantenimiento
***7125**	José Gil Munuera Sánchez	Peón de Mantenimiento
***6730**	José Javier Galindo Martínez	Peón de Mantenimiento
***2739**	José Liarte Dávila	Peón de Mantenimiento
***4314**	Serafín Francisco García Soto	Peón de Mantenimiento
***8004**	Vicente Meroño Pedreño	Peón de Mantenimiento
***9070**	Eugenio Francisco González Cremades	Periodista
***6748**	Josefa Garnés Guillén	Portero u Ordenanza
***0479**	Manuela Fernández Sánchez	Portero u Ordenanza
***5582**	María Josefa Uribe Hernández	Portero u Ordenanza
***3859**	Alejandra Salmerón Martínez	Profesor de Escuelas Infantiles
***3590**	Ana Carmen García Martínez	Profesor de Escuelas Infantiles
***8074**	Ana María Bragulat Santos	Profesor de Escuelas Infantiles
***5179**	Ana María Cervantes Ruipérez	Profesor de Escuelas Infantiles
***5977**	Ana Rosa Aroca Avilés	Profesor de Escuelas Infantiles
***3972**	Cristina Balseiro Torres	Profesor de Escuelas Infantiles
***4411**	Cristina Gil Martín Del Olmo	Profesor de Escuelas Infantiles
***0826**	Eva María Vivancos Saura	Profesor de Escuelas Infantiles
***4948**	Isabel Pérez Rabal	Profesor de Escuelas Infantiles
***0753**	Juana María Gallego Baños	Profesor de Escuelas Infantiles

NIF	Nombre	PLAZA
***9364**	Juana María Solano Sánchez	Profesor de Escuelas Infantiles
***3182**	Lorena Del Mar Soto Béjar	Profesor de Escuelas Infantiles
***3746**	María Araceli Martínez Montero	Profesor de Escuelas Infantiles
***7024**	María Caparros Del Cerro	Profesor de Escuelas Infantiles
***7547**	María del Carmen Manuel Cánovas	Profesor de Escuelas Infantiles
***8689**	María Dolores Cayuela Montoro	Profesor de Escuelas Infantiles
***7964**	María Isabel Conesa Contreras	Profesor de Escuelas Infantiles
***9465**	María Josefa García Carvajal	Profesor de Escuelas Infantiles
***5581**	María Mercedes Segado Pérez	Profesor de Escuelas Infantiles
***6631**	María Sánchez Pedreño	Profesor de Escuelas Infantiles
***8531**	Raquel María Torres Najarro	Profesor de Escuelas Infantiles
***4933**	Rocío Cegarra Ros	Profesor de Escuelas Infantiles
***5307**	Verónica Rodríguez García	Profesor de Escuelas Infantiles
***5502**	Virginia Cuartero Lorente	Profesor de Escuelas Infantiles
***0658**	Virginia Garrido Jiménez	Profesor de Escuelas Infantiles
***2142**	Susana Jiménez Verdú	Profesor de Universidad Popular
***9138**	Encarnación Forca Sánchez	Psicólogo
***0908**	Reyes Cremades Solano	Técnico de Orientación y Formación
***1604**	Diana Carrasco Cremades	Trabajador Social
***0783**	Isabel María Ortín García	Trabajador Social
***5792**	Josefa Álvarez Portillo	Trabajador Social
***5576**	Luis Asensio Lucas Díaz	Trabajador Social
***2946**	María Carmen Pérez García	Trabajador Social
***7770**	Sonsoles Terry Díaz	Trabajador Social

Las plazas se hallan incluidas en las Escalas y Subescalas correspondientes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Cartagena, a 16 de octubre de 2025.—El Director General de Empleo Público e Interior, José Serrano Segura.

IV. Administración Local

Cartagena

5129 Nombramiento de personal laboral del Ayuntamiento de Cartagena.

Por Decreto del Concejal del Área de Seguridad Ciudadana, Personal, Agricultura y Medio Rural de fecha 20 de febrero y 1 abril de 2024 (Resolución N.º 7514 y N.º 4523 de 2024), se ha acordado el nombramiento los siguientes aspirantes en las convocatorias para personal laboral:

NIF	Nombre	PLAZA
***8571**	Juan Bernal Bernal	Auxiliar Administrativo
***5849**	Cristina Núñez Canda	Auxiliar De Recaudación
***5087**	José Espinosa Vidal	Auxiliar De Recaudación
***4467**	José García Cuenca	Auxiliar De Recaudación
***6148**	María Isabel Segado Martínez	Auxiliar De Recaudación
***3323**	Susana María Carretero Peña	Auxiliar De Recaudación
***8976**	Ana María Ros Ros	Auxiliar Técnico De Orientación E Inserción
***7844**	Ana Maruenda Robles	Auxiliar Técnico De Orientación E Inserción
***8500**	Joaquín Martínez Victorio	Auxiliar Técnico De Orientación E Inserción
***5052**	Josefa Cerón García	Auxiliar Técnico De Orientación E Inserción
***2939**	María Dolores Aguirre Abril	Auxiliar Técnico De Orientación E Inserción
***5848**	Noelia Molina Ferrándiz	Auxiliar Técnico De Orientación E Inserción
***1445**	Ana Belén Balsalobre Sánchez	Formador
***2966**	Bienvenido Ramírez Blázquez	Formador De Albañilería
***4491**	Fernando Baños Sánchez	Formador De Cocina
***8912**	María Dolores García García	Formador De Jardinería
***3849**	Isabel Martínez Álvarez	Monitor
***4135**	Salvador Sixto Monteagudo Cobacho	Monitor
***0001**	Celia Armada Martínez	Monitor De Deportes C1 (Lfd)
***5765**	Ángel Nieto Fernández	Monitor De Deportes C2 (Lfd)
***5486**	Carmen María Ros Balanza	Monitor De Deportes C2 (Lfd)
***4563**	Francisco José Díaz Sánchez	Monitor De Deportes C2 (Lfd)
***5058**	Marta Mula Torrente	Monitor De Deportes C2 (Lfd)
***6568**	Paola Ros Gómez	Monitor De Deportes C2 (Lfd)
***4442**	Josefa García Giménez	Monitor De Universidad Popular
***5812**	Rosa Cañigral Blasco	Monitor De Universidad Popular
***7341**	Soledad González Montoro	Monitor De Universidad Popular
***9326**	José David Acosta Planillas	Monitor/Profesor
***0349**	Alejandro Albaladejo González	Portero U Ordenanza
***1271**	José López Roca	Portero U Ordenanza
***9372**	Abraham Mármol Asís	Programador
***7022**	Fulgencio Luis Cerón Mora	Técnico De Desarrollo Local
***0801**	Josefa Hernández Marín	Técnico De Formación

Las plazas se hallan incluidas en las Escalas y Subescalas correspondientes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Cartagena, a 16 de octubre de 2025.—El Director General de Empleo Público e Interior, José Serrano Segura.

IV. Administración Local

Cehegín

5130 Aprobación padrón tasas puestos mercado semanal tercer trimestre 2025.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 06-10-2025, ha sido aprobado el Padrón de Tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial de la vía pública con puestos en el Mercado Semanal correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2025.

Este Padrón se encuentra expuesto al público en la Oficina municipal de Recaudación del Ayuntamiento de Cehegín, durante un plazo de 30 días a partir del día siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, donde pueden ser examinados por los contribuyentes a quienes interese.

El período voluntario de pago de las cuotas del padrón aprobado es el siguiente: 1 de octubre al 1 de diciembre de 2025, ambos inclusive. Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que ocasionen.

Para los recibos que se encuentran domiciliados el cargo en cuenta será el 05/10/2025.

El pago debe hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras utilizando el documento de ingreso que este Ayuntamiento remitirá por correo ordinario a todos los interesados. Quienes no reciban o extravíen el documento de ingreso pueden obtener un duplicado del mismo en la oficina de Recaudación Municipal, sita en Plaza del Alpargatero s/n.

Contra la inclusión en dicho padrón o contra las cuotas que en él aparecen, puede interponerse recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la finalización del período de exposición pública, previo al Contencioso-Administrativo a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con relación al artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La publicación de este edicto surtirá los efectos de la notificación colectiva conforme al art. 102 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, Ley General Tributaria y art. 24 del RD 939/2005 de 29 de julio, Reglamento General de Recaudación

Cehegín, 7 de octubre de 2025.—La Alcaldesa-Presidenta, Maravillas Alicia del Amor Galo.

IV. Administración Local

Ceutí

5131 Aprobación definitiva de la modificación "Ordenanza reguladora de obras y tráfico en zonas peatonales de Ceutí".

El Pleno del Ayuntamiento de Ceutí, en sesión celebrada el día 26 de junio de 2025, ha aprobado inicialmente la modificación de la "Ordenanza reguladora de obras y tráfico en zonas peatonales de Ceutí" habiéndose publicado anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de fecha 6 de septiembre de 2025 sin que se haya presentado ninguna reclamación, dicha modificación se considera definitivamente aprobada, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, siendo el texto íntegro de dicha ordenanza, el que seguidamente se indica:

Ordenanza reguladora de obras y tráfico en zonas peatonales de Ceutí

Capítulo primero. Objeto de la Ordenanza y ámbito de aplicación

Artículo 1.

La presente ordenanza regula las medidas de protección del pavimento, los usos del mismo y el tráfico de vehículos en las calles peatonales de Ceutí.

Capítulo segundo. Las medidas de protección en las obras.

Artículo 2.

Serán de obligado cumplimiento las prescripciones del presente capítulo para todas aquellas obras que se realicen en las calles peatonales del municipio de Ceutí así como en las calles adyacentes a las indicadas y que sea necesario utilizar para las obras realizadas en estas.

Artículo 3.

Le serán de aplicación las medidas previstas en la presente ordenanza a las siguientes obras:

- Todas las que puedan provocar alteraciones en la pavimentación del vial.

- Obras de Nueva Planta, rehabilitación o consolidación.

- Obras de realización de infraestructuras que precisan la entrada de vehículos pesados de obras públicas.

Artículo 4.

Medidas preventivas:

En las obras relacionadas en el artículo anterior serán obligatorias las siguientes medidas preventivas de protección:

- Se acotará el lugar de las obras con vallado tupido u opaco que no permita ver en el interior de la obra hasta una altura de 2 mts. Y en todo el perímetro de la misma.

- Las vallas de cerramiento podrán ser de chapa de acero prelacada o de malla con cortina tupida verde o negra.

- Los acopios de materiales deberán realizarse en el interior del recinto vallado y en los elementos de contención necesarios para evitar molestias a la vecindad.

- Las obras quedarán totalmente señalizadas pare evitar el acceso a ellas de personas ajenas a las mismas, conforme a los reglamentos vigentes.

Artículo 5.

Medidas relacionadas con los vehículos de obras:

- Para el paso de los vehículos a las obras y con el fin de que las ruedas de los mismos no circulen directamente sobre el pavimento, se dispondrán desde el acceso mas apropiado -determinado por los servicios técnicos municipales- hasta el emplazamiento de las obras, placas metálicas de protección del pavimento que serán como mínimo de 1200 mm X 1000 mm X 10 mm de espesor y que se instalarán en dos líneas paralelas del siguiente modo:

Las placas irán engarzadas unas a otras con elementos de unión mediante tornillería o soldadas mediante pletinas especiales, de manera que quede garantizado su funcionamiento solidario y se evite su movimiento.

Bajo las placas metálicas se dispondrán placas de porexpan u otro material similar de un espesor mínimo de 30 mm. y de dimensiones idénticas que las de las placas metálicas.

Este sistema de placas podrá ser sustituido solo si así lo autoriza el Ayuntamiento, por el sistema consistente en la colocación de carriles de hormigón sobre plástico encima del pavimento peatonal.

- Con el fin de proteger el pavimento sólo podrán acceder a la zona peatonal los vehículo cuyo P.M.A. (Peso Máximo Autorizado) no supere las 24 Tm., por lo que la carga de los mismos deberá ajustarse a ese máximo debiendo hacer más portes si es necesario.

- Igualmente solo podrán utilizarse en las obras camiones-pluma de P.M.A. de hasta 20 Tm. con el fin de no dañar el pavimento.

- Cuando se utilicen vehículos-grúas las patas de sujeción de los mismos deberán calzarse adecuadamente mediante placas o tacos especiales que repartan la carga uniformemente con el fin de no hundir ni romper el suelo ni el pavimento de la zona peatonal.

Artículo 6.

Medidas de carácter general:

- En la solicitud de licencia de las obras se indicará razonadamente el plazo de ejecución de las obras, el cual será incluido en el cartel informativo que se instalará de forma visible en la obra y en el que se indicarán, además, los siguientes datos: Nº licencia de obras; Constructor; Fecha comienzo obras; Plazo de ejecución.

- Se deberá mantener el entorno de las obras en unas adecuadas condiciones de decoro y limpieza.

Artículo 7.

Realización de acometidas y conexiones de las servicios generales.

- Las acometidas y conexiones a los redes generales se realizarán según lo dispuesto en las disposiciones legales vigentes para cada tipo de servicio público.

- En caso de rotura del pavimento como consecuencia de las conexiones a las redes el responsable de la obra y de la rotura deberá reponerlo de manera que quede en las mismas condiciones que las iniciales.

- Todos los edificios en los que se realice una obra nueva de rehabilitación o consolidación se adaptarán a las infraestructuras subterráneas, de tal forma que no se permitirá la conexión de ningún servicio de forma aérea.

- Las edificaciones deberán adecuarse a los servicios existentes instalados en la medida de lo posible, a fin de no tener que realizar grandes obras de conexión o acometida que destruyan el pavimento.

Artículo 8.

Obras realizadas por las empresas de suministros:

Las empresas suministradoras que tengan que realizar obras se ajustarán a lo dispuesto en la presente ordenanza en cuanto a medidas preventivas o generales, excepto cuando se trate de obras de escasa envergadura, en cuyo caso los servicios técnicos municipales determinarán otra medidas.

Capítulo tercero. El tráfico y el acceso rodado a las zonas peatonales

Artículo 9.

En las calles, plazas y espacios públicos en general en los que el Ayuntamiento establezca el uso peatonal no estará permitido el tráfico rodado de vehículos a motor permitiéndose sólo el paso de peatones, con las excepciones que se establecen en la presente ordenanzas.

Artículo 10.

Sólo podrán circular por las calles peatonales los vehículos a motor en los supuestos excepcionales siguientes:

- Los turismos, ciclomotores y en general vehículos a motor cuyo P.M.A. no supere los 3.500 Kg. y que tengan que circular obligatoriamente por las zonas peatonales con el fin de acceder a garajes o para carga y descarga, nunca para estacionar el vehículo.

- Los vehículos de empresas suministradoras cuyo P.M.A. no supere los 3.500 Kg. El resto deberán llevar a cabo los suministros por otros medios como carretillas u otros medios manuales o de cualquier tipo, sin que se permita la entrada de los vehículos.

Artículo 11.

Para poder llevar a cabo el acceso rodado excepcional de vehículos a que se refiere el artículo anterior deberá obtenerse previa Autorización de Acceso Rodado Excepcional del Ayuntamiento, la cual se otorgará a las siguientes personas:

a) Aquellas que sean propietarias de vehículos a motor de los comprendidos en el artículo anterior y residentes en la zona peatonal, las cuales obtendrán tantas autorizaciones específicas para acceso rodado excepcional a la zona como vehículos posean a su nombre. En el momento de la entrada en vigor de la presente ordenanza las autorizaciones específicas serán concedidas inicialmente de oficio por el Ayuntamiento a todas las personas que reúnan los requisitos y por todos los vehículos de su propiedad que reúnan las características previstas en la presente ordenanza. Las necesidades de acceso que se produzcan con posterioridad y en lo sucesivo deberán ser solicitadas por los interesados para su concesión.

b) Aquellas que sin ser propietarias de vehículos sí residan en la zona, en cuyo caso obtendrán una autorización genérica para el acceso rodado excepcional

a la zona con el fin de que sus familiares o personas a las que ellas autoricen puedan acceder a la zona con vehículos con el fin de llevar a cabo carga y descarga o acceder a garajes. Estas autorizaciones sólo podrán ser concedidas previa solicitud y a petición del interesado.

El acceso rodado excepcional a la zona peatonal de los vehículos autorizados sólo podrá hacerse por aquellas calles y zonas que el Ayuntamiento establezca en cada momento, a cuyo efecto señalizará debidamente las entradas y salidas permitidas en la zona y los sentidos de circulación dentro de la misma, así como el resto de señales de tráfico.

Los vehículos de emergencia como policía, bomberos, ambulancias, etc. tendrán libre acceso a la zona peatonal, a cuyo efecto se habilitarán los mecanismos necesarios.

Artículo 12.

El Ayuntamiento establecerá un Registro de Autorizaciones de Acceso Rodado Excepcional en el que se harán constar todos los datos de las personas autorizadas y en el caso de las autorizaciones específicas también de los vehículos para los cuales se otorguen las mismas.

Los titulares de las autorizaciones vendrán obligados a comunicar al Ayuntamiento cuantas modificaciones, incidencias, cambios de vehículo o de cualquier otra circunstancia que se produzcan y puedan afectar a la autorización o los datos contenidos en la misma.

Artículo 13.

1. Toda vez que el acceso rodado de vehículos en general será impedido mediante la instalación de mecanismos de barrera o pivotes que eviten el acceso de vehículos en general a la zona peatonal, el Ayuntamiento entregará a las personas que dispongan de la Autorización de Acceso Rodado Excepcional la tarjeta, ficha, llave o el instrumento que en cada momento se establezca –en adelante tarjeta- para franquear las barreras o pivotes de limitación de acceso.

2. Las tarjetas serán el instrumento de paso correspondiente a las autorizaciones y se entregarán a los titulares de las autorizaciones en las siguientes cantidades:

- A los titulares de las autorizaciones específicas se entregará una tarjeta por cada vehículo que el titular tenga en propiedad.

- A los titulares de las autorizaciones genéricas se entregará una única tarjeta por autorización.

3. Las tarjetas, en su caso, podrán ser controladas, adscritas a las autorizaciones y a los vehículos, numeradas y registradas debidamente por el Ayuntamiento por los medios técnicos oportunos.

4. La expedición y entrega inicial de cada tarjeta será gratuita, pero la reposición por pérdida o deterioro estará sujeta al pago de la correspondiente tasa de acuerdo con lo que se establezca en la correspondiente ordenanza fiscal.

Disposición final.

La presente ordenanza entrará en vigor a los quince días hábiles de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de conformidad con el artículo 65.2 en relación con el 70.2 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local.”

En Ceutí, a 21 de octubre de 2025.—La Alcaldesa, Sonia Almela Martínez.

IV. Administración Local

Fortuna

5132 Aprobación de Plan Económico-Financiero 2025-2026. Expte. n.º 1832/2025.

Por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 17 de octubre de 2025, se acordó aprobar el Plan Económico-Financiero 2025 -2026, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 23.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el cual estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta Entidad Local https://sede.fortuna.regiondemurcia.es/

Fortuna, 20 de octubre de 2025.—La Alcaldesa-Presidenta, Catalina Herrero López.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Fuente Álamo de Murcia

5133 Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria n.º 22/2025 del Presupuesto 2025, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

Aprobado inicialmente el expediente de Modificación presupuestaria número 22/2025 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Suplemento de Crédito financiado con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales, por acuerdo del Pleno ordinario de la Corporación de fecha 16 de octubre de 2025, se expone al público por quince días hábiles, durante los cuales, los interesados descritos en el artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno, considerándose definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

En Fuente Álamo de Murcia, 20 de octubre de 2025.—La Alcaldesa-Presidenta, Juana María Martínez García.

IV. Administración Local

Fuente Álamo de Murcia

5134 Convocatoria de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el ámbito juvenil 2025.

BDNS (Identif.): 864494

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/864494)

Convocatoria de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Ayuntamiento de Fuente Álamo. Ejercicio 2025

1.- Área, beneficiarios, finalidad, partida presupuestaria y cuantía del crédito adecuado y suficiente consignado en la misma: (Arts. 2, 5 y 11 Ordenanza de Subvenciones)

Área: Juventud

Beneficiarios: Entidades y asociaciones del ámbito juvenil.

Finalidad: Actividades realizadas por Asociaciones Juveniles, relacionadas con las artes, las ciencias, las letras y conocimiento etnográfico, actividades de animación socio cultural, especialmente ocio y tiempo libre, fomento de la creatividad y participación vecinal, espectáculos de música, formaciones corales, eventos culturales tradicionales y folclóricos.

Partida: 334.48005

Cuantía máxima: 3.000,00 €

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva ordinaria, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una relación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, adjudicando, con el límite fijado, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

La concesión de estas ayudas se sujeta a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Las subvenciones serán compatibles con otras ayudas de diferente Administración que tengan la misma finalidad, teniendo en cuenta que el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste del gasto subvencionado, de acuerdo con lo previsto en los apartados 2 y 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2.- Legislación aplicable.

Estas subvenciones se regirán por lo establecido en la presente convocatoria; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 886/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas; en la Ordenanza General reguladora de las Subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia (BORM, N.º 86 de 16/04/2013), y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado

3.- Requisitos de los solicitantes. (Arts. 6 y 8 Ordenanza de Subvenciones).

Tendrán la consideración de beneficiarios de subvenciones las entidades o asociaciones que realicen la actividad que fundamente su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión, y que cumplan los siguientes requisitos:

a) Cumplir los requisitos generales establecidos en el art. 6 de la Ordenanza de Subvenciones.

b) Tener sede en el municipio de Fuente Álamo.

c) Que su ámbito de actuación comprenda el término municipal.

d) No incurrir en ninguno de los motivos de exclusión establecidos en el art. 8 de la Ordenanza de Subvenciones.

e) No haber recibido subvención del Ayuntamiento para la misma actividad y período solicitados.

f) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social y Hacienda.

g) No podrán obtener la condición de beneficiarios en quienes concurran alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes, y documentación necesaria (Arts. 10, 17 y 19 Ordenanza de Subvenciones).

Según el Art 14.2 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común, la documentación se presentará mediante la Sede Electrónica de este Ayuntamiento (https://ayto-fuentealamo.es/sedeelectronica/) o por los medios previstos en el artículo 16.4 de LPAC, en el plazo de 15 días hábiles contados desde la publicación en el BORM de la presente convocatoria, acompañando la siguiente documentación:

- Solicitud en modelo oficial que se acompaña como anexo a esta convocatoria.

- CIF de la Asociación y DNI del presidente de la entidad.

- Estatutos de la Asociación. (Sólo se presentará si es el primer año que se solicita o si se ha producido una modificación en los estatutos y en la directiva).

- Proyecto descriptivo y/o explicativo de las actividades a subvencionar, con el contenido establecido en el Artículo 17 de la Ordenanza de Subvenciones.

- Certificado acreditando las facultades del presidente como representante de la entidad.

- Certificado de número de alumnos o socios inscritos en cada entidad.

- Certificado Cuenta Cliente con los datos bancarios de la entidad.

- Declaración responsable de estar al corriente en el pago a la Seguridad Social y a Hacienda.

- Solicitud de pago anticipado de la ayuda.

Si analizada la solicitud y demás documentación presentada, se observara que son incompletas o que no reúnen los requisitos exigidos, el órgano competente para instruir el procedimiento requerirá al interesado para que, en el plazo máximo e improrrogable de 10 días a contar desde el siguiente al de recepción de la notificación correspondiente, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la LPAC.

5.- Tramitación (Arts. 14 a 22 Ordenanza de Subvenciones).

- Órgano instructor: concejalía de Juventud, asistida por la siguiente Comisión de Valoración:

- Presidente: Concejal de Juventud.

- Vocal: Técnico de Juventud.

- Secretaria: Jefa de Unidad de Subvenciones.

- Órgano proponente: Concejalía de Juventud.

- Órgano resolutorio: Junta de Gobierno Local.

- Plazo máximo para resolver: seis meses contados a partir del día de la conclusión del plazo de presentación. Transcurrido este plazo sin haber notificado la resolución, se entenderá caducado el expediente.

- Pago de la subvención: Se realizará con carácter general previa justificación por el beneficiario de la actividad o proyecto subvencionado, pudiendo efectuarse pagos anticipados y abonos a cuenta por la totalidad de la ayuda concedida, cuando las necesidades financieras del beneficiario no le permitan realizar la actividad subvencionada, debiendo solicitarlo al Ayuntamiento junto con la solicitud de subvención.

6.- Criterios objetivos de concesión (Art. 15 Ordenanza de Subvenciones).

Se aplicarán los siguientes criterios objetivos, teniendo en cuenta los puntos obtenidos y el total del presupuesto disponible:

- CUOTA FIJA:

- Asociaciones juveniles nuevas: 1.000,00€

- Asociaciones juveniles con más de un año: 1.200,00€

- OTROS CRITERIOS:

- Asociación con mayor número de socios (15 puntos)

- Antigüedad de la actividad a subvencionar (15 puntos)

- Valoración del proyecto de actividades e influencia social, cultural, educativa, deportiva, tradicional y/o económica atribuida por la Comisión de Valoración a la actividad a subvencionar (70 puntos).

Cuando el importe de las subvenciones a conceder de conformidad con los criterios establecidos sea superior a la cuantía máxima prevista, se prorrateará dicho crédito de forma proporcional entre todos los beneficiarios.

7.- Plazo de ejecución y justificación (Arts. 31 a 36 Ordenanza de Subvenciones).

El plazo de ejecución de las actividades subvencionadas y por tanto, de la aplicación de los fondos será del 1 de julio del presente año al 30 de junio de 2026.

Los beneficiarios de la subvención deberán justificar el destino de los fondos percibidos en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución, conforme al modelo de cuenta justificativa que se adjunta como Anexo II a la presente convocatoria.

La falta de presentación de la correspondiente justificación en el plazo concedido originará para el perceptor de los fondos la obligación de reintegro de las cantidades no justificadas, sin necesidad de requerimiento expreso para ello.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables los que cumplan los requisitos establecidos en el art. 32 de la "Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia" y la acreditación de la realización del proyecto o actividad subvencionada se efectuará por los medios fijados en el art. 33 del mismo texto normativo.

En Fuente Álamo, documento firmado electrónicamente.

Fuente Álamo de Murcia, 24 de octubre de 2025.—La Alcaldesa-Presidenta, Juana María Martínez García.

IV. Administración Local

Jumilla

5135 Aprobación Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2025 del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla.

Mediante Resolución de Alcaldía N.º 4123/2025, de 20 de octubre, se ha aprobado el Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2025. El texto íntegro del Plan Estratégico de Subvenciones de 2025 se podrá consultar en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Jumilla, en la dirección https://jumilla.sedipualba.es., y todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 6.2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En Jumilla, a 21 de octubre de 2025.—La Alcaldesa, Severa González López.

IV. Administración Local

Lorca

5136 Aprobación de propuesta de formulación de Informe Ambiental Estratégico de la modificación n.º 68 no estructural del P.G.M.O. de Lorca en relación a los usos compatibles con condiciones en el ámbito del suelo no urbanizable protegido con valor ambiental de protección media, en la Sierra de Enmedio (F) en el T.M. de Lorca. Expediente 2020/EVAMES-1.

En Sesión Ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 3 de octubre de 2025, se acordó la aprobación de la "Propuesta de formulación de Informe Ambiental Estratégico de la Modificación n.º 68 No Estructural del P.G.M.O. de Lorca en relación a los usos compatibles con condiciones en el ámbito del suelo no urbanizable protegido con valor ambiental de protección media, en la Sierra de Enmedio (F) en el T.M. de Lorca. Exp. 2020/EVAMES-1."

Lo que se hace público para general conocimiento y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley 21/2013 de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental.

En el Anexo del presente anuncio se incluye el Informe Ambiental Estratégico de la Modificación n.º 68 No Estructural del P.G.M.O de Lorca en relación a los usos compatibles con condiciones en el ámbito del suelo no urbanizable protegido con valor ambiental de protección media, en la Sierra de Enmedio (F) en el T.M. de Lorca.

El presente Anuncio puede ser consultado en la dirección electrónica: www.portalciudadano.lorca.es/web/guest/tablon-de-anuncios.

El expediente se encuentra de manifiesto en los Servicios Técnicos de Obras, Urbanización y Medio Ambiente, del Área de Urbanismo, sito en Complejo La Merced, de esta localidad.

Lorca, 7 de octubre de 2025.—La Tte. de Alcalde de Urbanismo y Medio Ambiente, María Hernández Benítez.

PROPUESTA DE FORMULACIÓN DE INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO DE LA MODIFICACIÓN Nº 68 NO ESTRUCTURAL DEL P.G.M.O. DE LORCA EN RELACIÓN A LOS USOS COMPATIBLES CON CONDICIONES EN EL ÁMBITO DEL SUELO NO URBANIZABLE PROTEGIDO CON VALOR AMBIENTAL DE PROTECCIÓN MEDIA, EN LA SIERRA DE ENMEDIO (F) EN EL T.M. DE LORCA.

2020/EVAMES-1

1. ANTECEDENTES

Con fecha 20/11/2020 y registro nº 74 tuvo entrada en los Servicios Técnicos de Obras, Urbanización y Medio Ambiente escrito del Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística de fecha 17/11/2020, mediante el que se remite acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Lorca de fecha 06/11/2020, sobre el Avance de la Modificación nº 68 No estructural del P.G.M.O. de Lorca en relación a los usos compatibles con condiciones en el ámbito del suelo no urbanizable protegido con valor ambiental de protección media, en la Sierra de Enmedio (F) en el T.M. de Lorca, junto con la correspondiente documentación en formato digital para su tramitación. Dicho anuncio sobre formulación del Avance se publica en el BORM nº 270 de 20/11/2020.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18/12/2020 se acuerda el inicio y consultas del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria para elaboración del documento de alcance del Estudio Ambiental Estratégico del expediente.

Con fecha 07/05/2021 y registro de entrada en este ayuntamiento nº 202199900014039, se recibe escrito de la Dirección General de Medio Ambiente, mediante el que se solicita acreditación de la fecha de registro de la solicitud de inicio del expediente presentada por el promotor, o bien la fecha del acuerdo de inicio del procedimiento de evaluación ambiental estratégica por el órgano sustantivo, con el fin de determinar el órgano ambiental del expediente, dando traslado de la información solicitada en fecha 02/06/2021 y registro salida nº 202199900014075.

Con fecha 18/10/2021 y registro de entrada nº 202199900029244 se recibe informe de la Dirección General de Medio Ambiente en el que se pone de manifiesto que la condición de órgano ambiental del expediente recae en la consejería con competencias en medio ambiente, ejerciendo dicha función la Dirección General de Medio Ambiente y que por tanto el Ayuntamiento de Lorca queda como órgano sustantivo en el procedimiento ambiental.

Con fecha 16/03/2022 y registro de entrada nº 202299900008514, se recibe informe de la Subdirección General de Patrimonio Natural y Cambio Climático de la Dirección General de Medio Natural, en el que se concluye que la modificación consiste en la introducción del uso compatible con condiciones de canteras y graveras únicamente mantenimiento y ampliación de la ya existente y por tanto no supone un nuevo impacto sobre la Red Natura 2000. Señala además que la cantera se encuentra en activo previamente a la declaración del LIC Sierra de Enmedio, sin preverse un aumento de los efectos sobre el territorio y que además, la modificación del PGOU de Lorca no

exime, ante cualquier modificación o ampliación de la actividad, de su sometimiento al adecuado estudio de repercusiones y al procedimiento administrativo pertinente.

Con fecha 05/05/2022 y registro de salida nº 202299900011348, se solicita a la Dirección General de Medio Ambiente pronunciamiento sobre el trámite ambiental que sería de aplicación al expediente, todo ello a la vista del informe emitido por la Subdirección General de Patrimonio Natural y Cambio Climático y en virtud de lo dispuesto en el apartado 1 de la disposición adicional séptima de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

Posteriormente, se recibe contestación de la Dirección General de Medio Ambiente, con fecha de entrada 05/10/2022 y registro nº 202299900028924, en el que se indica que teniendo en consideración el informe de la Dirección General de Medio Natural como órgano competente en los espacios Red Natura 2000, **ya no cabe considerar que la actuación se enmarca en el supuesto 6.1.b) de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, pasando a situarse en el 6.2.a) de la misma, debido a su condición de Modificación No Estructural del P.G.M.O. de Lorca, siendo por ello el procedimiento de evaluación ambiental de la modificación el de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada.**

De conformidad con lo expuesto en el referido informe de la Dirección General de Medio Ambiente, el procedimiento de la modificación corresponde al de evaluación ambiental estratégica simplificada (artículo 6, apartado 2.a de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental), cuyo trámite comprende los artículos del 29 al 32 de la citada ley.

En aplicación del **artículo 102.2 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo**, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, modificado mediante Ley 5/2020, de 3 de agosto, para los planes y programas y modificaciones de planes y programas cuya elaboración, adopción o aprobación, corresponda íntegramente a las entidades locales, con independencia de que su iniciativa sea pública o privada, en los municipios con población superior a 50.000 habitantes, **actuará como órgano ambiental el ayuntamiento correspondiente al ámbito territorial del plan o programa**.

Por Decreto de Alcaldía de fecha 7 de marzo de 2017 y Decreto de Alcaldía de fecha 27 de julio de 2023, se procedió a delegar en la Junta de Gobierno Local la competencia de Órgano Ambiental en los procedimientos de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada a tramitar por el Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

Mediante sesión ordinaria de la **Junta de Gobierno Local de 05/05/2023, se acuerda el inicio del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada para la emisión del informe ambiental estratégico y consultas a las administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas** de la Modificación nº 68 No Estructural del PGMO de Lorca, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

De conformidad con el artículo 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, se emite la presente propuesta para la formulación por parte del órgano ambiental del Informe Ambiental Estratégico del expediente.

Para la valoración técnica elaborada por este Servicio se ha tenido en cuenta la siguiente documentación:

- Documento Ambiental Estratégico (DAE) de fecha 25/04/2023 y subsanaciones del DAE tras el trámite de consultas, presentados en las siguientes fechas:
    - DAE subsanado (incluye anexo de Propuesta de delimitación de DPH, delimitación de la zona de Flujo Preferente y Estudio de Inundabilidad): 24/12/2024, R.E. nº 202499900042398.
    - Anexos aclaratorios sobre el informe emitido por la Sub. General Patrimonio Natural y Cambio Climático y la CHS: 25/09/2025, R.E. nº 202599900031859.
    - Informe Arqueológico. Prospección Arqueológica Preventiva: 13/01/2025, R.E. nº 202599900001153.
    - Planos de Peligrosidad, Riesgos y Zonificación Acústica: 20/01/2025, R.E. nº 202599900002064.
- Documento de Avance de Planeamiento de fecha noviembre 2018.
- Resultado de las consultas efectuadas y respuestas recibidas conforme al trámite realizado en virtud del artículo 30 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental (Acuerdo adoptado por JGL de 05/05/2023).

2. JUSTIFICACIÓN DE LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA

De conformidad con lo indicado en el informe de la Dirección General de Medio Ambiente, con fecha de entrada 05/10/2022 y registro nº 202299900028924, la modificación se incluye en el artículo 6, apartado 2.a) de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, correspondiente al procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada, cuyo trámite comprende los artículos del 29 al 32 de la citada ley.

El presente instrumento es objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada, en virtud de lo dispuesto en el apartado 2 a) de la Disposición Adicional Primera de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

El art. 163 de la LOTURM, establece el procedimiento de las modificaciones no estructurales de plan general, determinando que se formulará un avance junto con el documento ambiental estratégico que se someterá al trámite de consultas previsto en la legislación ambiental. **Con fecha 06/11/2020, se acuerda por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Lorca la aprobación del Avance de la Modificación nº 68 No Estructural del P.G.M.O. de Lorca.**

Mediante Sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 05/05/2023, se acuerda el inicio del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada para la emisión del informe ambiental estratégico y consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas del expediente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre.

Una vez efectuada la referida fase de consultas, procede determinar mediante la formulación del Informe Ambiental Estratégico, si la modificación debe someterse a una Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria porque pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente en los términos que se establezcan en dicho Informe Ambiental Estratégico, tal y como está establecido en el artículo 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

3. CARACTERÍSTICAS DE LA MODIFICACIÓN

Instrumento de planeamiento	Modificación nº 68 No Estructural del P.G.M.O. de Lorca en relación a los usos compatibles con condiciones en el ámbito del suelo no urbanizable protegido con valor ambiental de protección media, en la Sierra de Enmedio (F) en el T.M. de Lorca.
Expediente Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística	MPGMO 03/16 (2017/URMPGM-3)
Expediente Servicios Técnicos de Obras, Urbanización y Medio Ambiente	2020/EVAMES-1
Promotor	Pórfidos del Mediterráneo, S.A.
Situación	Sierra de Enmedio (Lorca)
	Documento Ambiental Estratégico (DAE) de fecha 25/04/2023 y subsanaciones del DAE tras el trámite de consultas, presentados en las siguientes fechas: • DAE subsanado (incluye anexo de Propuesta de delimitación de DPH, delimitación de la zona de Flujo Preferente y Estudio de Inundabilidad: 24/12/2024, R.E. nº 202499900042398. • Anexos aclaratorios sobre el informe emitido por la Sub. General Patrimonio Natural y Cambio Climático y la CHS: 25/09/2025, R.E. nº 202599900031859.

	• Informe Arqueológico. Prospección Arqueológica Preventiva: 13/01/2025, R.E. nº 202599900001153. • Planos de Peligrosidad, Riesgos y Zonificación Acústica: 20/01/2025, R.E. nº 202599900002064.
	Documento de Avance de Planeamiento de fecha noviembre 2018.
	Resultado de las consultas efectuadas y respuestas recibidas conforme al trámite realizado en virtud del artículo 30 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre (acuerdo adoptado por JGL de 05/05/2023).

El objeto de la Modificación es establecer como uso compatible con condiciones las canteras y graveras, únicamente el mantenimiento y ampliación de las ya existentes hasta un 15% de su superficie, previo informe favorable del órgano competente, en el ámbito del Suelo No Urbanizable Protegido por Planeamiento con Valor Ambiental de protección Media (F: Sierra de Enmedio) y del Lugar de Importancia Comunitaria LIC ES6200046 Sierra de Enmedio, siendo un uso que ya está permitido en otros ámbitos de similares características y englobados en la misma categoría de protección ambiental o incluso superior. Se trata de una actividad existente que está implantada en dicha zona desde el año 1980, siendo en dicho momento una actividad compatible con el Plan General vigente del año 87.

El Plan de Ordenación Territorial de los Recursos Minerales de la Región de Murcia, aprobado inicialmente (BORM nº 295 de 23/12/2021), contempla la cantera Los Egeas (AREX1506) como zona de aprovechamiento autorizado.

Mediante Decreto nº 47/2022, de 5 de mayo, se publica la declaración de Zonas Especiales de Conservación (ZEC), y aprobación del Plan de Gestión Integral de los Espacios Protegidos Red Natura 2000 del Alto Guadalentín y del Plan de Gestión de las ZEC del Cabezo de la Jara y Rambla de Nogalte y de la Sierra de Enmedio (BORM nº 121 de 27/05/2022).
El Plan de Gestión de las ZEC del Cabezo de la Jara y Rambla de Nogalte y de la Sierra de Enmedio, que afecta al ámbito de la actuación, contempla en su Regulación (RAI.1ª) la posibilidad de las explotaciones mineras y ampliaciones con una adecuada evaluación de repercusiones, a excepción de las zonas de reserva, donde se permite el mantenimiento de las ya existentes y las labores de restauración ambiental y paisajística. La cantera “Los Egeas” queda fuera de la zona de Reserva.

Consta informe de la Dirección General de Medio Natural (16/03/2022, R.E. 202299900008514), en el que se indica que según informe de la Subdirección General de Patrimonio Natural y Cambio Climático, tras el análisis de la documentación aportada y valorados los posibles impactos, concluye que la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Lorca en suelo

no urbanizable protegido por planeamiento con valor ambiental de protección media (F: Sierra de Enmedio), que consiste en la introducción del uso compatible con condiciones de canteras y graveras únicamente mantenimiento y ampliación de la ya existente, no supone un nuevo impacto sobre la Red Natura 2000. La cantera se encuentra en activo previamente a la declaración del LIC Sierra de Enmedio, sin preverse un aumento de los efectos sobre el territorio. Además, la modificación del PGOU de Lorca no exime, ante cualquier modificación o ampliación de la actividad, de su sometimiento al adecuado estudio de repercusiones y al procedimiento administrativo pertinente.
Se trata de una modificación puntual del Plan General No Estructural, de conformidad con los parámetros establecidos en el artículo 173.2 de la LOTURM, que no afecta a los sistemas generales, al uso global del suelo o al aprovechamiento del ámbito de la modificación.

Esta nueva ordenación urbanística, no prevista en el planeamiento general, no altera la estructura fundamental del Plan General y constituye únicamente una modificación puntual del P.G.M.O. de Lorca. Con esta modificación solo se modifica la ficha del ámbito de Suelo No Urbanizable Protegido, Sierra de Enmedio (F), establecida en el Tomo III del P.G.M.O. de Lorca, en lo concerniente a los usos compatibles con condiciones.

La modificación propone la siguiente ficha urbanística a incluir en el Tomo III del Plan General Municipal de Ordenación de Lorca:

F. SIERRA DE ENMEDIO
DESCRIPCIÓN: Sierra con orientación noreste-suroeste, limítrofe con el término de Puerto Lumbreras. Escasamente forestada, aunque su proximidad a la costa y su valor como corredor para comunicar zonas de alto interés la hacen tener una importancia considerable. **VALORES MÁS DESTACABLES:** Faunísticamente destaca la presencia de tortuga mora, aunque no de forma abundante, así como alguna especie de rapaz amenazada (como el águila perdicera).
GRADO DE PROTECCIÓN: Medio
USOS DEL SUELO: • **Permitidos :** . Conservación activa de la naturaleza. . Restauración ambiental y paisajística. . Actividades de esparcimiento y ocio al aire libre de escaso impacto . Implantación de actividades recreativas de forma concentrada . Agricultura de secano . Mantenimiento y adecuación de red viaria . Dotacional

- **Compatibles con condiciones:**
  - Agricultura de regadío, solamente en el caso de regadíos preexistentes
  - Ganadería extensiva
  - Ganadería intensiva
  - Instalaciones agropecuarias
  - Explotaciones forestales
  - Canteras y graveras mantenimiento y ampliación de las existentes hasta un 15% de su superficie
  - Extracción productos forestales secundarios (o no maderables)
  - Camping sometido a evaluación de impacto ambiental
  - Nuevos trazados de la red viaria
  - Infraestructuras energéticas y de telecomunicaciones
  - Infraestructuras de abastecimiento y saneamiento
  - Servicios únicamente junto a carreteras principales
  - Rehabilitación viviendas y edificaciones existentes
  - Alojamiento rural grupos A, B y C, en edificaciones existentes, permitiendo una ampliación de hasta el 20 % de la superficie de la edificación
  - Edificaciones e instalaciones al servicio de las obras de infraestructura o servicios públicos.
- **Incompatibles**
  Todos los no indicados en los apartados anteriores

CONDICIONES ESPECIALES

Cualquier plan o proyecto que se pretenda realizar en los ámbitos incluidos en LIC o ZEPA sin que tenga relación directa con la gestión del lugar o sin ser necesario para la misma, que pueda afectar de forma apreciable a dichos lugares, se deberá someter a una adecuada evaluación de sus repercusiones en el lugar teniendo en cuenta los objetivos de conservación del mismo.

En el caso de que el plan o proyecto esté sometido al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental conforme a lo establecido en la legislación correspondiente, la evaluación de repercusiones en el lugar podrá integrarse en este mismo procedimiento.

4. CONSULTAS A LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AFECTADAS Y PERSONAS INTERESADAS

Mediante sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de 05/05/2023, se acuerda el inicio del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada para la emisión del informe ambiental estratégico y consultas a las administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas del expediente, realizándose por tanto dichas consultas y poniendo a disposición la documentación que obra en el expediente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental:

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA		FECHA CONSULTA (Registro ORVE)	FECHA CONTESTACIÓN (Registro Entrada)
Consejería de Fomento e Infraestructuras	Dirección General de Ordenación del Territorio y Arquitectura	10/05/2023	27/06/2023
Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor	Dirección General de Medio Ambiente	10/05/2023 31/10/2023	14/12/2023
	Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática	10/05/2023	Sub. General Patrimonio Natural y Cambio Climático: 14/08/2023 Servicio Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático: 03/07/2023 Sub. General de Política Forestal: 13/06/2023
	Dirección General de Industria, Energía y Minas	10/05/2023	22/06/2023
Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes	Dirección General de Patrimonio Cultural	10/05/2023 16/01/2025	14/03/2025 03/07/2023
Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias	Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias	10/05/2023	———
Consejería de Salud	Dirección General de Salud Pública y Adicciones	10/05/2023	———
ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO		**FECHA CONSULTA (Registro ORVE)**	**FECHA CONTESTACIÓN (Registro Entrada)**
Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico	Confederación Hidrográfica del Segura	10/05/2023 22/01/2025 03/11/2023	21/04/2025 17/05/2024
ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES		**FECHA CONSULTA**	**FECHA CONTESTACIÓN**
Ecologistas en Acción (Murcia)		15/05/2023	———
Asociación de Naturalistas del Sureste (ANSE-Murcia)		15/05/2023	———

Como resultado de la fase de consultas, procede hacer constar textualmente las respuestas de los organismos consultados, que se han recibido en la fecha indicada en la tabla anterior:

1. CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS

DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y ARQUITECTURA – SERVICIO DE URBANISMO (R.E. 27/06/2023):

"[…] El Documento Ambiental Estratégico debe incluir mapas de peligrosidad y de riesgos, cuyo contenido puede consultarse en la Guía metodológica para la elaboración de cartografías de riesgos naturales en España, https://www.icog.es/TyT/index.php/2015/04/guia-metodologica-para-laelaboracion-de-cartografias-de-riesgos-naturales-en-espana/, y la delimitación de la zonificación acústica del ámbito. En la fase de consultas deberán recabarse al menos lo siguientes informes, cuando sean preceptivos y no hubieran sido ya emitidos e incorporados al expediente ni deban emitirse en una fase posterior de conformidad con su legislación reguladora: el de la Administración hidrológica sobre la existencia de recursos hídricos necesarios para satisfacer las nuevas demandas y sobre la protección del dominio público hidráulico, los de las Administraciones competentes en materia de carreteras y demás infraestructuras afectadas, acerca de dicha afección y del impacto de la actuación sobre la capacidad de servicio de tales infraestructuras.

En relación con el marco urbanístico, la propuesta deberá justificar su coherencia con las determinaciones del planeamiento general, y el cumplimiento de la siguiente normativa:

- *La Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia (LOTURM).*
- *El Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación urbana.*
- *El Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.*
- *La Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.*
- *Ley 3/2020, de 7 de julio, de recuperación y protección del Mar Menor.*

El documento deberá someterse a informe de esta dirección tras la aprobación inicial, momento en el que se valorarán, conforme determina la LOTURM, los aspectos de legalidad y oportunidad territorial del plan."

Con fecha 20/01/2025 y registro de entrada nº 202599900002064, se ha presentado anexo al Documento Ambiental Estratégico denominado "Planos de Peligrosidad, Riesgos y Zonificación Acústica", al objeto de dar respuesta a las consideraciones puestas de manifiesto por la Dirección General de Ordenación del Territorio y Arquitectura en la fase de consultas del expediente.

2. CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y MAR MENOR

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE - SERVICIO DE INFORMACIÓN E INTEGRACIÓN AMBIENTAL (R.E. 14/12/2023):

"*Vista la documentación aportada, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, y en base a las competencias de esta Dirección General de Medio Ambiente, no se prevé que la modificación del PGMO pueda causar efectos significativos, siempre que se lleven a cabo, además de las medidas puestas de manifiesto en el documento ambiental estratégico, las siguientes medidas que minimizarían los efectos ambientales del proyecto sobre aspectos de competencia de esta Dirección General:*

- *Se tendrán en consideración medidas para evitar los daños a las personas, bienes y medio ambiente.*
- *En la ejecución de las obras que deriven de esta Modificación, se deberá cumplir con lo establecido en la normativa sectorial vigente sobre atmósfera, residuos, suelos contaminados y vertidos.*

➢ ***Calidad del aire***

- *Se deberá considerar el Plan de Mejora de la Calidad del Aire la Región de Murcia 2016-2018, aprobado mediante Resolución de 20 de enero de 2016, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, por la que se hace pública la aprobación del Plan de Mejora de la Calidad del Aire de la Región de Murcia 2016-2018 (B.O.R.M. 12/02/2016).*
- *Se deberá garantizar la compatibilidad de la actuación prevista con los usos existentes y próximos, al objeto de impedir riesgos o daños al medio ambiente o la seguridad y salud de las personas, evitando de manera especial las potenciales molestias que pueden ocasionarse a los vecinos o lugares en que se ejerzan actividades económicas. Asimismo, se considerará la sinergia que produzcan diferentes actividades que se puedan desarrollar.*

➢ ***Residuos***

- *Con carácter general, en los proyectos que se deriven de la aplicación de la Modificación del PGMO, las actividades estarán sujetas a los requisitos establecidos en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, en el Real Decreto 1055/2022, de 27 de diciembre, de envases y residuos de envases, y en el Real Decreto 782/1998 que lo desarrolla, con la Ley 4/2009, de 14 de Mayo, de Protección Ambiental Integrada, con la demás normativa vigente que le sea de aplicación y con las obligaciones emanadas de los actos administrativos tanto precedentes como posteriores, otorgados para su funcionamiento y normas que se establezcan reglamentariamente en la materia que le sean de aplicación.*
- *Los residuos generados en los proyectos de desarrollo serán gestionados de acuerdo con la normativa en vigor, entregando los residuos producidos a gestores autorizados para su valorización, o eliminación y de acuerdo con la prioridad establecida por el principio jerárquico de residuo; en consecuencia, con arreglo al siguiente orden: prevención, preparación para la*

reutilización, reciclado, otro tipo de valorización (incluida la valorización energética) y la eliminación, en este orden y teniendo en cuenta la mejor técnica disponible. Para lo cual previa identificación, clasificación, o caracterización -en su caso serán segregados en origen, no se mezclarán ni diluirán entre sí ni con otras sustancias o materiales y serán depositados en envases seguros y etiquetados.

- *El proyecto de desarrollo estará sujeto a lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición y de acuerdo con su artículo 5, dispondrá de un plan que refleje las medidas adoptadas para dar cumplimiento a las obligaciones que incumban en relación con los residuos de construcción y demolición que se vayan a producir en la obra, formando éste parte de los documentos contractuales de la misma. Se incluirá un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición, que contendrá como mínimo lo indicado en el Art. 4.1.a) del R.D. 105/2008.*
- *Así mismo, todos los residuos generados:*

  » Deben ser envasados, en su caso etiquetados, y almacenados de modo separado en fracciones que correspondan, como mínimo según cada uno de los epígrafes de seis dígitos de la Lista Europea de Residuos vigente (LER).

  » El almacenamiento de residuos peligrosos se realizará en condiciones adecuadas de higiene y seguridad, impidiendo la entrada de agua de lluvia, sobre solera impermeable, disponiendo de sistemas de retención para la recogida de derrames, y cumpliendo con las medidas en materia de seguridad marcadas por la legislación vigente; además no podrán ser almacenados los residuos no peligrosos por un periodo superior a dos años cuando se destinen a un tratamiento de valorización o superior a un año, cuando se destinen a un tratamiento de eliminación y en el caso de los residuos peligrosos por un periodo superior a seis meses, indistintamente del tratamiento al que se destine.

  » Las condiciones para la identificación, clasificación y caracterización, en su caso, etiquetado y almacenamiento darán cumplimiento a lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, el REGLAMENTO (UE) Nº 1357/2014 DE LA COMISIÓN y la DECISIÓN DE LA COMISIÓN 2014/955/UE, ambas de 18 de diciembre de 2014.

  » Con el objetivo de posibilitar la trazabilidad hacia las operaciones de tratamiento final más adecuadas, se han de seleccionar las operaciones de tratamiento que según la legislación vigente, las operaciones de gestión realizadas en instalaciones autorizadas en la Región o en el territorio nacional, o –en su caso- a criterio del órgano ambiental autonómico de acuerdo con los recursos contenidos en los residuos, resulten prioritarias según la Jerarquía de residuos establecida en el artículo 8 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, en según el siguiente orden de prioridad: prevención, preparación para la reutilización, reciclado, otro tipo de valorización, incluida la valorización energética y eliminación atendiendo a que:

  1. *Todos los residuos deberán tratarse de acuerdo con el principio de jerarquía de residuos. No obstante, podrá apartarse de dicha jerarquía y adoptar un orden distinto de prioridades en caso de su justificación ante el órgano ambiental autonómico (y previa aprobación por parte de éste), por un enfoque de "ciclo de vida" sobre los impactos de generación y gestión de esos residuos y en base a:*
     - *Los principios de precaución y sostenibilidad en el ámbito de la protección medioambiental.*

- *La viabilidad técnica y económica.*
- *Protección de los recursos.*
- *El conjunto de impactos medioambientales sobre la salud humana, económicos y sociales.*

2. *Los residuos deberán ser sometidos a tratamiento previo a su eliminación salvo que se justifique ante el órgano ambiental autonómico (y previa aprobación por parte de ésta) de que dichos tratamientos, no resulta técnicamente viables o quede justificado por razones de protección de la salud humana y del medio ambiente de acuerdo con el artículo 27.1 de la Ley 22/2011, de 28 de julio.*

- *Se estará a lo dispuesto en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases, en el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley 11/1997 y en el Real Decreto 252/2006, de 3 de marzo, por el que se revisan los objetivos de reciclado y valorización establecidos en la Ley 11/1997, de 24 de abril, por el que se modifica el Reglamento para su ejecución, aprobado por el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril.*

➢ ***Protección de los Suelos.***

- *Con carácter general, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, en su caso, a la legislación autonómica de su desarrollo y la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, y además en los proyectos que se deriven de la aplicación de la Modificación del PGMO:*

  » No se dispondrá ningún envase, depósito o almacenamiento de residuos sobre el mismo suelo o sobre una zona conectada a red de recogida y evacuación de aguas.

  » En las áreas donde se realice la carga, descarga, manipulación, almacenamiento, u otro tipo de operación con materiales contaminantes o residuos que puedan trasladar constituyentes contaminantes de carácter peligroso a las aguas o al suelo, será obligada la adopción de un sistema pasivo de control de fugas y derrames específico para los mismos.

  » Los residuos producidos tras una fuga, derrame o un accidente (incendio y consiguientes operaciones de extinción, etc.), así como los materiales contaminantes procedentes de operaciones de mantenimiento, reparación, limpieza, lavado, etc., de instalaciones, vehículos, recipientes o cualquier otro equipo o medio utilizado serán controlados, recogidos y tratados, recuperados o gestionados de acuerdo con su naturaleza.

- *El proyecto de desarrollo observará en todo momento, durante la renovación, los principios de respeto al medio ambiente comunes a toda obra civil, como son evitar la emisión de polvo, ruido, vertidos de maquinaria por mantenimiento, etc.”*

DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO NATURAL Y ACCIÓN CLIMÁTICA

SUB. GENERAL PATRIMONIO NATURAL Y CAMBIO CLIMÁTICO (R.E. 14/08/2023):

"[…] 2 CONCLUSIONES
Una vez analizado el documento ambiental estratégico, en vista de que la modificación del PGMO de Lorca es la misma que la informada a través del expediente 2021_0162_AC4_RNA_INF, se procede a ratificar las conclusiones de dicho informe, con la salvedad de que el Plan de Gestión ya no se encuentra en vías de aprobación, sino que se encuentra aprobado por Decreto n.º 47/2022, de 5 de mayo, de declaración de Zonas Especiales de Conservación (ZEC), y de aprobación del Plan de gestión integral de los Espacios Protegidos Red Natura 2000 del Alto Guadalentín y del Plan de gestión de las ZEC del Cabezo de la Jara y Rambla de Nogalte y de la Sierra de Enmedio, por lo que se procede a transcribir las regulaciones que conciernen al objeto que nos ocupa:
"RRU.1ª. Los suelos integrados en los espacios protegidos Red Natura 2000 del ámbito de este plan se considerarán suelo no urbanizable de protección específica e incompatibles con su transformación urbanística, de acuerdo con el artículo 83.1.a) de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, encontrándose, asimismo, en la situación básica de suelo rural, de conformidad con el artículo 21 del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación urbana, aprobado por el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.
RG.1ª. Cuando un nuevo plan, programa o proyecto –sin tener relación directa con la gestión del lugar o sin ser necesario para la misma– pueda afectar de forma apreciable a las especies o hábitats de los espacios protegidos Red Natura 2000, ya sea individualmente o en combinación con otros planes, programas o proyectos, se someterá al procedimiento de evaluación de repercusiones, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 42/2007 del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
Procederá la evaluación de repercusiones, al menos, cuando la ejecución del plan, programa o proyecto pueda tener un efecto apreciable que suponga la alteración, reducción, fragmentación o eliminación de hábitats de interés comunitario o de las especies que hayan motivado la designación de estos espacios protegidos, o suponga molestias para las especies o su aislamiento.
RAI.1ª. Queda prohibida en la Zona de Reserva la apertura de nuevas explotaciones mineras y ampliaciones de una misma autorización o concesión a cielo abierto. Se exceptúan de esta prohibición las labores para la restauración ambiental y paisajística, que estarán sujetas a autorización de la Consejería competente en materia de medio ambiente.
En el resto de zonas delimitadas en el presente plan, dichas explotaciones y ampliaciones deberán someterse a una adecuada evaluación de repercusiones."
Por tanto, según la RRU.1ª el suelo tendría la consideración de "No Urbanizable de Protección Específica", y dado que la cantera consta como activa en el Plan de Gestión, y se ubica en Zona de Conservación Prioritaria, se informa que no hay inconveniente en la modificación puntual del PGMO en los términos solicitados.
No obstante, vista la documentación que se adjunta, se hace necesario reiterar que el objeto de este informe no es determinar las afecciones que se desprenden de la explotación de la cantera ni de su posible ampliación, sino informar sobre la compatibilidad de la modificación en el planeamiento (PGMO) con las directrices y regulaciones que establece el Plan de Gestión de la Red

Natura 2000. Por lo que el presente informe, no autoriza ni la explotación, ni ampliación del perímetro de la cantera, ni analiza los impactos o repercusiones de la existencia, explotación, ni ampliación de la misma sobre la Red Natura 2000. Tampoco lo hace el anterior informe (2021_0162_AC4_RNA_INF).

Además, se hace constar que la aprobación de la modificación del PGMO de Lorca no exime, ante cualquier modificación o ampliación de la actividad minera, de su sometimiento al adecuado estudio de repercusiones y al procedimiento administrativo pertinente según lo establecido en la RAI.1ª, por lo que de cara a solicitar una posible ampliación de la cantera deberá iniciarse el procedimiento administrativo pertinente.

En cuanto a los anexos aportados relativos a la cantera, no se procede a su análisis al no ser la actividad minera objeto del presente informe.

Por último, a modo aclaratorio, cabe señalar que, en la página 70 del Documento Ambiental Estratégico, se malinterpreta el informe emitido por esta unidad 2021_0162_AC4_RNA_INF, en cuanto a que en el informe se estima que "La propuesta de sectorización afecta a una totalidad de 13,1 ha de hábitats de interés comunitario, algunos de ellos están catalogados como prioritarios." y el documento expone "8.5. EFECTOS SOBRE HÁBITATS DE INTERÉS COMUNITARIO. Según informe de la Dirección General del Medio Natural de fecha 15 de marzo de 2022, en relación a la afección sobre la flora se indica que "atendiendo a la información disponible mediante el PROGRAMA DE CONSERVACIÓN DE FLORA SILVESTRE PROTEGIDA, en las cuadrículas UTM del ámbito de la solicitud no aparecen taxones". Por tanto no afecta." Es importante esclarecer que la presencia de hábitats de interés comunitario no depende de la presencia de taxones catalogados de flora. Adicionalmente, se indica que tras la actualización de las cuadrículas UTM del ámbito de la solicitud se han localizado los siguientes taxones:

- Chaenorhinum grandiflorum cartaginense (Vulnerable)

- Periploca angustifolia (Vulnerable).

- Santolina viscosa (Especie De Interés Especial).

El presente Informe se emite visto lo dispuesto en el Decreto n.º 47/2022, de 5 de mayo, de declaración de Zonas Especiales de Conservación (ZEC), y de aprobación del Plan de gestión integral de los Espacios Protegidos Red Natura 2000 del Alto Guadalentín y del Plan de gestión de las ZEC del Cabezo de la Jara y Rambla de Nogalte y de la Sierra de Enmedio; así como lo dispuesto en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad sin perjuicio de terceros, sin prejuzgar el derecho de propiedad y no releva de la obligación de obtener cuantas autorizaciones, licencias o informes sean preceptivos con arreglo a las disposiciones vigentes en relación con las actuaciones de referencia."

Con fecha 25/09/2025 y registro de entrada nº 202599900031859, el promotor aporta anexo aclaratorio donde se modifica la redacción del apartado 8.5 "Efectos sobre Hábitats de Interés Comunitario" del Documento Ambiental Estratégico, atendiendo al informe emitido por la Subdirección General de Patrimonio Natural y Cambio Climático.

Por otro lado, cabe señalar que consta informe de la Subdirección General de Patrimonio Natural y Cambio Climático, de fecha 06/05/2021, recibido en el trámite que inicialmente comenzó como Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria del expediente, en el que se concluye, entre otros

aspectos, que la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Lorca en suelo no urbanizable protegido por planeamiento con valor ambiental de protección media (F: Sierra de Enmedio), que consiste en la introducción del uso compatible con condiciones de canteras y graveras únicamente mantenimiento y ampliación de la ya existente, no supone un nuevo impacto sobre la Red Natura 2000. La cantera se encuentra en activo previamente a la declaración del LIC Sierra de Enmedio, sin preverse un aumento de los efectos sobre el territorio. Además, la modificación del PGOU de Lorca no exime, ante cualquier modificación o ampliación de la actividad, de su sometimiento al adecuado estudio de repercusiones y al procedimiento administrativo pertinente.

SERVICIO DE FOMENTO DEL MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO (R.E. 03/07/2023):

"[…] TERCERO: Medidas preventivas, correctoras y compensatorias que se proponen incorporar.
Teniendo en consideración que la presente modificación del PGMO consiste en la introducción del uso compatible con condiciones de canteras y graveras, es necesario que los futuros proyectos amparados en dicha modificación cumplan las siguientes medidas:
Medida 1. Cálculo y compensación de la pérdida de reservas de carbono por transformación de los suelos afectados por la actividad con el límite temporal ajustado al previsto de funcionamiento de la actividad.
El suelo contiene una considerable cantidad de CO2 atrapado en forma de carbono orgánico. La vegetación, dependiendo del tipo y cobertura, tiene almacenados en su tronco, raíz y ramas principales una cantidad adicional equivalente y absorbe cada año una parte de las emisiones de CO2 que contribuyen al cambio climático. Los cambios en el uso del suelo suponen pérdidas definitivas en las reservas y remociones de carbono. Por tanto, debe trasladarse a las condiciones de realización del proyecto la obligación de compensar la pérdida definitiva e irreversible de servicios ecosistémicos de captura y almacén de carbono. Se estima que, considerando la reserva de carbono en suelo y vegetación, se emiten 325 toneladas de CO2/ha con la transformación de suelo forestal y, entre 110 y 250 toneladas de CO2/ha con la transformación de suelo agrícola. En consecuencia, el primer objetivo a trasladar al proyecto debe ser minimizar al máximo el impacto del proyecto sobre los sumideros de carbono y compensar desde el inicio de la actividad (no al final) la destrucción de las reservas de carbono en suelo y vegetación que no queden cubiertas por el proyecto o plan de restauración, con el límite temporal ajustado al previsto de funcionamiento de la actividad.
Las actividades mineras incluyen por obligación legal un Plan de Restauración al objeto de rehabilitar el espacio afectado por la actividad, conforme a lo señalado por el Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras. Con el fin de reducir a un mínimo durante el desarrollo de la explotación los efectos negativos ocasionados sobre los sumideros de carbono, las actividades asociadas a los planes de explotación y restauración se coordinarán de forma que los trabajos de rehabilitación se lleven tan adelantados como sea posible a medida que se efectúe la explotación. Por tanto, al objeto de recuperar los sumideros de carbono afectados en el mínimo intervalo de tiempo posible, las actividades de restauración se ejecutarán de forma

simultánea a la explotación de forma que se devuelvan a un estado satisfactorio lo antes posible. Además, se aplicarán buenas prácticas con el objetivo de conservar el suelo retirado, evitar la mineralización de su materia orgánica, reducir su impacto sobre los sumideros, etc. En estas condiciones, el Plan de Restauración podría compensar las emisiones asociadas a la pérdida de sumideros de carbono. Por tanto, se debe cuantificar la pérdida de reservas de carbono que no pueda recuperarse con el plan de restauración e incorporar al proyecto el objetivo de conseguir una compensación del 100% de la pérdida de reservas de carbono. La cuantificación y compensación de estas pérdidas de carbono se concretará mediante la incorporación, en el proyecto, de un anejo específico denominado Cálculo y compensación de la pérdida de reservas de carbono, con detalle de proyecto (memoria, planos, presupuesto, etc.). Para la cuantificación se utilizaran los criterios y métodos señalados en (Documentación de apoyo para el cálculo de reservas de carbono para el procedimiento de evaluación ambiental):
https://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=9665&IDTIPO=100&RASTRO=c864$m
La compensación será preferentemente mediante emisiones evitadas por desarrollo de energías alternativas o cualquier otro tipo de actuación, salvo inviabilidad técnica o económica debidamente justificada que impida compensar la totalidad en el ámbito del proyecto. La compensación deberá iniciarse desde el momento de entrada en funcionamiento del proyecto y ejecutarse con el límite temporal previsto de funcionamiento de la actividad.
Medida 2. Cálculo, reducción y/o compensación de las emisiones anuales de directa responsabilidad del promotor por el funcionamiento de la actividad.
Debe trasladarse a las condiciones de realización del proyecto la obligación de cuantificar la huella de carbono de alcance 1 por la actividad minera de extracción, transporte y restauración. Las emisiones de gases de efecto invernadero de las actividades extractivas provienen, mayoritariamente, del uso de combustibles fósiles para la maquinaría y los vehículos (se incluye el transporte realizado por la flota de vehículos propia y por la flota ajena respecto de la que la mercantil tiene control, y por tanto, puede incidir indirectamente en la reducción de sus emisiones). Por tanto, una actuación clave a implantar debe ser reducir el consumo de combustibles fósiles de la actividad al objeto de priorizar la reducción de emisiones frente a la compensación. A tal fin, se deben implantar medidas que contribuyan a reducir gradualmente el uso de combustibles fósiles o cambiar por el uso de combustibles con un factor de emisión menor, disponer de equipos eficientes en el consumo de combustible, realizar una adecuada optimización de los procesos asociados a la actividad, etc. Asimismo, se deberán fomentar medios más respetuosos con el medio ambiente que utilicen formas de energía alternativos a la gasolina o al diésel, renovar el parque de maquinaria/vehículos por maquinaria/vehículos menos contaminantes, elegir vehículos de dimensión adecuada a las necesidades reales, etc. Así, se propone la obligación de incluir, un plan de reducción de emisiones que incluyan medidas específicas para la reducción del consumo de combustibles fósiles, fije objetivos y un compromiso de mejora continua, así como un seguimiento del mismo en el marco del Programa de Vigilancia Ambiental.
De acuerdo con los compromisos europeos de reducción de gases de efecto invernadero a 2030, debe trasladarse a las condiciones de realización del proyecto la obligación de reducción o compensación del 37,7% de las emisiones de alcance 1 (emisiones directas (referidas a emisiones de directa responsabilidad de la empresa u organización) por el funcionamiento anual de la actividad. Se propone incorporar a las condiciones de realización del proyecto como medida

compensatoria, la obligación de conseguir una reducción o compensación progresiva que al año 2030 alcance, como mínimo, la cifra del 37,7% de las emisiones de alcance 1, como paso intermedio hacia la neutralidad climática, esto es conseguir las emisiones netas cero en 2050. Este objetivo deberá adaptarse y, por tanto, actualizarse a la normativa en vigor conforme se aprueben nuevas obligaciones para España. La reducción/compensación se concretará mediante la incorporación, en el proyecto, de un anejo específico denominado Cálculo, reducción y/o compensación de las emisiones anuales por funcionamiento de la actividad, con detalle de proyecto (memoria, planos, presupuesto, etc.).

La compensación será preferentemente mediante emisiones evitadas por desarrollo de energías alternativas o cualquier otro tipo de actuación (ver apartado QUINTO del presente informe), salvo inviabilidad técnica o económica debidamente justificada que impida compensar la totalidad en el ámbito del proyecto.

CUARTO. Conclusión.

A la vista de las características de la "MODIFICACIÓN Nº 68 NO ESTRUCTURAL DEL PGMO DE LORCA EN RELACIÓN A LOS USOS COMPATIBLES CON CONDICIONES EN EL ÁMBITO DEL SUELO NO URBANIZABLE PROTEGIDO CON VALOR AMBIENTAL DE PROTECCIÓN MEDIA, EN LA SIERRA DE EN MEDIO (F) EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LORCA", incluida en la información presentada y las recomendaciones y obligaciones legales relacionadas con la mitigación y adaptación al cambio climático, se propone que el órgano ambiental incorpore en el Informe Ambiental Estratégico la obligación de que se contemplen las medidas preventivas, correctoras y compensatorias señaladas en el apartado TERCERO del presente informe como condiciones en relación con el cambio climático en la normativa que regule la ejecución del citado Plan (normas urbanísticas, ordenanza, etc.). Estas medidas deben incorporarse como condiciones para el proyecto definitivo de obras y de actividad que se implanten en el ámbito del presente Plan (adaptándolas a las circunstancias específicas del futuro desarrollo asociado a la ejecución del mismo). Y quedaran reflejadas en las condiciones de las licencias de obras y actividad que se soliciten amparadas en el citado Plan.

Todo lo expuesto anteriormente se realiza en el ámbito competencial en materia de cambio climático, sin menoscabo de cualquier actuación que se estime por parte de los Servicios u órganos competentes por razón de la materia."

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA FORESTAL (R.E. 13/06/2023):

"En relación al asunto de referencia 2020/EVAMES-1 "MODIFICACION Nº 68 NO ESTRUCTURAL DEL PGMO DE LORCA" se adjunta los informes evacuados por esta Subdirección General de Política Forestal ante la DIRECCION GENERAL ENERGIA Y ACTIVIDAD INDUSTRIAL Y MINERA - SERVICIO MINAS sobre el expediente 4M19PR000707 - SOLICITUD APROBACIÓN DEL PLAN DE RESTAURACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE EXPLOTACIÓN DE RECURSO DE LA SECCIÓN A) DENOMINADA "LOS EGEAS" TÉRMINO MUNICIPAL DE LORCA comunicándole que no tiene nada mas que informar al respecto de las afecciona a Ley de Montes y Ley de Vías Pecuarias."

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS (R.E. 22/06/2023):

Informe del Servicio de Energía (08/06/2023):

"[..] Dentro del ámbito competencial del Servicio de Energía se informa de las normas que deberán ser especialmente consideradas por el promotor, teniéndose en cuenta y entre otras, las siguientes normativas generales de importancia:

- *Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.*
- *Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.*
- *Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.*
- *Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.*
- *Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-RAT 01 a 23.*
- *Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.*
- *Decreto de la Región de Murcia nº 89/2012, de 28 de junio, por el que se establecen normas adicionales aplicables a las instalaciones eléctricas aéreas de alta tensión con objeto de proteger la avifauna y atenuar los impactos ambientales.*
- *Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión.*
- *Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios.*
- *Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos.*
- *Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11.*
- *Real Decreto 984/2015, de 30 de octubre, por el que se regula el mercado organizado de gas y el acceso de terceros a las instalaciones del sistema de gas natural.*
- *Real Decreto 1085/1992, de 11 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la actividad de distribución de gases licuados del petróleo.*
- *Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural.*
- *Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano."*

Servicio de Minas (14/06/2023):

"[…] De acuerdo con lo expuesto en el presente Informe, y a la vista la documentación obrante en el expediente, la Modificación nº68 No Estructural del P.G.M.O. de Lorca, promovido por la mercantil PÓRFIDOS DEL MEDITERRANEO para su tramitación, supone una afección positiva sobre derechos mineros, por tanto se INFORMA FAVORABLE."

3. CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES

DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL (R.E. 03/07/2023 Y 14/03/2025):

Servicio de Patrimonio Histórico (03/07/2023):

"[…] 1.- El proyecto de modificación puntual del PGOU de Lorca consiste en introducir el uso compatible con condiciones de canteras y graveras, únicamente mantenimiento y ampliación de las ya existentes, y en concreto de la Cantera Egea situada en la Sierra de Enmedio (Lorca). En el área de implantación directa de la cantera no hay registrados en el Servicio de Patrimonio Histórico bienes de interés arqueológico, paleontológico, etnográfico o histórico. Sin embargo, se trata de una zona donde a principios del s. XX se desarrolló una importante actividad minera y que tiene un gran potencial arqueológico como pone de manifiesto el rico poblamiento argárico en la zona (Poblado de Almendricos, o Cañada de Alba-Honda). En cualquier caso, el área en concreto no ha sido objeto de una prospección sistemática que permita descartar su presencia."

2.- Cabe recordar que la legislación vigente en materia de evaluación ambiental establece de forma expresa (ley estatal 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y ley autonómica 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada) la necesidad de que se estudien los efectos significativos y la afección que sobre el patrimonio cultural puedan tener planes, programas y proyectos. Asimismo, el artículo 12.2 la ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia establece que el órgano ambiental recabará informe preceptivo de la dirección general con competencias en materia de patrimonio cultural, cuyas consideraciones o condiciones incorporará a la declaración o autorización correspondiente.

3.- En consecuencia con lo anterior, resulta necesario redactar un Estudio de Impacto sobre el Patrimonio Cultural que incorpore los resultados de una prospección previa y exhaustiva del área afectada por el proyecto de referencia, que permita descartar la presencia de bienes de interés arqueológico, paleontológico, etnográfico o histórico, y que evalúe, en su caso, la compatibilidad de las actividades a desarrollar en la zona con dichos elementos y las vías de corrección y minoración de impactos. Dicho Estudio sobre el Patrimonio Cultural debe realizarse con antelación a la aprobación definitiva del Estudio Ambiental de manera que en éste se puedan incorporar sus resultados y las medidas de corrección de impactos que se estimen necesarios. La actuación arqueológica citada deberá ser autorizada por la Dirección General de Patrimonio Cultural a favor del técnico arqueólogo que sea propuesto por los interesados en el proyecto."

Con fecha 16/01/2025 y R.S. nº 202599900000885, se remite a la Dirección General de Patrimonio Cultural la documentación aportada por el promotor en fecha 13/01/2025, R.E. nº 202599900001153, denominada "Informe Arqueológico. Prospección Arqueológica Preventiva", en respuesta a lo dispuesto en el informe emitido por dicha administración.

Posteriormente, con fecha 19/02/2025 se emite Resolución de la Dirección General de Patrimonio Cultural por la que se autoriza, desde el punto de vista arqueológico, el "Proyecto en cantera Los Egeas, Paraje Los Egeas, Almendricos", Lorca, una vez examinados los resultados de la intervención realizada, y comprobado que no existen inconvenientes desde la perspectiva del patrimonio cultural.

Servicio de Patrimonio Histórico (14/03/2025):

"[…] 1.- El Ayuntamiento de Lorca remite el estudio arqueológico realizado en el área del proyecto por el promotor para dar cumplimiento a lo solicitado desde esta Dirección General en el inicio del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada relativo a la Modificación nº 68 No Estructural, del P.G.M.O. de Lorca. Paralelamente, con fecha de 11 de enero de 2025, dicho estudio fue también remitido a esta Dirección General por los promotores del mismo para su conocimiento y efectos oportunos.
2.- El estudio concluye que en el área del proyecto no hay registrados yacimientos arqueológicos ni otros bienes de interés catalogados del patrimonio cultural; por otra parte, los trabajos de prospección arqueológica tampoco ha permitido identificar vestigios a los que se pueda presumir ningún valor desde la perspectiva del patrimonio cultural, por lo que se considera que no existen inconvenientes en la realización del proyecto.
3.- A partir de lo expuesto en dicho estudio arqueológico esta Dirección General de Patrimonio Cultural emitió una Resolución, de fecha 19 de febrero de 2025, por la que se autorizaba, desde el punto de vista arqueológico, el "Proyecto en cantera Los Egeas, Paraje Los Egeas, Almendricos", Lorca, una vez comprobado que no existen inconvenientes desde la perspectiva del patrimonio cultural (se adjunta Resolución).
RESOLUCIÓN de la Dirección General de Patrimonio Cultural por la que se autoriza, desde el punto de vista arqueológico, el "Proyecto en cantera Los Egeas, Paraje Los Egeas, Almendricos", Lorca
"[…] 1.-Autorizar, desde el punto de vista arqueológico, el "Proyecto en cantera Los Egeas, Paraje Los Egeas, Almendricos", Lorca, una vez examinados los resultados de la intervención realizada, y comprobado que no existen inconvenientes desde la perspectiva del patrimonio cultural.
2.-Si durante las obras apareciesen elementos arquitectónicos, arqueológicos o paleontológicos en los que se presuma algún valor, se dará inmediata cuenta a la Dirección General de Patrimonio Cultural, para que ésta pueda ordenar lo pertinente relativo a su conservación o traslado, cuidando entretanto, que los mismos no sufran deterioro y permitiendo el acceso a las obras a técnico debidamente autorizado. En cualquier caso, los objetos arqueológicos que se pudieran hallar quedarán sometidos al régimen que señalan los arts. 54.3 y 58 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia.

3.-Esta autorización va vinculada al cumplimiento del ordenamiento urbanístico vigente, y al derivado de la aplicación de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia. La presente Resolución no exime de la obligación de obtener las licencias y permisos municipales que corresponda, y del cumplimiento de las condiciones de los mismos. […]"

4. MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA (R.E. 17/05/2024 Y 21/04/2025):
Confederación Hidrográfica del Segura (17/05/2024):

"[…] Examinada la documentación remitida, se procede a realizar el siguiente informe en relación a la afección a cauces que forman parte del dominio público hidráulico y la afección al régimen de corrientes e inundabilidad:
Conforme a la documentación recibida y en base a la información disponible en este Organismo y en el Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables (https://sig.mapama.gob.es/snczi/) del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, se identifica un cauce innominado en el límite este del ámbito de la actuación, como elemento que forma parte del Dominio Público Hidráulico (DPH), de acuerdo con su definición establecida en el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas (TRLA) y en el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH).
Este cauce no se encuentra estudiado en el marco del Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables (SNCZI) por lo que no se puede asegurar la no afección a su DPH, ni comprobar las afecciones a sus zonas de protección asociadas (servidumbre y policía). Por tanto, se deberá realizar propuesta de delimitación de DPH así como sus zonas de protección (policía y servidumbre) asociadas al cauce identificado, ajustándose a lo previsto en el artículo 4 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico. Para la delimitación del DPH, se han de considerar las instrucciones dadas en el apartado 3.4. y de las "Instrucciones para solicitar informes de la Confederación Hidrográfica del Segura sobre los actos y planes de las Comunidades Autónomos y Entidades Locales, según lo previsto en el art. 25 del Texto Refundido de la Ley de Aguas", descargable del siguiente enlace:
https://www.chsegura.es/export/sites/chs/descargas/servicios/impresosysolicitudes/docsdescarga/INSTRUCCIONES_URBANISMO_CHS.pdf
Por otra parte, el cauce identificado no cuenta con estudios de inundabilidad específicos en el marco del SNCZI por lo que no es posible pronunciarse sobre la afección al régimen de corrientes e inundabilidad de la zona. Es por ello por lo que se deberá delimitar la zona de flujo preferente, así como la zona inundable asociada al cauce identificado, conforme a los artículos 9 y 14 del RDPH, con el fin de asegurar limitaciones de uso establecidas en los artículos 9 bis o 14 bis del RDPH.
Se advierte que conforme al artículo 9bis.h) del RDPH en Zona de Flujo preferente en suelos que se encuentren a fecha 30 de diciembre de 2016 en la situación básica de suelo rural, no se permitirá la instalación de nuevos "Acopios de materiales que puedan ser arrastrados de forma que se pueda incrementar el riesgo de inundación aguas abajo o puedan degradar el dominio público hidráulico o almacenamiento de residuos de todo tipo".

Finalmente, se informa que para aquellas zonas del ámbito de la Modificación Puntual del PGMO situadas fuera de zona de policía de cauces, no es competencia de este Organismo de cuenca, sino que corresponde a las Administraciones competentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo valorar las condiciones de inundabilidad existentes, el establecimiento de las limitaciones y condiciones a los usos y actividades previstas, así como valorar la idoneidad de las medidas correctoras que se puedan adoptar para eliminar o minimizar el riesgo de inundación.
A los efectos anteriores, se recomienda que se tengan en cuenta las limitaciones y condicionantes establecidas en el TRLA, en el RDPH así como la normativa adicional emitida por la Comunidad Autónoma."

Con fecha 22/01/2025 se remite a la Confederación Hidrográfica del Segura la documentación aportada por el promotor, en fecha 24/12/2024, R.E. nº 202499900042398, en respuesta al referido informe emitido por el Organismo de Cuenca.

Confederación Hidrográfica del Segura (21/04/2025):

"[…] ***1. Afección a cauces que forman parte del dominio público hidráulico. Afección al régimen de corrientes e inundabilidad.***

En base a la información disponible en este Organismo, en el Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables (https://sig.mapama.gob.es/snczi/) del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, y al oficio previo emitido por CHS con fecha 17 de mayo de 2024 con número de referencia INF-116/2021, se identifica un cauce innominado en el límite Este del ámbito de la actuación, como elemento que forma parte del Dominio Público Hidráulico (DPH), de acuerdo con su definición establecida en el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas (TRLA) y en el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH).

Este cauce no se encuentra estudiado en el marco del Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables (SNCZI), por lo que, no se podía asegurar la no afección a su DPH, ni comprobar las afecciones a sus zonas de protección asociadas (servidumbre y policía). Por tanto, se solicitó la realización de una propuesta de delimitación de DPH, así como sus zonas de protección (policía y servidumbre) asociadas al cauce identificado.

Por otra parte, el cauce identificado no contaba con estudios de inundabilidad específicos en el marco del SNCZI por lo que no era posible pronunciarse sobre la afección al régimen de corrientes e inundabilidad de la zona. Es por ello por lo que, además, se solicitó delimitar la zona de flujo preferente, así como la zona inundable asociada al cauce identificado.

1.1. Análisis de inundabilidad.

En este sentido, se presenta un Análisis de inundabilidad mediante el que se realiza un estudio hidráulico del cauce identificado para la avenida ordinaria y las avenidas de período de retorno 10, 100 y 500 años, con la finalidad de realizar una propuesta del DPH y definir las zonas de protección (servidumbre y zona de policía) asociadas al DPH propuesto, así como evaluar las zonas inundables para T100 y T500 y la zona de flujo preferente del tramo de cauce en estudio.
De dicho análisis se realizan las siguientes puntualizaciones:
· Para la obtención de caudales máximos para los periodos de retorno de 25 años o menores, se aplica el método racional modificado de la "Instrucción 5.2.-I.C." propuesta por J.R. Témez para la Dirección General de Carreteras. Para los periodos de retorno de 100 y 500 años se ha empleado el método de cálculo para las cuencas pequeñas del Levante y Sureste Peninsular.
· En el estudio se ha utilizado un modelo digital del terreno (MDT) 2ª Cobertura (2015-Actualidad) con paso de malla de 2 m.
· Se presenta una incongruencia en el tamaño de la cuenca de aporte resultante, ya que se indican dos valores diferentes (0,99 km2 y 0,5 km2). En este sentido, se deberá verificar que los cálculos realizados corresponden al valor real de la cuenca analizada.
· Para determinar los valores de precipitación máxima diaria (P) para los diferentes períodos de retorno (T), se utilizaron las capas ráster obtenidas de la información contenida en la aplicación CAUMAX.
· La propuesta de delimitación del Dominio Público hidráulico se realizó teniendo en cuenta la máxima crecida ordinaria (MCO) y se evaluaron diversas secciones transversales para ajustar la definición del DPH de modo que se incluyeran las terrazas y zonas de ribera, así como la evolución geomorfológica del cauce a partir del análisis de los modelos digitales del terreno y ortofotos actuales e históricas.
· La rugosidad del terreno se tuvo en cuenta a partir del número de Manning en función de la cobertura del suelo obtenida del SIOSE AR, y se estimó a partir de la Tabla 1 del Anexo V de la Guía del SNCZI.
· En la documentación se indica que se ha realizado la modelización hidráulica mediante el programa HEC-RAS, para los períodos de retorno de 100 y 500 años del escenario actual.

A la vista de la información disponible en el análisis de inundabilidad, que se considera correcto, el ámbito de estudio afecta al Dominio Público Hidráulico (DPH) y a sus zonas de protección (servidumbre y policía).

En este sentido, se informa que no se contemplará actuación alguna en DPH en base al artículo 6 de la Ley 33/2003 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas. Por ello las actuaciones previstas se deberán modificar, en caso de que sea necesario, para no afectar al DPH del cauce identificado. Se le recuerda que al DPH no le corresponde otra clasificación que la de suelo no urbanizable de protección especial, el DPH comprende áreas que carecen de utilización activa y que precisan preservar sus características naturales.

Respecto a la afección de la zona de servidumbre del cauce, se le recuerda que la zona de servidumbre se debe dejar expedita para su uso, garantizándose el cumplimiento del artículo 7 del RDPH.

Para realizar cualquier tipo de actuación en zona de policía de cauces se exigirá autorización previa o declaración responsable a este Organismo de cuenca de conformidad con lo indicado en el artículo 9 y 78 del RDPH. Tanto el modelo de declaración responsable como de autorización lo podrán encontrar en el siguiente enlace:
https://www.chsegura.es/es/ciudadano/tramites/procedimientos/autorizaciones-en-zona-depolicia-de-auces/

Al objeto de valorar las limitaciones y condiciones de uso, será en el proceso de autorización cuando este Organismo valore la necesidad de presentar documentación adicional para verificar que se respeta la compatibilidad de usos, estableciendo la superposición de las actuaciones a desarrollar en el ámbito y la delimitación del DPH propuesto en el análisis de inundabilidad, justificándose el cumplimiento de los artículos 9bis, 9ter y 14 bis del RDPH, según corresponda.
Se reitera que, conforme al artículo 9bis.h) del RDPH en Zona de Flujo preferente en suelos que se encuentren a fecha 30 de diciembre de 2016 en la situación básica de suelo rural, no se permitirá la instalación de nuevos "Acopios de materiales que puedan ser arrastrados de forma que se pueda incrementar el riesgo de inundación aguas abajo o puedan degradar el dominio público hidráulico o almacenamiento de residuos de todo tipo".

Finalmente, se informa que para aquellas zonas del ámbito situadas fuera de la zona de policía corresponde a las Administraciones competentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo, valorar las condiciones de inundabilidad existente, el establecimiento de las limitaciones y condiciones a los usos y actividades previstas, así como valorar la idoneidad de las medidas correctoras que se puedan adoptar para eliminar o minimizar el riesgo de inundación. A los efectos anteriores, se tendrán en cuenta las limitaciones de uso que se establecen en el TRLA, en el RDPH, así como la normativa adicional emitida por las Comunidades Autónomas.

2. Disponibilidad de recursos hídricos y afección a las masas de aguas.
Dada la naturaleza de la actuación, este Organismo no considera conveniente informar sobre la disponibilidad de recursos hídricos, así como sobre la afección a las masas de agua."

Con fecha 25/09/2025, R.E. nº 202599900031859, el promotor aporta anexo sobre el informe emitido por la CHS, en el que se aclara que el valor de los cálculos realizados corresponde al valor real de la cuenca analizada, esto es 0,99 Km2, siendo una errata el valor de 0,5 Km2.

Asimismo, en cuanto a la afección al Dominio Público Hidráulico y a sus zonas de protección (servidumbre y policía), el anexo aportado por el promotor aclara lo siguiente:

- **No se contempla actuación alguna en el DPH.**
- **La zona de servidumbre se deja expedita para su uso.**

- **En la zona de policía, para la realización de cualquier actuación, se solicitará autorización o se presentará declaración responsable, según proceda.**

A continuación, se recogen las **administraciones públicas que no han emitido informe en el ámbito de sus competencias en el marco del trámite de consultas del artículo 30 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental**:

- Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, consultado en fecha 10/05/2023.
- Dirección General de Salud Pública y Adicciones, consultado en fecha 10/05/2023.

Se han consultado los informes emitidos por dichas administraciones en el trámite de evaluación ambiental estratégica ordinaria con el que se inició el expediente, donde dichos organismos informaron de la siguiente forma:

Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de fecha 10/02/2021:

"[…] 4.- CONCLUSIONES De acuerdo a los planes SISMIMUR e INFOMUR, se deberán considerar los valores PGA de esta zona sismogenética en los requisitos constructivos de las distintas edificaciones y obras que se realicen en su interior, y al estar la explotación situada en una ZAR (Zona de Alto Riesgo), integrará el plan de autoprotección en el Plan de Actuación de ámbito local de Emergencia por Incendios Forestales. Por otra parte, puesto que la zona está situada en el término municipal de Lorca, deberán contemplarse los riesgos contenidos en el Plan Territorial de Protección Civil de ese ayuntamiento.
Por ello la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias considera que los riesgos, a los que está sometido el suelo incluído en la modificación nº 68 del plan general municipal de ordenación urbana de Lorca en suelo no urbanizable, deberían ser considerados así como las normas previstas para evitar los daños a las personas, bienes y medio ambiente.
Se aconseja utilizar los mapas de riesgo actualizados y que pueden encontrar en el visor cartográfico.
https://idearm.imida.es/planesriesgos112pruebas/
Toda esta información puede ser consultada en los distintos planes de emergencia o en la dirección de Internet:
https://www.112rmurcia.es/
No obstante, esta Dirección General queda a su disposición para suministrarle toda la información que se pudiera necesitar con relación a lo tratado, y estando el Centro de Coordinación de Emergencias a través del teléfono 112 permanentemente activo por cualquier emergencia que se pudiera producir."

Cabe señalar, que con fecha 20/01/2025 y registro de entrada nº 202599900002064, se ha presentado anexo al Documento Ambiental Estratégico denominado "Planos de Peligrosidad, Riesgos y Zonificación Acústica".

Dirección General de Salud Pública y Adicciones-Servicio de Sanidad Ambiental, de fecha 12/03/2021:

"[…] Comentarios y sugerencias
Revisada la información aportada por el promotor, se indican a continuación los aspectos a considerar que deberán ser contemplados con el fin de proteger la salud pública, que sean competencia de este Servicio de Sanidad Ambiental conforme a la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública, y que puedan derivarse de este proyecto:

1. Contaminación del aire y prevención y control de la legionelosis
En la documentación presentada se propone regar para la prevención y el control de la emisión de polvo a la atmósfera. Deberán realizarse estos riegos y adoptar en caso necesario las medidas que sean precisas, para que el polvo no cause molestias en los alrededores y para que la contribución de la actividad a la concentración de las partículas PM10 en el aire de viviendas cercanas no haga superar los valores límite de estos contaminantes en condiciones ambientales para la protección de la salud, establecidos en el anexo 1.C del Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire.
En relación con los sistemas de riego utilizados, debe tenerse en cuenta que las instalaciones que utilicen agua en su funcionamiento, produzcan aerosoles y puedan convertirse en focos para la propagación de la legionelosis en la comunidad deben cumplir tanto en la fase de diseño, como en su funcionamiento y mantenimiento, con el Real Decreto 865/2003, de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis.

2. Ruido
La contribución de la actividad a los niveles de ruido en las viviendas cercanas no debe hacer que se superen los niveles establecidos en la normativa vigente en el municipio (Decreto número 48/1998, de 30 de julio, de protección del medio ambiente frente al ruido, Ordenanza municipal de protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones del Ayuntamiento de Lorca, de 21 de septiembre de 2000)."

5. APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DEL ANEXO V PARA DETERMINAR SI DEBE SOMETERSE A EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA ORDINARIA

Analizada la documentación que obra en el expediente administrativo, considerando los informes recibidos a las consultas realizadas, se lleva a cabo el siguiente análisis que a continuación se describe a los efectos de formular el correspondiente Informe Ambiental Estratégico para determinar, conforme al artículo 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, si la Modificación nº 68 No estructural del P.G.M.O. de Lorca en relación a los usos compatibles con condiciones en el ámbito del suelo no urbanizable protegido con valor ambiental de protección media, en la Sierra de Enmedio (F) en el T.M. de Lorca, debe someterse a Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria por tener efectos significativos sobre el medio ambiente o bien se puede concluir que no los tiene en los términos que se establezca en dicho Informe, en aplicación de los criterios del anexo V de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental:

1. Las características de los planes y programas, considerando en particular:	
a) La medida en que el plan o programa establece un marco para proyectos y otras actividades, bien en relación con la ubicación, naturaleza, dimensiones, y condiciones de funcionamiento o bien en relación con la asignación de recursos.	El objeto de la presente Modificación consiste en introducir el uso compatible con condiciones de canteras, únicamente mantenimiento y ampliación de las ya existentes, hasta un 15% de su superficie, previo informe favorable del órgano competente, en el suelo no urbanizable protegido por el planeamiento con valor ambiental de protección media (F: Sierra de Enmedio) del PGMO de Lorca. El marco establecido por la modificación no justifica su sometimiento a EAE Ordinaria siempre que se tengan en cuenta las medidas contempladas en el Documento Ambiental Estratégico (DAE), incluidas aquellas para su seguimiento ambiental, así como las del informe ambiental estratégico, que incluye las derivadas del resultado de las consultas efectuadas a los diferentes organismos.
b) La medida en que el plan o programa influye en otros planes o programas, incluidos los que estén jerarquizados.	El DAE analiza en su apartado 9 los efectos previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes.
c) La pertinencia del plan o programa para la integración de consideraciones ambientales, con el objeto, en particular, de promover el desarrollo sostenible.	La Evaluación Ambiental de Planes y Programas permite la integración de los aspectos ambientales en la elaboración y aprobación de los planes y programas, siendo un instrumento de prevención ambiental clave para que la planificación y programación tenga como objetivo determinante el desarrollo sostenible. Se incorporan en el DAE las medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente, así como las medidas previstas para el seguimiento ambiental, que junto con las que posteriormente se han derivado del resultado de las consultas efectuadas a los diferentes organismos y las que resulten del Informe Ambiental Estratégico, contribuirán a la adecuada integración de la modificación de plan en el ámbito, todas ellas para su cumplimiento con carácter normativo.
d) Problemas ambientales significativos relacionados con el plan o programa.	El DAE analiza los efectos ambientales previsibles derivados del desarrollo de la modificación, así como sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes. Con el fin de paliar los efectos ambientales derivados del desarrollo de la modificación, se deberán aplicar las correspondientes medidas contempladas en el DAE, incluidas aquellas para su seguimiento ambiental, así como las consideraciones derivadas del resultado de las consultas efectuadas a los diferentes organismos, así como las del Informe Ambiental Estratégico, todas ellas para su cumplimiento con carácter normativo. Por tanto, no se prevén problemas ambientales significativos siempre que se adopten las referidas medidas.

e) La pertinencia del plan o programa para la implantación de la legislación comunitaria o nacional en materia de medio ambiente como, entre otros, los planes o programas relacionados con la gestión de residuos o la protección de los recursos hídricos.	Se estará a lo dispuesto en la normativa vigente de aplicación, así como a las consideraciones emitidas por los organismos consultados, para su debido cumplimiento con carácter normativo.
2. Las características de los efectos y del área probablemente afectada, considerando en particular:	
a) La probabilidad, duración, frecuencia y reversibilidad de los efectos.	El DAE contempla los efectos ambientales previsibles derivados del desarrollo de la modificación, así como las medidas previstas para prevenir, reducir y corregir dichos efectos al objeto de asegurar una adecuada evolución ambiental del espacio afectado, así como las medidas para el seguimiento ambiental, que se deberán aplicar todas ellas con carácter normativo, junto con las medidas derivadas de las consultas efectuadas a los diferentes organismos y las que resulten del Informe Ambiental Estratégico.
b) El carácter acumulativo de los efectos.	No se prevé la generación de efectos de carácter acumulativo.
c) El carácter transfronterizo de los efectos.	No se prevén efectos de carácter transfronterizo.
d) Los riesgos para la salud humana o el medio ambiente (debidos, por ejemplo, a accidentes).	Respecto a riesgos para la salud humana, se deberá cumplir con lo dispuesto en el informe de la Dirección General de Salud Pública y Adicciones-Servicio de Sanidad Ambiental, de fecha 12/03/2021. Respecto a riesgos sobre el medio ambiente, no se prevén siempre que se adopten las medidas contempladas en el DAE, incluidas aquellas para su seguimiento ambiental, así como las consideraciones derivadas del resultado de las consultas efectuadas a los diferentes organismos, así como las del Informe Ambiental Estratégico.
e) La magnitud y el alcance espacial de los efectos (área geográfica y tamaño de la población que puedan verse afectadas).	El alcance queda delimitado al ámbito de la Modificación del PGMO. Los distintos organismos consultados no han manifestado afecciones fuera de dicho ámbito.
f) El valor y la vulnerabilidad del área probablemente afectada a causa de: 1.º Las características naturales especiales. 2.º Los efectos en el patrimonio cultural. 3.º La superación de valores límite o de objetivos de calidad ambiental. 4.º La explotación intensiva del suelo. 5.º Los efectos en áreas o paisajes con rango de protección reconocido en los ámbitos nacional, comunitario o internacional.	Los efectos ambientales que pueda generar el desarrollo de la modificación, deberán ser minimizados con la aplicación de las medidas contempladas en el Informe Ambiental Estratégico (que incorpora el resultado de las consultas efectuadas a los diferentes organismos) y en el Documento Ambiental Estratégico (que incorpora las medidas para prevenir, reducir y corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente, así como las medidas para el seguimiento ambiental).

A la vista del análisis de la documentación aportada, del contenido de las respuestas recibidas en la fase de consultas y considerando la aplicación de los criterios establecidos en el Anexo V de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, se estima que la Modificación nº 68 No estructural del P.G.M.O. de Lorca en relación a los usos compatibles con condiciones en el ámbito del suelo no urbanizable protegido con valor ambiental de protección media, en la Sierra de Enmedio (F) en el T.M. de Lorca, **no tendría efectos significativos sobre el medio ambiente siempre y cuando se contemple el condicionado expresado en los diferentes informes recabados en el transcurso de este procedimiento, así como las medidas consideradas por los Servicios Técnicos de Obras, Urbanización y Medio Ambiente de este Ayuntamiento (recogidos ambos en la presente propuesta de Informe Ambiental Estratégico) y las contempladas en el Documento Ambiental Estratégico (medidas para prevenir, reducir y corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente, así como las medidas para el seguimiento ambiental del plan)**, al objeto de conseguir un elevado nivel de protección del medio ambiente, con el fin de promover un desarrollo sostenible.

Por tanto, no se espera afección ambiental significativa sobre ningún elemento del patrimonio natural, considerándose el plan propuesto compatible con la adecuada conservación de los recursos naturales, siempre y cuando se ejecute con las referidas medidas y condicionado, y en esos términos, según lo previsto en el artículo 31.2.b) de dicha norma, podría formularse el correspondiente Informe Ambiental Estratégico.

6. PROPUESTA DE INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO

De conformidad con el artículo 102.2 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, modificado mediante Ley 5/2020, de 3 de agosto, de mitigación del impacto socioeconómico del COVID-19 en el área de medio ambiente, que establece que para los planes y programas y modificaciones de planes y programas cuya elaboración, adopción o aprobación, corresponda íntegramente a las entidades locales, con independencia de que su iniciativa sea pública o privada, en los municipios con población superior a 50.000 habitantes, actuará como órgano ambiental el ayuntamiento correspondiente al ámbito territorial del plan o programa. Por tanto, los Servicios Técnicos de Obras, Urbanización y Medio Ambiente del Área de Urbanismo del Ayuntamiento de Lorca es el órgano administrativo encargado de formular la propuesta de Informe Ambiental Estratégico, que será remitida a la Junta de Gobierno Local como Órgano Ambiental para su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía de fecha 7 de marzo de 2017 y Decreto de Alcaldía de fecha 27 de julio de 2023.

El procedimiento administrativo para elaborar esta propuesta de informe, ha seguido los trámites establecidos en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

En aplicación del artículo 31.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, teniendo en cuenta el resultado de las consultas realizadas y los criterios establecidos en el Anexo V de dicha Ley para determinar si la modificación propuesta debe someterse a evaluación ambiental estratégica ordinaria, se formula la propuesta de Informe Ambiental Estratégico determinándose que la **Modificación nº 68 No estructural del P.G.M.O. de Lorca en relación a los usos compatibles con condiciones en el ámbito del suelo no urbanizable protegido con valor ambiental de protección media, en la Sierra de Enmedio (F) en el T.M. de Lorca, no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en el mismo.**

Deberán tenerse en cuenta de cara a la aprobación definitiva de este plan las medidas preventivas, correctoras y de seguimiento ambiental incluidas en el Documento Ambiental Estratégico, los informes de los organismos consultados que manifiestan la necesidad de cumplimiento de determinadas condiciones, así como el resto de medidas recogidas específicamente en el Anexo a esta propuesta de Informe Ambiental Estratégico.

El Informe Ambiental Estratégico se hará público en la sede electrónica del ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia mediante anuncio, en cumplimiento del artículo 31.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, y se comunicará al Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística y a los Servicios Técnicos de Obras, Urbanización y Medio Ambiente del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

Conforme a lo establecido en el artículo 31.4 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, el Informe Ambiental Estratégico perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera procedido a la aprobación del plan en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Es cuanto tienen a bien informar los técnicos que suscriben, no obstante, la Junta de Gobierno Local, con mejor criterio, resolverá lo más conveniente.

Lorca, 30 de septiembre de 2025

EL JEFE DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS, OBRAS, URBANIZACIÓN Y MEDIO AMBIENTE
Fdo. Antonio Díaz De Haro

LA JEFA DE SECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE
Fdo. Rosario Ríos Gilberte

ANEXO

En este anexo se ponen de manifiesto las consideraciones recogidas de las aportaciones realizadas en la fase de consultas a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas, así como otros aspectos considerados por los Servicios Técnicos de Obras, Urbanización y Medio Ambiente de este Ayuntamiento, que deberán ser incorporados con carácter normativo en la aprobación de la Modificación del PGMO, junto con las medidas para prevenir, reducir y corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente y las medidas para el seguimiento ambiental del plan contempladas en el Documento Ambiental Estratégico, en tanto estas últimas no contradigan lo establecido en el presente informe. Todas ellas son de obligado cumplimiento para el promotor, y serán objeto de seguimiento por el órgano sustantivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental:

1. MEDIDAS GENERALES DE CARÁCTER AMBIENTAL.

- Únicamente se podrán realizar las actuaciones derivadas de la Modificación nº 68 No estructural del P.G.M.O. de Lorca, tal y como están descritas en la documentación aportada, y éstas deberán ajustarse a lo establecido en el presente informe y condicionado. En el caso de que se produzcan modificaciones derivadas de las siguientes fases hasta su aprobación, en función de su entidad, el Ayuntamiento deberá justificar si éstas requerirían el inicio de un nuevo procedimiento de evaluación ambiental.
- En la normativa urbanística de la modificación de plan se deberán recoger todas las especificaciones sobre las medidas de carácter ambiental (preventivas, correctoras y de seguimiento) recogidas en el Documento Ambiental Estratégico, así como las indicadas en el Informe Ambiental Estratégico, incluidas las derivadas de la fase de consultas a otras administraciones públicas.
- En la ejecución de las obras que deriven de la aprobación de la modificación, se deberá cumplir con lo establecido en la normativa sectorial vigente sobre atmósfera, ruido, residuos y vertidos, y en su caso, a las autorizaciones ambientales que le resulte de aplicación.
- Se adoptarán medidas que permitan prevenir la contaminación lumínica, respetando el grado necesario para la seguridad de las personas e instalaciones, tanto en potencia como en número de puntos de luz.
- De forma previa a la concesión de la licencia correspondiente, se deberá justificar la compensación de emisiones de gases de efecto invernadero (mediante la instalación de placas fotovoltaicas, zonas verdes, repoblaciones, etc.).

NPE: A-301025-5136

2. MEDIDAS DERIVADAS DE LA FASE DE CONSULTAS EN RELACIÓN A OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AFECTADAS.

DERIVADAS DEL INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y ARQUITECTURA – SERVICIO DE URBANISMO (R.E. 27/06/2023):

La propuesta deberá ser coherente con las determinaciones del planeamiento general y el cumplimiento de la siguiente normativa:

- La Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia (LOTURM).
- El Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación urbana.
- El Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.
- La Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.
- Ley 3/2020, de 7 de julio, de recuperación y protección del Mar Menor.

DERIVADAS DEL INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE - SERVICIO DE INFORMACIÓN E INTEGRACIÓN AMBIENTAL (R.E. 14/12/2023):

- Se tendrán en consideración medidas para evitar los daños a las personas, bienes y medio ambiente.
- En la ejecución de las obras que deriven de esta Modificación, se deberá cumplir con lo establecido en la normativa sectorial vigente sobre atmósfera, residuos, suelos contaminados y vertidos.

➢ **Calidad del aire**

- Se deberá considerar el Plan de Mejora de la Calidad del Aire la Región de Murcia 2016-2018, aprobado mediante Resolución de 20 de enero de 2016, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, por la que se hace pública la aprobación del Plan de Mejora de la Calidad del Aire de la Región de Murcia 2016-2018 (B.O.R.M. 12/02/2016).
- Se deberá garantizar la compatibilidad de la actuación prevista con los usos existentes y próximos, al objeto de impedir riesgos o daños al medio ambiente o la seguridad y salud de las personas, evitando de manera especial las potenciales molestias que pueden ocasionarse a los vecinos o lugares en que se ejerzan actividades económicas. Asimismo, se considerará la sinergia que produzcan diferentes actividades que se puedan desarrollar.

➢ **Residuos**

- Con carácter general, en los proyectos que se deriven de la aplicación de la Modificación del PGMO, las actividades estarán sujetas a los requisitos establecidos en la Ley 7/2022, de 8 de abril,

de residuos y suelos contaminados para una economía circular, en el Real Decreto 1055/2022, de 27 de diciembre, de envases y residuos de envases, y en el Real Decreto 782/1998 que lo desarrolla, con la Ley 4/2009, de 14 de Mayo, de Protección Ambiental Integrada, con la demás normativa vigente que le sea de aplicación y con las obligaciones emanadas de los actos administrativos tanto precedentes como posteriores, otorgados para su funcionamiento y normas que se establezcan reglamentariamente en la materia que le sean de aplicación.

- Los residuos generados en los proyectos de desarrollo serán gestionados de acuerdo con la normativa en vigor, entregando los residuos producidos a gestores autorizados para su valorización, o eliminación y de acuerdo con la prioridad establecida por el principio jerárquico de residuo; en consecuencia, con arreglo al siguiente orden: prevención, preparación para la reutilización, reciclado, otro tipo de valorización (incluida la valorización energética) y la eliminación, en este orden y teniendo en cuenta la mejor técnica disponible. Para lo cual previa identificación, clasificación, o caracterización -en su caso serán segregados en origen, no se mezclarán ni diluirán entre sí ni con otras sustancias o materiales y serán depositados en envases seguros y etiquetados.
- El proyecto de desarrollo estará sujeto a lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición y de acuerdo con su artículo 5, dispondrá de un plan que refleje las medidas adoptadas para dar cumplimiento a las obligaciones que incumban en relación con los residuos de construcción y demolición que se vayan a producir en la obra, formando éste parte de los documentos contractuales de la misma. Se incluirá un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición, que contendrá como mínimo lo indicado en el Art. 4.1.a) del R.D. 105/2008.
- Así mismo, todos los residuos generados:

  » Deben ser envasados, en su caso etiquetados, y almacenados de modo separado en fracciones que correspondan, como mínimo según cada uno de los epígrafes de seis dígitos de la Lista Europea de Residuos vigente (LER).

  » El almacenamiento de residuos peligrosos se realizará en condiciones adecuadas de higiene y seguridad, impidiendo la entrada de agua de lluvia, sobre solera impermeable, disponiendo de sistemas de retención para la recogida de derrames, y cumpliendo con las medidas en materia de seguridad marcadas por la legislación vigente; además no podrán ser almacenados los residuos no peligrosos por un periodo superior a dos años cuando se destinen a un tratamiento de valorización o superior a un año, cuando se destinen a un tratamiento de eliminación y en el caso de los residuos peligrosos por un periodo superior a seis meses, indistintamente del tratamiento al que se destine.

  » Las condiciones para la identificación, clasificación y caracterización, en su caso, etiquetado y almacenamiento darán cumplimiento a lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, el REGLAMENTO (UE) Nº 1357/2014 DE LA COMISIÓN y la DECISIÓN DE LA COMISIÓN 2014/955/UE, ambas de 18 de diciembre de 2014.

  » Con el objetivo de posibilitar la trazabilidad hacia las operaciones de tratamiento final más adecuadas, se han de seleccionar las operaciones de tratamiento que según la legislación vigente, las operaciones de gestión realizadas en instalaciones autorizadas en la Región o en el territorio nacional, o –en su caso- a criterio del órgano ambiental autonómico de acuerdo con los recursos contenidos en los residuos, resulten prioritarias según la Jerarquía de residuos establecida en el artículo 8 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, en según el siguiente orden de prioridad: prevención, preparación para la reutilización, reciclado, otro tipo de valorización, incluida la valorización energética y eliminación atendiendo a que:

1. Todos los residuos deberán tratarse de acuerdo con el principio de jerarquía de residuos. No obstante, podrá apartarse de dicha jerarquía y adoptar un orden distinto de prioridades en caso de su justificación ante el órgano ambiental autonómico (y previa aprobación por parte de éste), por un enfoque de "ciclo de vida" sobre los impactos de generación y gestión de esos residuos y en base a:
   - Los principios de precaución y sostenibilidad en el ámbito de la protección medioambiental.
   - La viabilidad técnica y económica.
   - Protección de los recursos.
   - El conjunto de impactos medioambientales sobre la salud humana, económicos y sociales.
2. Los residuos deberán ser sometidos a tratamiento previo a su eliminación salvo que se justifique ante el órgano ambiental autonómico (y previa aprobación por parte de ésta) de que dichos tratamientos, no resulta técnicamente viables o quede justificado por razones de protección de la salud humana y del medio ambiente de acuerdo con el artículo 27.1 de la Ley 22/2011, de 28 de julio.
   - Se estará a lo dispuesto en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases, en el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley 11/1997 y en el Real Decreto 252/2006, de 3 de marzo, por el que se revisan los objetivos de reciclado y valorización establecidos en la Ley 11/1997, de 24 de abril, por el que se modifica el Reglamento para su ejecución, aprobado por el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril.

➢ **Protección de los Suelos.**

- Con carácter general, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, en su caso, a la legislación autonómica de su desarrollo y la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, y además en los proyectos que se deriven de la aplicación de la Modificación del PGMO:
  » No se dispondrá ningún envase, depósito o almacenamiento de residuos sobre el mismo suelo o sobre una zona conectada a red de recogida y evacuación de aguas.
  » En las áreas donde se realice la carga, descarga, manipulación, almacenamiento, u otro tipo de operación con materiales contaminantes o residuos que puedan trasladar constituyentes contaminantes de carácter peligroso a las aguas o al suelo, será obligada la adopción de un sistema pasivo de control de fugas y derrames específico para los mismos.
  » Los residuos producidos tras una fuga, derrame o un accidente (incendio y consiguientes operaciones de extinción, etc.), así como los materiales contaminantes procedentes de operaciones de mantenimiento, reparación, limpieza, lavado, etc., de instalaciones, vehículos, recipientes o cualquier otro equipo o medio utilizado serán controlados, recogidos y tratados, recuperados o gestionados de acuerdo con su naturaleza.
- El proyecto de desarrollo observará en todo momento, durante la renovación, los principios de respeto al medio ambiente comunes a toda obra civil, como son evitar la emisión de polvo, ruido, vertidos de maquinaria por mantenimiento, etc.

DERIVADAS DEL INFORME DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO NATURAL Y CAMBIO CLIMÁTICO (R.E. 14/08/2023):

- El Plan de Gestión se encuentra aprobado por Decreto n.º 47/2022, de 5 de mayo, de declaración de Zonas Especiales de Conservación (ZEC), y de aprobación del Plan de gestión integral de los Espacios Protegidos Red Natura 2000 del Alto Guadalentín y del Plan de gestión de las ZEC del Cabezo de la Jara y Rambla de Nogalte y de la Sierra de Enmedio. La aprobación de la modificación del PGMO de Lorca no exime, ante cualquier modificación o ampliación de la actividad minera, de su sometimiento al adecuado estudio de repercusiones y al procedimiento administrativo pertinente según lo establecido en la RAI.1ª, por lo que de cara a solicitar una posible ampliación de la cantera deberá iniciarse el procedimiento administrativo pertinente.

DERIVADAS DEL INFORME DEL SERVICIO DE FOMENTO DEL MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO (R.E. 03/07/2023):

Las medidas preventivas, correctoras y compensatorias que se detallan a continuación, deberán contemplarse como condiciones en relación con el cambio climático en la normativa que regule la ejecución del citado Plan. Estas medidas deben incorporarse como condiciones para el proyecto definitivo de obras y de actividad que se implanten en el ámbito del presente Plan (adaptándolas a las circunstancias específicas del futuro desarrollo asociado a la ejecución del mismo). Y quedaran reflejadas en las condiciones de las licencias de obras y actividad que se soliciten amparadas en el citado Plan:

- Medida 1. Cálculo y compensación de la pérdida de reservas de carbono por transformación de los suelos afectados por la actividad con el límite temporal ajustado al previsto de funcionamiento de la actividad.
  El suelo contiene una considerable cantidad de CO2 atrapado en forma de carbono orgánico. La vegetación, dependiendo del tipo y cobertura, tiene almacenados en su tronco, raíz y ramas principales una cantidad adicional equivalente y absorbe cada año una parte de las emisiones de CO2 que contribuyen al cambio climático. Los cambios en el uso del suelo suponen pérdidas definitivas en las reservas y remociones de carbono. Por tanto, debe trasladarse a las condiciones de realización del proyecto la obligación de compensar la pérdida definitiva e irreversible de servicios ecosistémicos de captura y almacén de carbono. Se estima que, considerando la reserva de carbono en suelo y vegetación, se emiten 325 toneladas de CO2/ha con la transformación de suelo forestal y, entre 110 y 250 toneladas de CO2/ha con la transformación de suelo agrícola. En consecuencia, el primer objetivo a trasladar al proyecto debe ser minimizar al máximo el impacto del proyecto sobre los sumideros de carbono y compensar desde el inicio de la actividad (no al final) la destrucción de las reservas de carbono en suelo y vegetación que no queden cubiertas por el proyecto o plan de restauración, con el límite temporal ajustado al previsto de funcionamiento de la actividad.

Las actividades mineras incluyen por obligación legal un Plan de Restauración al objeto de rehabilitar el espacio afectado por la actividad, conforme a lo señalado por el Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras. Con el fin de reducir a un mínimo durante el desarrollo de la explotación los efectos negativos ocasionados sobre los sumideros de carbono, las actividades asociadas a los planes de explotación y restauración se coordinarán de forma que los trabajos de rehabilitación se lleven tan adelantados como sea posible a medida que se efectúe la explotación. Por tanto, al objeto de recuperar los sumideros de carbono afectados en el mínimo intervalo de tiempo posible, las actividades de restauración se ejecutarán de forma simultánea a la explotación de forma que se devuelvan a un estado satisfactorio lo antes posible. Además, se aplicarán buenas prácticas con el objetivo de conservar el suelo retirado, evitar la mineralización de su materia orgánica, reducir su impacto sobre los sumideros, etc. En estas condiciones, el Plan de Restauración podría compensar las emisiones asociadas a la pérdida de sumideros de carbono. Por tanto, se debe cuantificar la pérdida de reservas de carbono que no pueda recuperarse con el plan de restauración e incorporar al proyecto el objetivo de conseguir una compensación del 100% de la pérdida de reservas de carbono. La cuantificación y compensación de estas pérdidas de carbono se concretará mediante la incorporación, en el proyecto, de un anejo específico denominado Cálculo y compensación de la pérdida de reservas de carbono, con detalle de proyecto (memoria, planos, presupuesto, etc.). Para la cuantificación se utilizaran los criterios y métodos señalados en (Documentación de apoyo para el cálculo de reservas de carbono para el procedimiento de evaluación ambiental):
https://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=9665&IDTIPO=100&RASTRO=c864$m
La compensación será preferentemente mediante emisiones evitadas por desarrollo de energías alternativas o cualquier otro tipo de actuación, salvo inviabilidad técnica o económica debidamente justificada que impida compensar la totalidad en el ámbito del proyecto. La compensación deberá iniciarse desde el momento de entrada en funcionamiento del proyecto y ejecutarse con el límite temporal previsto de funcionamiento de la actividad.

- Medida 2. Cálculo, reducción y/o compensación de las emisiones anuales de directa responsabilidad del promotor por el funcionamiento de la actividad.
Debe trasladarse a las condiciones de realización del proyecto la obligación de cuantificar la huella de carbono de alcance 1 por la actividad minera de extracción, transporte y restauración. Las emisiones de gases de efecto invernadero de las actividades extractivas provienen, mayoritariamente, del uso de combustibles fósiles para la maquinaría y los vehículos (se incluye el transporte realizado por la flota de vehículos propia y por la flota ajena respecto de la que la mercantil tiene control, y por tanto, puede incidir indirectamente en la reducción de sus emisiones).

Por tanto, una actuación clave a implantar debe ser reducir el consumo de combustibles fósiles de la actividad al objeto de priorizar la reducción de emisiones frente a la compensación. A tal fin, se deben implantar medidas que contribuyan a reducir gradualmente el uso de combustibles fósiles o cambiar por el uso de combustibles con un factor de emisión menor, disponer de equipos eficientes en el consumo de combustible, realizar una adecuada optimización de los procesos asociados a la actividad, etc. Asimismo, se deberán fomentar medios más respetuosos con el medio ambiente que utilicen formas de energía alternativos a la gasolina o al diésel, renovar el parque de maquinaria/vehículos por maquinaria/vehículos menos contaminantes, elegir vehículos de dimensión adecuada a las necesidades reales, etc. Así, se propone la obligación de incluir, un plan de reducción de emisiones que incluyan medidas específicas para la reducción del consumo de combustibles fósiles, fije objetivos y un compromiso de mejora continua, así como un seguimiento del mismo en el marco del Programa de Vigilancia Ambiental.

De acuerdo con los compromisos europeos de reducción de gases de efecto invernadero a 2030, debe trasladarse a las condiciones de realización del proyecto la obligación de reducción o compensación del 37,7% de las emisiones de alcance 1 (emisiones directas (referidas a emisiones de directa responsabilidad de la empresa u organización) por el funcionamiento anual de la actividad. Se propone incorporar a las condiciones de realización del proyecto como medida compensatoria, la obligación de conseguir una reducción o compensación progresiva que al año 2030 alcance, como mínimo, la cifra del 37,7% de las emisiones de alcance 1, como paso intermedio hacia la neutralidad climática, esto es conseguir las emisiones netas cero en 2050. Este objetivo deberá adaptarse y, por tanto, actualizarse a la normativa en vigor conforme se aprueben nuevas obligaciones para España. La reducción/compensación se concretará mediante la incorporación, en el proyecto, de un anejo específico denominado Cálculo, reducción y/o compensación de las emisiones anuales por funcionamiento de la actividad, con detalle de proyecto (memoria, planos, presupuesto, etc.).

La compensación será preferentemente mediante emisiones evitadas por desarrollo de energías alternativas o cualquier otro tipo de actuación (ver apartado QUINTO del presente informe), salvo inviabilidad técnica o económica debidamente justificada que impida compensar la totalidad en el ámbito del proyecto.

DERIVADAS DEL INFORME DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA FORESTAL (R.E. 13/06/2023):

- Se deberá cumplir con lo dispuesto en el Plan de Restauración de la explotación.

DERIVADAS DEL INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS - INFORME DEL SERVICIO DE ENERGÍA (08/06/2023):

Dentro del ámbito competencial del Servicio de Energía se informa de las normas que deberán ser especialmente consideradas por el promotor, teniéndose en cuenta y entre otras, las siguientes normativas generales de importancia:

- Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.
- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.
- Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-RAT 01 a 23.
- Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.
- Decreto de la Región de Murcia nº 89/2012, de 28 de junio, por el que se establecen normas adicionales aplicables a las instalaciones eléctricas aéreas de alta tensión con objeto de proteger la avifauna y atenuar los impactos ambientales.
- Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión.
- Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios.
- Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos.
- Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11.
- Real Decreto 984/2015, de 30 de octubre, por el que se regula el mercado organizado de gas y el acceso de terceros a las instalaciones del sistema de gas natural.
- Real Decreto 1085/1992, de 11 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la actividad de distribución de gases licuados del petróleo.
- Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural.
- Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano.

DERIVADAS DEL INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL-SERVICIO DE PATRIMONIO HISTÓRICO (14/03/2025):

RESOLUCIÓN de la Dirección General de Patrimonio Cultural por la que se autoriza, desde el punto de vista arqueológico, el "Proyecto en cantera Los Egeas, Paraje Los Egeas, Almendricos", Lorca, de fecha 19 de febrero de 2025.

- Si durante las obras apareciesen elementos arquitectónicos, arqueológicos o paleontológicos en los que se presuma algún valor, se dará inmediata cuenta a la Dirección General de Patrimonio Cultural, para que ésta pueda ordenar lo pertinente relativo a su conservación o traslado, cuidando entretanto, que los mismos no sufran deterioro y permitiendo el acceso a las obras a técnico debidamente autorizado. En cualquier caso, los objetos arqueológicos que se pudieran hallar quedarán sometidos al régimen que señalan los arts. 54.3 y 58 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia.
- Esta autorización va vinculada al cumplimiento del ordenamiento urbanístico vigente, y al derivado de la aplicación de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia. La presente Resolución no exime de la obligación de obtener las licencias y permisos municipales que corresponda, y del cumplimiento de las condiciones de los mismos.

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA (R.E. 17/05/2024 Y 21/04/2025):

- Se advierte que conforme al artículo 9bis.h) del RDPH en Zona de Flujo preferente en suelos que se encuentren a fecha 30 de diciembre de 2016 en la situación básica de suelo rural, no se permitirá la instalación de nuevos “Acopios de materiales que puedan ser arrastrados de forma que se pueda incrementar el riesgo de inundación aguas abajo o puedan degradar el dominio público hidráulico o almacenamiento de residuos de todo tipo”.
- Se recomienda que se tengan en cuenta las limitaciones y condicionantes establecidas en el TRLA, en el RDPH así como la normativa adicional emitida por la Comunidad Autónoma.
- No se contemplará actuación alguna en DPH en base al artículo 6 de la Ley 33/2003 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- La zona de servidumbre se debe dejar expedita para su uso, garantizándose el cumplimiento del artículo 7 del RDPH.
- Para realizar cualquier tipo de actuación en zona de policía de cauces se exigirá autorización previa o declaración responsable a este Organismo de cuenca de conformidad con lo indicado en el artículo 9 y 78 del RDPH.

DERIVADAS DEL INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y EMERGENCIAS, DE FECHA 10/02/2021:

- De acuerdo a los planes SISMIMUR e INFOMUR, se deberán considerar los valores PGA de esta zona sismogenética en los requisitos constructivos de las distintas edificaciones y obras que se realicen en su interior, y al estar la explotación situada en una ZAR (Zona de Alto Riesgo), integrará el plan de autoprotección en el Plan de Actuación de ámbito local de Emergencia por Incendios Forestales (INFOLOR). Por otra parte, puesto que la zona está situada en el término municipal de Lorca, deberán contemplarse los riesgos contenidos en el Plan Territorial de Protección Civil de ese ayuntamiento.
- Los riesgos a los que está sometido el suelo incluido en la modificación nº 68 del plan general municipal de ordenación urbana de Lorca en suelo no urbanizable, deberían ser considerados así como las normas previstas para evitar los daños a las personas, bienes y medio ambiente.

DERIVADAS DEL INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA Y ADICCIONES-SERVICIO DE SANIDAD AMBIENTAL, DE FECHA 12/03/2021:

1. Contaminación del aire y prevención y control de la legionelosis
   - Deberán realizarse riegos y adoptar en caso necesario las medidas que sean precisas, para que el polvo no cause molestias en los alrededores y para que la contribución de la actividad a la concentración de las partículas PM10 en el aire de viviendas cercanas no haga superar los valores límite de estos contaminantes en condiciones ambientales para la protección de la salud, establecidos en el anexo 1.C del Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire.
     En relación con los sistemas de riego utilizados, debe tenerse en cuenta que las instalaciones que utilicen agua en su funcionamiento, produzcan aerosoles y puedan convertirse en focos para la propagación de la legionelosis en la comunidad deben cumplir tanto en la fase de diseño, como en su funcionamiento y mantenimiento, con el Real Decreto 865/2003, de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis.

2. Ruido
   - La contribución de la actividad a los niveles de ruido en las viviendas cercanas no debe hacer que se superen los niveles establecidos en la normativa vigente en el municipio (Decreto número 48/1998, de 30 de julio, de protección del medio ambiente frente al ruido, Ordenanza municipal de protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones del Ayuntamiento de Lorca, de 21 de septiembre de 2000).

IV. Administración Local

Los Alcázares

5137 Exposición pública de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2024.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Informativa de Turismo y Playas, Interior, Especial de Cuentas, Digitalización, Innovación, Transparencia, Participación Ciudadana, Fondos Europeos, Impulso Económico, Transición Ecológica y Mar Menor celebrada el 24 de octubre de 2025, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2024, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán examinarla y presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

En Los Alcázares, 24 de octubre de 2025.—El Alcalde-Presidente, Mario Ginés Pérez Cervera.

IV. Administración Local

Molina de Segura

5138 Consultas públicas a personas interesadas para el inicio de la Evaluación de Impacto Ambiental simplificada del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación Residencial UAR-M7 del PGMO, promovido por Alcurnia Alimentación S.L.U. y Mengual Grupo Inmobiliario S.L.

El Ayuntamiento de Molina de Segura se encuentra tramitando la aprobación del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación Residencial UAR-M7, promovido por Alcurnia Alimentación S.L.U y Mengual Grupo Inmobiliario S.L.

Dicho proyecto se encuentra sometido al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental simplificada en la forma prevista en la Ley 21/2013 de Evaluación Ambiental y Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada, con número de expediente de la Concejalía de Medio Ambiente 2024/16810.

Recibido en esta Concejalía solicitud de inicio de Evaluación de Impacto Ambiental Simplificada junto con el Documento Ambiental y el Proyecto de Urbanización y resto de documentación presentada por la promotora, se somete, de acuerdo a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 21/2013 a consultas a las personas interesadas, mediante la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, dado que este expediente puede afectar a una pluralidad indeterminada de personas, al objeto de que sean remitidas en un plazo de 20 días hábiles desde la publicación del presente anuncio, sus comentarios y sugerencias en relación con la problemática ambiental del proyecto.

La documentación indicada se encuentra para su consulta en la siguiente dirección electrónica:

https://sedeelectronica.molinadesegura.es/información-ambiental/

Sus comentarios o sugerencias se remitirán por registro o sede electrónica dependiendo de si es persona física o jurídica respectivamente, incluyendo la acreditación de dichas personas como interesadas en el expediente, de acuerdo al artículo 3.4.c) de la Ley 4/2009, indicando el número de expediente de la Concejalía de Medio Ambiente que viene en el presente anuncio.

Para cualquier incidencia puede dirigirse al Tlf: 968388500 Ext. 3403 y 3802 del Servicio de la Concejalía Medio Ambiente.

En Molina de Segura, a 9 de octubre de 2025.—El Alcalde, José Ángel Alfonso Hernández.

IV. Administración Local

Murcia

5139 Anuncio de sometimiento a información pública de la documentación integrante del avance de la modificación de Plan Parcial Sector ZP-Pn04-1 El Puntal. Planeamiento. Expediente 2024/00402/000060.

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2025, adoptó el siguiente acuerdo:

"**Primero.** Someter el Avance de la Modificación de Plan Parcial sector ZP-Pn04-1 El Puntal, presentado por la mercantil Global Logistic Chain, S.A. que obra en el presente expediente a través de los justificantes de entrega de archivo voluminoso que se adjuntan al presente acuerdo (código identificación fichero: bb624a68-1b00-4daf-9426-1c3cb731e06f y código: 4e506fa8-e39e-4291-bcec-67a9ed965ecd) al trámite de información pública por plazo de un mes, para la presentación de sugerencias, mediante anuncios que se publicarán en el Boletín Oficial de la Región y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Murcia.

Segundo. Remitir el Avance de la Modificación del Plan Parcial sector ZP-Pn04-1, El Puntal junto con la solicitud de inicio de evaluación ambiental estratégica y el Documento Ambiental Estratégico y sus anexos al órgano ambiental municipal para que por el Servicio adscrito a dicho órgano sea sometido al trámite de consultas previsto en la legislación ambiental de conformidad con el artículo 164 de la Ley 13/2015 de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, al artículo 30 de la Ley 21/13, de Evaluación Ambiental y artículo 105 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada, entre las Administraciones e interesados que procedan.

Tercero. Remitir a efectos informativos a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Región de Murcia conforme al artículo 164 de la Ley 13/2015 de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

Cuarto. Notificar el acuerdo al promotor y remitir el acuerdo a los Servicios Municipales correspondientes para su conocimiento.

Quinto. Remitir este acuerdo a la Confederación Hidrográfica del Segura así como a la Dirección General de Patrimonio Cultural de la CARM para que emitan informe sobre las cuestiones de su competencia pudiendo acceder al proyecto a través de los justificantes de entrega de archivo voluminoso que se adjuntan.

Sexto. Contra este acuerdo que constituye un acto de trámite que no pone fin a la vía administrativa, no procede interponer recurso administrativo alguno, sin perjuicio de que los interesados se opongan al mismo efectuando las correspondientes alegaciones para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento, según el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas."

De conformidad con los artículos 132, 152 y 164 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, dicho trámite de información pública señalado, por plazo de un mes para la presentación

de sugerencias, empezará a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante el cual las personas interesadas podrán examinar el proyecto preferentemente en la dirección electrónica urbanismo.murcia.es/infourb/ o bien de forma presencial en la planta baja del Edificio Municipal de Servicios Abenarabi, sito en Avda. Abenarabi 1/A, Murcia, en la sección de Información Urbanística,

Murcia, 24 octubre de 2025.—El Alcalde, P.D. la titular del órgano de apoyo de la Junta de Gobierno Local, María Ángeles Horcajada Torrijos.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

San Pedro del Pinatar

5140 Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo de una plaza de Arquitecto/a Técnico/a mediante oposición.

Finalizado el plazo de presentación de instancias del proceso para la cobertura en propiedad de una plaza de Arquitecto/a Técnico/a como personal funcionario del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar mediante oposición, examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, esta alcaldía mediante Decreto n.º 2025001448 de fecha 10/10/2024, ha resuelto:

Primero.- Aprobar la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos del proceso para la selección, mediante oposición, en turno libre, de una plaza de Arquitecto/a Técnico/a:

Admitidos/as:

N.º ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
1	***1007**	Agenjos Baños Francisco
2	***4762**	Alvarez Martinez Jose María
3	***6806**	Beltran Berenguer Rafael
4	***0275**	Botias Arnau Jorge
5	***5210**	Calderon Lorente Maria Del Carmen
6	***1575**	Celdrán Gadea Isabel
7	***4746**	Cifuentes García Miguel Angel
8	***1141**	Coll Coll Fulgencio María
9	***2632**	Egea García Fernando
10	***6657**	Fernández Mateo Fernando
11	***4146**	Fernández Vicente Jose Antonio
12	***7625**	García Egea Miriam
13	***2440**	García García Antonia
14	***1671**	García Pallares Alberto Javier
15	***3347**	Garre Martínez Carmen
16	***4616**	Giménez Soriano Ana María
17	***1816**	Guillamón Nicolas Jose Juan
18	***2799**	Hernández Manzano Maria del Carmen
19	***2988**	Manresa Brox Eugenio Juan
20	***4967**	Marin Tello Juan Francisco
21	***1059**	Martínez Jenkins Jose Santiago
22	***2713**	Medina López Ester
23	***0216**	Molina Casalins Inmaculada
24	***8710**	Riquelme Riquelme María Ángeles
25	***0298**	Romera Baldo Sandra
26	***9508**	Romero Romero Jorge
27	***9429**	Ros Ruiz Francisco Javier
28	***0912**	Rosillo Martos Raquel
29	***2689**	Rosique Barba Joaquin Cesar
30	***1257**	Ruiz Sánchez Jose Eduardo

N.º ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
31	***4170**	Sánchez Martínez Jose Alberto
32	***6322**	Sánchez Meroño Concepción Ángeles
33	***8170**	Segura Palomar Abel
34	***2065**	Serrano Castaño María Mercedes
35	***6591**	Torres Cutillas Jose Manuel
36	***6357**	Yelo Baños Ángel Manuel

Excluidos/as:

ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO
1	***2443**	Espinosa Sánchez César	C
2	***4856**	Hernández Arcas Jesica	A
3	***8479**	Martínez Jenkins Federico Antonio	E
4	***1620**	Penalva Buitrago David María	A
5	***8403**	Yañez Alejandre Abelardo	D

Motivos de exclusión:

A	Falta de presentación de D.N.I. o pasaporte en vigor
B	Falta de presentación del modelo de instancia para participar en el proceso selectivo (anexo I)
C	Falta de presentación del justificante de pago de la tasa por derechos de examen
D	Falta de presentación de titulación académica
E	Presentación fuera de plazo

Segundo.- Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación en el BORM, para que puedan subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión u omisión, o realizar las alegaciones a la lista provisional que se estimen pertinentes, quedando la misma elevada a definitiva, si no se presentase reclamaciones en el citado plazo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en la base quinta de las bases reguladoras del proceso selectivo.

Las reclamaciones que, en su caso, se presenten serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, que se hará pública en la página web municipal, en el tablón de anuncios y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento.

Tercero.- Aprobar la composición del Tribunal Calificador mediante la designación de los siguientes miembros:

Presidente: Antonio Escarbajal Pérez

Presidenta Suplente: Eva González Bueno

Secretaria: Ana Isabel Samper Morales

Secretaria Suplente: María Carmen Fernández Martínez

Vocal 1.º:Juan Pedro Martínez González

Vocal 1.º Suplente: Eva Pagán Samper

Vocal 2.º: Carmen Romera Arcas

Vocal 2.º Suplente: María Luisa García Pineda

Vocal 3.º: Antonia Sánchez León

Vocal 3.º Suplente: Carmen Alicia Álvarez Henarejos

Cuarto.- Comunicar la presente resolución a los componentes del Tribunal Calificador, para su conocimiento.

Quinto.- Determinar como fecha de los dos exámenes integrantes del proceso selectivo el día 16 de diciembre de 2025, en el Centro de Servicios Sociales, sito en calle Los Alcázares,13,30740 San Pedro del Pinatar. El primer examen comenzará a las 10:30 h, tras el cual,,se concederá un descanso de 30 minutos, una vez finalizado el descanso, se procederá a efectuar el segundo examen.

Solo se precederá a corregir el segundo examen a aquellos aspirantes que hayan aprobado el primero.

Sexto.- Publicar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos del proceso para la selección, mediante oposición, de una plaza de Arquitecto/a Técnico/a personal funcionario de carrera, en el BORM y en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento.

Las sucesivas publicaciones, salvo la lista definitiva de admitidos y excluidos que se publicará en el BORM, se realizarán en la sede electrónica y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

San Pedro del Pinatar, 10 de octubre de 2025.—El Alcalde, Pedro Javier Sánchez Aznar.

IV. Administración Local

Torre Pacheco

5141 Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos a instancia de parte.

Aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de septiembre de 2025, la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos a instancia de parte.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público y a los interesados para que, durante el plazo de treinta días hábiles, pueda ser examinado el expediente y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones, el acuerdo provisional se entenderá definitivamente aprobado, según lo dispuesto en el artículo 17, apartado 3, de la citada Ley.

En Torre Pacheco, 20 de octubre de 2025.—El Alcalde, Pedro Ángel Roca Tornel.